



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo. 30112

Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente por Sequía para Productores del Campo. 30118

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tercer convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado. 30127

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Fabiola Lorena Herrera Barrón. 30195

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Juana Segovia Fonseca. 30199

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Fomento al Sector Social de la Economía. 30203

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente Ayuda para el Pago de Colegiaturas en la Universidad de la Mujer. 30214

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Programa de desarrollo social para la reactivación económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad en el estado de Querétaro, en su componente de apoyos para pensionados y jubilados del sector educativo. 30224

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Pedro Toscuento González. 30226

Acuerdo por el que se emite el Programa para la entrega de apoyos y reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. 30231

Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del Programa para la entrega de apoyos y reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. 30235

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el ejercicio 2023. 30242

Acuerdo que fija las cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro 30244

Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. 30253

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen de pensión por vejez a favor de Germán Borja García. 30267

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Jorge Aguilar Sánchez. 30271

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rubén Basaldúa Díaz. 30275

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Javier Campos Estrella. 30279

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Orlando Chávez Landaverde. 30283

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Edgar Armando Espinoza Muñoz. 30287

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Alfredo Franco Ramírez. 30291

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Carmen Bernardo Pérez Martínez. 30295

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Julio César Ponce Sánchez. 30299

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a J. Efraín Martínez Reséndiz. Municipio de Colón, Qro.	30303
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. de Jesús Alonso Hernández. Municipio de Colón, Qro.	30306
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ángel Capetillo Miranda. Municipio de Colón, Qro.	30309
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jorge Martínez Martínez. Municipio de Colón, Qro.	30312
Acuerdo por el que se aprueba la aplicación de estímulo fiscal en materia de impuesto predial (reducción del 100 % en multas y recargos). Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	30315
Reglamento para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	30316
Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro.	30336
Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	30386
Acuerdo por el que se autoriza la revocación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, incisos c) y d). Municipio de Querétaro, Qro.	30406
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.	30409
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.	30415
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.	30422
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	30429

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad con los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agroalimentario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Actualmente el mundo enfrenta alteraciones significativas en su clima, como resultado del aumento de concentraciones de gases invernadero. Las variaciones climáticas han existido y desgraciadamente se prevén con más frecuencia, como consecuencia de diferentes fenómenos naturales, tales como, tormentas, inundaciones, temperaturas extremas, sequías y olas de calor, representando grandes pérdidas de la biodiversidad y como consecuencia en los procesos productivos y por ende afectaciones en la salud pública, tales como desnutrición, o incluso, en casos extremos la mortalidad.

4.- De acuerdo al reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en su página oficial actualizado, al mes de octubre del año en curso, el 100 % de la superficie del Estado se encontraba en condiciones de sequía; es así que de los 18 Municipios, Arroyo Seco, Corregidora y Querétaro, se encontraban en sequía moderada y los demás en sequía severa. Estas condiciones que se han mantenido la mayor parte del año, han causado estragos al sector agropecuario de la entidad; se estima que, por falta de agua, se dejaron de sembrar 35 mil hectáreas de temporal, reduciendo en un 48% la superficie sembrada de maíz, lo que implica una reducción estimada de 35 mil toneladas por la superficie no sembrada. Además, de la superficie sembrada, está en riesgo de perderse 20 mil toneladas más, por falta de lluvia y las posibles heladas. Lo anterior ha causado que más de 25 mil productores de temporal sufran afectaciones por causa de la sequía.

La reducción en la cantidad de maíz producido en el Estado debido a la sequía, puede afectar en el incremento en el precio del producto al tener que importarlo, afectando la economía familiar, dado que este grano es un alimento básico en la dieta de los mexicanos; además, para muchos productores, el cultivo de maíz es utilizado para autoconsumo y en muchos casos es su principal fuente de alimento.

5.- Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir el presente Programa Institucional Emergente y sus respectivas Reglas de Operación, que permita atender las necesidades y requerimientos del sector agrícola en el Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello el presente Programa Institucional Emergente, dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el sector agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

7.- En fecha 12 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, a fin de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, contemplando en dicho acuerdo al Estado de Querétaro.

8.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

9.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del “**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO**”, se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO

Artículo 1.- Programa Institucional Emergente.- Se autoriza el “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, mismo que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Integral del Estado, el cual se emite en el marco del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 2.- Objeto.- El “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, tiene como objeto, otorgar apoyos en especie a los productores agrícolas de temporal que han visto afectadas sus actividades por las condiciones de sequía que prevalecen en el Estado.

Artículo 3.- Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente.- Para la correcta ejecución del presente “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación para el mismo, las cuales deberán encontrarse correlacionadas y vinculadas al presente Programa Institucional Emergente, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del mismo. Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto validen las Unidades Operativas del presente Programa Institucional Emergente, quedando sujeto en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Prevía entrada en vigor del “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, así como sus Reglas de Operación, que contengan los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 4.- Población Objetivo.- Personas físicas, entendiéndose como tal a hombres o mujeres, con una población aproximada de hasta 14,000 personas, dedicadas a la producción agrícola de temporal que hayan sido afectadas por las condiciones de sequía severa y moderada que prevalecen en los 18 municipios del Estado de Querétaro, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación o bien a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Artículo 5.- Cobertura del Programa Institucional Emergente.- El presente Programa Institucional Emergente, aplicará y se podrá ejercer en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 6.- Coordinación de las Instancias.- Para la debida ejecución del presente Programa Institucional Emergente, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un ánimo de colaboración institucional y dentro del marco de la ley, coordinará la participación de instancias en su aplicación.

En virtud de lo anterior, podrá realizar las gestiones pertinentes ante las instancias y autoridades competentes, además de celebrar los actos jurídicos necesarios, que así procedan, para llevar a cabo el objeto del presente Programa Institucional Emergente, y en general, cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo del mismo, debiendo contemplar, al menos, lo siguiente:

I.- Emitir los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así se determine por las Unidades Operativas, para el ejercicio debido del presente Programa Institucional Emergente y de los proyectos autorizados, que deriven del mismo.

II.- Suscribir en representación del Poder Ejecutivo y del Estado de Querétaro, los instrumentos jurídicos necesarios, para la consecución de los fines establecidos en el presente Programa Institucional Emergente, lo que se ejercerá en términos del acuerdo delegatorio, que al efecto haya otorgado el Titular del Poder Ejecutivo al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- Instancias Participantes del Programa Institucional Emergente.

I.- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional Emergente y sus respectivas Reglas de Operación, asimismo es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus Unidades Operativas.

II.- **Unidades Operativas:** Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Direcciones Regionales, todas ellas, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancias que recibirán las peticiones, analizarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas; asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

III.- **Instancias Fiscalizadoras:** Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional Emergente, así como de sus Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable, siendo las siguientes:

a).- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

b).- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en forma anual elaborará una programación de auditoría y actividades que realizará durante cada ejercicio fiscal, a través del Programa Anual de Trabajo PAT, el cual contará con el visto bueno de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 8.- Padrón de Beneficiarios.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional Emergente y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Artículo 9.- Suficiencia Presupuestal.- Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, permitiéndose con ello lograr el cumplir de los objetivos planteados en el acuerdo aprobado; es así que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en su respectivos programas.

Que, para el presente Programa Institucional Emergente, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

En ese mismo orden de ideas, el presente Programa Institucional Emergente cuenta con la viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 10.- Transparencia.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 11.- Difusión y Divulgación.- En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional Emergente, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 12.- Tratamiento de Datos Personales.- Los datos personales que se deriven del presente Programa Institucional Emergente, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13.- Aviso de Privacidad.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la página <http://sedea.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensión 5187, 5543 o 5544.

Artículo 14.- Quejas y Denuncias.- Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 15.- De la Contraloría Social.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 16.- Propaganda del Programa Institucional Emergente.- En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el presente Programa Institucional Emergente, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 17.- Enfoque de Derechos Humanos.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional Emergente, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional Emergente, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional Emergente, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 18.- Perspectiva de Género.- En la ejecución del Programa Institucional Emergente se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa Institucional Emergente, así como las correspondientes a sus Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 19.- Vigencia.- Este Programa Institucional Emergente, iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 20.- Publicación.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, para la debida operación del presente Programa Institucional Emergente, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 9 (nueve) de Diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad a los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las presentes Reglas de Operación dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- Aunado a lo anterior, el pasado 12 de julio de 2022, la Comisión Nacional del Agua CONAGUA publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo de Inicio de Emergencia por Ocurrencia de Sequía Severa, Extrema o Excepcional en cuencas para el año 2022”.

6.- En este sentido, la mayor parte del Estado de Querétaro se encuentra en condición de sequía severa, de acuerdo al reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en su página oficial, actualizado al mes de octubre del año en curso, afectando a más de 25 mil productores de temporal que por causa de la sequía dejaron de sembrar 35 mil hectáreas de temporal, reduciendo en un 48% la superficie sembrada de maíz lo que implica una reducción estimada de 35 mil toneladas de este alimento básico en la dieta de los mexicanos.

7.- Ante la emergencia aquí planteada y con la firme convicción de salvaguardar y tutelar la integridad, salud, seguridad alimentaria, y derechos de la población afectada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, instruyó a esta Dependencia a integrar el Programa Institucional Emergente y sus respectivas Reglas de Operación, para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice las acciones necesarias, a efecto de atender con responsabilidad y eficiencia, las afectaciones ocasionadas a las personas y familias; por lo que ante una situación de emergencia, es vital dar una respuesta inmediata a la sociedad, de forma que se sobrepongan los derechos fundamentales en favor de la población y se privilegie el bienestar de las personas.

8.- Por lo anterior, resulta necesario emitir las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, para atender a las personas afectadas con motivo de este fenómeno natural presentado en el Estado, ocasionando la emergencia planteada, por lo que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el presente documento dentro del marco normativo, para estar en posibilidad jurídica, de proporcionar la atención adecuada a la población afectada, privilegiando el bienestar de las personas, proporcionando insumos fundamentales que contribuyan a la seguridad alimentaria, por consiguiente a la salud pública favoreciendo la nutrición de la población y el derecho fundamental que es el alimento.

9.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del **“PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”**, se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

11.- Conforme al artículo 3 del ACUERDO QUE AUTORIZA EL “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitir sus Reglas de Operación, en las que se advierten, entre otras cuestiones, los requisitos de elegibilidad, plazos y condiciones para acceder a los beneficios.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se emiten el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO.

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto establecer los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa del “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”.

Artículo 2.- El “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, tiene como objeto, otorgar apoyos en especie a los productores agrícolas de temporal que han visto afectadas sus actividades por las condiciones de sequía que prevalecen en el Estado.

Artículo 3.- Las presentes Reglas de Operación del “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”, establecen los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del mismo.

Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto valide y autorice las unidades operativas del Programa Institucional Emergente, quedando sujeto en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Previa entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 4.- OBJETIVO:

Otorgar un apoyo en especie a hombres o mujeres dedicadas a la producción agrícola de temporal en el Estado, que sus actividades se hayan visto afectadas por sequía severa y moderada, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante e incentivar el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico-productivas, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Artículo 5.- GLOSARIO: Para efecto de las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, se entenderá por:

- a).- **Beneficiarios:** Personas físicas, hombres o mujeres dedicadas a la producción agrícola de temporal que sus actividades se hayan visto afectadas por sequía severa y moderada que prevalecen en el Estado;
- b).- **Estado:** Estado de Querétaro;
- c).- **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- d).- **Programa:** “PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO”;
- e).- **SEDEA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- f).- **Sequía severa:** Aquella que ocasiona probables pérdidas en cultivos y pastos, alto riesgo en incendios, presencia de escases de agua;

g).- Sequía moderada: Aquella que ocasiona daños en cultivos y pastos; ocasionando alto riesgo de incendio, bajos niveles en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos; y

h).- Sequía excepcional: Aquella que ocasiona pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos o pastos, riesgo excepcional de incendios, escases total de agua en arroyos, embalses y pozos, ocasionalmente puede surgir una situación de emergencia por falta de agua.

Artículo 6.- LINEAMIENTOS

6.1.- COBERTURA: La cobertura será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6.2.- POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas físicas, entendiéndose como tal a hombres o mujeres, con una población aproximada de hasta 14,000 personas dedicadas a la producción agrícola de temporal que hayan sido afectadas por las condiciones de sequía severa y moderada, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

6.3.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

6.3.1.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

a).- Para ser beneficiarios del “**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO**”, los solicitantes deberán ser hombres o mujeres, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Programa Institucional Emergente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

b).- Los productores interesados en acceder a los beneficios del Programa Institucional Emergente, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

1. Requisitos de acceso:

- ✓ Solicitud en original;
- ✓ Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio del solicitante, (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud;
- ✓ Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros). En caso de contratos, deberán contar con al menos dos años de antigüedad y estar notariados y/o certificados por Fedatario Público, además de adjuntar copia de documento de origen. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio, emitida por autoridad local, obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Documento expedido por Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (Delegado o Subdelegado), que haga constar que el solicitante se dedica a la siembra de temporal; y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

6.4.- CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:

Los apoyos serán en especie, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Maíz para consumo humano, para hombres o mujeres dedicadas a la producción agrícola de temporal.	Hasta el 100% del costo total del proyecto, sin exceder de 150 kgs. de maíz por hectárea y desde 1 hasta 3 hectáreas por beneficiario. Lo que equivaldría a un rango de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario.

6.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**6.5.1.- Derechos: Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:**

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional Emergente y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional Emergente, así como de las presentes Reglas de Operación;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

6.5.2.- Obligaciones: Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa Institucional Emergente y las presentes Reglas de Operación; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

6.5.3.- Consideraciones Generales:

- ✓ Los productores agrícolas serán apoyados a partir de una hectárea, solo hectáreas completas y sus cultivos deberán realizarse en condiciones de temporal.

6.6- INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.6.1.- Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del Programa Institucional Emergente y las presentes Reglas de Operación, asimismo es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus Unidades Operativas.

6.6.2.- Unidades Operativas: Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Direcciones Regionales, o quienes en su momento cumplan con las funciones asignadas, todos ellos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancias que recibirán las peticiones, analizarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

6.6.3.- Instancias Fiscalizadoras: Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del Programa Institucional Emergente, así como de las presentes Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable, siendo las siguientes:

- a) Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en forma anual elaborará una programación de auditoría y actividades que realizará durante cada ejercicio fiscal, a través del Programa Anual de Trabajo (PAT), el cual contará con el visto bueno de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa Institucional Emergente y las presentes Reglas de Operación, cuentan con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 8.- MECÁNICA OPERATIVA:

8.1.- Adquisición del maíz para consumo humano:

8.1.1.- Proceso que se seguirá para la adquisición. Para definir al proveedor de maíz para consumo humano, deberá realizarse un proceso para su adquisición, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

8.1.2.- Integración de expediente para iniciar el proceso de adquisición. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrará el expediente para el trámite de proceso para la adquisición de maíz para consumo humano y enviará al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

8.1.3.- Inicio de trámite de adquisición. El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realiza el trámite para inicio del proceso para la adquisición de maíz para consumo humano, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

8.1.4.- Proceso a seguir para la adquisición. Se realizará el proceso para la adquisición de maíz para consumo humano, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

8.1.5.- Formalización de contrato con el proveedor. El proveedor seleccionado, firmará contrato, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y

8.1.6.- Entrega. El proveedor entrega el maíz para consumo humano, en los términos establecidos en el contrato, en los sitios de recepción que para tal efecto determinen los Directores Regionales correspondientes, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8.2.- Entrega a los beneficiarios:

8.2.1.- Publicación de convocatoria para productores interesados. Publicación de convocatoria para personas físicas, hombres o mujeres, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://sedeqa.queretaro.gob.mx>;

8.2.2.- Entrega de solicitudes por los productores interesados. Presentación de solicitudes de apoyo y requisitos de elegibilidad, por parte de personas físicas, hombres o mujeres, en las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

8.2.3.- Dictaminación de las solicitudes de los productores interesados. Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevarán a cabo la dictaminación de elegibilidad de las solicitudes de apoyo;

8.2.4.- Validación de solicitudes de los productores interesados. Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, envían vía memorándum y vía electrónica en formato Excel, la relación de solicitudes con dictamen positivo a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien validará y autorizará dichas relaciones y elaborará los avisos de autorización para los beneficiarios;

8.2.5.- Entrega de avisos de autorización de los beneficiarios. El beneficiario recibe aviso de autorización, a través de la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los conceptos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la entrega en especie del maíz para consumo humano;

8.2.6. Entrega del apoyo. Las Direcciones Regionales, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entregan el maíz para consumo humano a los beneficiarios, por su parte, el beneficiario firma el recibo de entrega, listado de control de entrega y se toma la fotografía con el apoyo recibido, como soporte de entrega de los apoyos a los beneficiarios; y

8.2.7.- Elaboración de Informe final por parte de la unidad operativa. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrará un informe final para el cierre del Programa Institucional Emergente.

Artículo 9.- TRANSPARENCIA:

9.1.- Publicidad. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet: www.plataformadetransparencia.org.mx, en el sitio: <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional Emergente o en las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

9.2.- Protección de Datos Personales: En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales se podrán consultar en la Página <http://sedea.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

9.3.- Aviso de Privacidad: Los datos personales que se deriven del Programa Institucional Emergente, así como de las presentes Reglas de Operación, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 10.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional Emergente y las presentes Reglas de Operación, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional Emergente y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional Emergente y en las presentes Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

En la ejecución del Programa Institucional Emergente y en las presentes Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones de las presentes Reglas de Operación hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 11.- QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 12.- Las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 9 (nueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)

Rúbrica

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

03-CM-AFASPE-QRO/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de marzo de 2022** "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "**LA ENTIDAD**", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha **30 de mayo de 2022**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas **Octava; Novena**, fracción IX y XXIV; **Décima Tercera**; así como el **Anexo 1** del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Con fecha **01 de junio de 2022**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "**LA SECRETARÍA**"; las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Tercera** numeral 5; **Séptima; Décima**, fracciones VI y X; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el Apéndice del "**CONVENIO PRINCIPAL**", así como adicionar una cláusula como **Décima Primera** recorriendo las subsecuentes.

IV. Que en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".

V. Que “LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”, en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. “LAS PARTES” declaran que:
 - I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
 - I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
 - I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Quinta** párrafo cuarto; así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO. -...

...

...

03-CM-AFASPE-QRO/2022

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	4,336,573.50	140,425.00	4,476,998.50
Subtotal			4,336,573.50	140,425.00	4,476,998.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	240,744.79	0.00	240,744.79
1	Salud Mental	P018	240,744.79	0.00	240,744.79
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			240,744.79	0.00	240,744.79
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	378,500.00	0.00	378,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
Subtotal			803,500.00	0.00	803,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	1,592,456.00	0.00	1,592,456.00
1	Emergencias	U009	859,988.50	0.00	859,988.50
2	Monitoreo	U009	732,467.50	0.00	732,467.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,062,440.00	2,516,648.40	3,579,088.40
Subtotal			2,654,896.00	2,516,648.40	5,171,544.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,644,700.82	2,544,201.25	4,188,902.07
2	Virus de Hepatitis C	P016	434,480.00	0.00	434,480.00

Subtotal			2,079,180.82	2,544,201.25	4,623,382.07
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	19,994,655.85	0.00	19,994,655.85
	1	SSR para Adolescentes	2,774,544.00	0.00	2,774,544.00
	2	PF y Anticoncepción	3,300,415.30	0.00	3,300,415.30
	3	Salud Materna	6,079,098.25	0.00	6,079,098.25
	4	Salud Perinatal	2,336,832.30	0.00	2,336,832.30
	5	Aborto Seguro	2,451,490.00	0.00	2,451,490.00
	6	Violencia de Género	3,052,276.00	0.00	3,052,276.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	5,152,363.63	3,221,951.52	8,374,315.15
3	Igualdad de Género	P020	865,447.00	0.00	865,447.00
Subtotal			26,012,466.48	3,221,951.52	29,234,418.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	132,960.00	94,865.00	227,825.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	784,335.50	2,092,632.75	2,876,968.25
	1	Paludismo	264,771.00	0.00	264,771.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	519,564.50	2,092,632.75	2,612,197.25
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	42,177.67	42,177.67
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	98,557.83	0.00	98,557.83
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,399,369.00	0.00	3,399,369.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	778,320.00	0.00	778,320.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	204,730.00	0.00	204,730.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	84,650.00	0.00	84,650.00

Subtotal			5,482,922.33	2,229,675.42	7,712,597.75
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,008,719.00	36,066,980.26	38,075,699.26
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,008,719.00	36,066,980.26	38,075,699.26
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			43,619,002.92	46,719,881.85	90,338,884.77

...
...
..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$90,338,884.77 (NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)**, para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$43,619,002.92 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS 92/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que **"LA SECRETARÍA"** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...
...
...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **\$46,719,881.85 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N.)**, serán entregados directamente a los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

...
..."

"QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...
...

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, 2022, y los aspectos técnicos que, para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

03-CM-AFASPE-QRO/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3
4
5	Dra. Paola Olmos Rojas	Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6
7
8
9
10
11
12
13

...

...”

03-CM-AFASPE-QRO/2022



Nombramiento No. C-071/2022

C. PAOLA OLMOS ROJAS

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-MIC017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**LIC. ANALI SANTOS AVILES**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		SUBTOTAL	
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO			
3	Igualdad de Género	865,447.00	0.00	865,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865,447.00
TOTALES		5,181,714.59	20,830,751.89	26,012,466.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,012,466.48
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
(PESOS)												
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		SUBTOTAL	
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO			
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	132,960.00	0.00	132,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,960.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	784,335.50	0.00	784,335.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	784,335.50	
1	Paludismo	264,771.00	0.00	264,771.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,771.00	
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	Dengue	519,564.50	0.00	519,564.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519,564.50	
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	98,557.83	98,557.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,557.83	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	100,000.00	3,299,369.00	3,399,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,399,369.00	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	778,320.00	778,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	778,320.00	
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	204,730.00	0.00	204,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204,730.00	
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	75,450.00	9,200.00	84,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,650.00	
TOTALES		1,297,475.50	4,185,446.83	5,482,922.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,482,922.33	

03-CM-AFASPE-QRO/2022

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	2,008,719.00	2,008,719.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,008,719.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,008,719.00	2,008,719.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,008,719.00

GRAN TOTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
TOTALES		16,353,340.41	27,265,662.51	43,619,002.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,619,002.92

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**

Continúa en la siguiente página

ANEXO 3

03-CM-AFASPE-QRO/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,228,461.00
	Julio	3,108,112.50
	Subtotal de ministraciones	4,336,573.50
	U008 / OB010	3,540,260.00
	P018 / CS010	796,313.50
	Subtotal de programas institucionales	4,336,573.50
Total		4,336,573.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	240,744.79
	Subtotal de ministraciones	240,744.79
	P018 / SSM30	240,744.79
	Subtotal de programas institucionales	240,744.79
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		240,744.79
Total		240,744.79

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	378,500.00
	Subtotal de ministraciones	378,500.00
	P018 / AC020	378,500.00
	Subtotal de programas institucionales	378,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	425,000.00
	Subtotal de ministraciones	425,000.00
	P018 / AC040	425,000.00
	Subtotal de programas institucionales	425,000.00
Total		803,500.00

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	216,360.00
	Julio	516,107.50
	Octubre	127,521.00
	Subtotal de ministraciones	859,988.50
	U009 / EE030	859,988.50
	Subtotal de programas institucionales	859,988.50
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	249,942.00
	Julio	482,525.50
	Subtotal de ministraciones	732,467.50
	U009 / EE030	732,467.50
	Subtotal de programas institucionales	732,467.50
	Total Programa	1,592,456.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,062,440.00
	Subtotal de ministraciones	1,062,440.00
	U009 / EE040	1,062,440.00
	Subtotal de programas institucionales	1,062,440.00
Total		2,654,896.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	614,734.82
	Julio	1,029,966.00
	Subtotal de ministraciones	1,644,700.82
	P016 / VH030	1,644,700.82
	Subtotal de programas institucionales	1,644,700.82
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	130,344.00
	Julio	304,136.00
	Subtotal de ministraciones	434,480.00
	P016 / VH030	434,480.00
	Subtotal de programas institucionales	434,480.00
Total		2,079,180.82

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,230,533.00
	Julio	544,011.00
	Subtotal de ministraciones	2,774,544.00
	P020 / SR010	2,774,544.00
	Subtotal de programas institucionales	2,774,544.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,485,531.30
	Julio	814,884.00
	Subtotal de ministraciones	3,300,415.30
	P020 / SR020	3,300,415.30

Subtotal de programas institucionales		3,300,415.30
1.3 Salud Materna		
Marzo		4,193,090.25
Julio		1,886,008.00
Subtotal de ministraciones		6,079,098.25
P020 / AP010		6,079,098.25
Subtotal de programas institucionales		6,079,098.25
1.4 Salud Perinatal		
Marzo		2,090,068.30
Julio		246,764.00
Subtotal de ministraciones		2,336,832.30
P020 / AP010		2,336,832.30
Subtotal de programas institucionales		2,336,832.30
1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,381,981.00
Julio		1,069,509.00
Subtotal de ministraciones		2,451,490.00
P020 / MJ030		2,451,490.00
Subtotal de programas institucionales		2,451,490.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		2,083,161.00
Julio		969,115.00
Subtotal de ministraciones		3,052,276.00
P020 / MJ030		3,052,276.00
Subtotal de programas institucionales		3,052,276.00
Total Programa		19,994,655.85
2 Prevención y Control del Cáncer		
Marzo		4,497,770.63
Julio		654,593.00
Subtotal de ministraciones		5,152,363.63
P020 / CC010		5,152,363.63
Subtotal de programas institucionales		5,152,363.63
3 Igualdad de Género		
Marzo		630,349.00
Julio		235,098.00
Subtotal de ministraciones		865,447.00
P020 / MJ040		865,447.00
Subtotal de programas institucionales		865,447.00
Total		26,012,466.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		
Marzo		0.00
Julio		132,960.00
Subtotal de ministraciones		132,960.00
U009 / EE070		132,960.00
Subtotal de programas institucionales		132,960.00
2 Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		
2.1 Paludismo		
Marzo		0.00

Julio	264,771.00
Subtotal de ministraciones	264,771.00
U009 / EE020	264,771.00
Subtotal de programas institucionales	264,771.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.3 Leishmaniasis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.5 Dengue	
Marzo	0.00
Julio	519,564.50
Subtotal de ministraciones	519,564.50
U009 / EE020	519,564.50
Subtotal de programas institucionales	519,564.50
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	784,335.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
Marzo	0.00
Julio	98,557.83
Subtotal de ministraciones	98,557.83
U009 / EE060	98,557.83
Subtotal de programas institucionales	98,557.83
7	Enfermedades Cardiometaabólicas
Marzo	843,516.00
Julio	2,555,853.00
Subtotal de ministraciones	3,399,369.00
U008 / OB010	3,399,369.00
Subtotal de programas institucionales	3,399,369.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento
Marzo	233,496.00

Julio	544,824.00
Subtotal de ministraciones	778,320.00
U008 / OB010	778,320.00
Subtotal de programas institucionales	778,320.00
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Marzo	61,110.00
Julio	143,620.00
Subtotal de ministraciones	204,730.00
U009 / EE080	204,730.00
Subtotal de programas institucionales	204,730.00
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Marzo	0.00
Julio	84,650.00
Subtotal de ministraciones	84,650.00
U009 / EE010	84,650.00
Subtotal de programas institucionales	84,650.00
Total	5,482,922.33

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Marzo	607,857.00
Julio	1,400,862.00
Subtotal de ministraciones	2,008,719.00
E036 / VA010	2,008,719.00
Subtotal de programas institucionales	2,008,719.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	2,008,719.00

Gran total	43,619,002.92
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

Continúa en la siguiente página

03-CM-AFASPE-QRO/2022

ANEXO 4

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado		programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	100	Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de esta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso		Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde interviene el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde interviene el Programa	100	100	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado		Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	No aplica	35	2	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado		Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas certificadas de nivel básico programadas a nivel estatal *100	100	2	100	Porcentaje de escuelas públicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado		Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	No aplica	42	4	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso		Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	72	50	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	50	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso		Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	80	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80	

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales con incremento	4

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	de al menos 3 indicadores KPI	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma de decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Número de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

				pública y promoción de la salud.					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	900
	Salud Mental	3.2.2	Resultado	Unidades de salud con abasto suficiente de medicamentos esenciales para el tratamiento de trastornos mentales	No aplica	565	Refiere el número de unidades de salud con medicamentos esenciales para el tratamiento de los trastornos mentales	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de	1

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	prevención de lesiones en materia de seguridad vial. La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,000
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,691,539	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	30,664
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que	1

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

				realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.				difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	1	Mide el número de entidades federativas que difundieron, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Emergencias	3.1.3	Resultado	Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo	No aplica	1	Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas.	1
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en	Número de servicios especializados en	100	Es el porcentaje de servicios especializados	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	en VIH e ITS (Capasits y SAHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados. Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHs en la Secretaría de Salud	VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o	95

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90	más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1	
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90	
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en	Personas diagnosticadas con	90	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral,	90	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

					tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.
--	--	--	--	--	--	---	--

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes.	3
	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	50
	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	284	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	60
	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al	Total de Jurisdicciones	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel	100

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso		menos una unidad de atención amigable para adolescentes	Sanitarias en el estado	26	que proporciona atención amigable para adolescentes	68			
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura		Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	143	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por meses en los Servicios Amigables	3			
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura		Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	73	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	100			
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso		Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	32	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	1			
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso		Número de servicios itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	49	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	100			
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado		Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	66	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	56			
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado		Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	80	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	78			

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez) incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	9,642
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	283,299	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	2,342
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Promedio de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	53	Señala el número de condones masculinos que se otorgan al año en promedio por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud.	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	91,600
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	209
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias	8

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

				sanitarias y unidades médicas			sanitarias y unidades médicas durante el año	
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	87
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP o adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	93
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	828
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	2,149
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	21,600
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	No aplica	32	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr. en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	5	Personas recién nacidas con sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr. en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	85	Proporción de mujeres donadoras del total de	85

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño de estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	6
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	4

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado		servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso		Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso		Número de materiales de comunicación de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso		Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso		Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado		Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso		Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	4

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso		servicios esenciales y especializados de salud	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso		Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	No aplica	32	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso		Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	No aplica	25,600	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado		Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	No aplica	32	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado		Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	No aplica	32	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso		Número de diagnósticos realizados	No aplica	No aplica	10	10	Número de diagnósticos intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso		Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	No aplica	512	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso		Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	No aplica	512	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso		Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	No aplica	192	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado		Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la	No aplica	No aplica	32	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

2	Prevencción y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	Mujeres de 35 a 64 años responsables de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	31
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsables de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsables de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	21
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años.	Mujeres de 25 a 34 años responsables de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizo citología y/o prueba de VPH que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsables de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Prevencción y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevencción y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cancer que recibieron atención en centro oncológico	85

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	uterino con atención en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con política de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con políticas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuentan con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	2,280
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas	240

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100
---	--------------------	-------	---------	--	---	---	-----	---	-----

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agresidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agresidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agresidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el	90

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	(animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	100	envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótitos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótitos con Teniasis	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100		100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100		100
	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100		100
	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100		100

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fármacos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

							primeras 6 horas de ocurrido el accidente					ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente		
4			Intoxicación por Artrópodos			2.4.1	Proceso		Total de casos tratados	100	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100	
5			Dengue			1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	1	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes		
5			Dengue			3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	7	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias		
5			Dengue			7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	9	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias		
5			Dengue			7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	9	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias		
5			Dengue			7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	9	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar		
3			Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.		

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia posttratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acordado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acordado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acordado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recadas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosos de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	(brotes y desastres) en menos 24 hrs.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitadas a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en	90

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	gerontología como son las pláticas de educación y talleres personalizados y grupales	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	discriminación#, por lo menos realizar uno al mes. Es el número de personas satisfechas y no de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	147
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	207,624
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del	740,478

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de fluor.	No aplica	1,688,715	apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	24,097
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	147
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	83,023
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas de responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado.	95

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado		Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso		Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de salud prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso		Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso		Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición; bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso		Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso		Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso		Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

				primera vez en el año.	salud por primera vez en el año.		24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Número de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

03-CM-AFASPE-QRO/2022

ANEXO 5

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	50,040.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	69,460.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	20,925.00
TOTAL						140,425.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	70,904.00

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubos. CrioTubos, estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,183.73	10	21,837.30
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorf, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas	155.00	10	1,550.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Etanol grado biología molecular. Frasco con 500 mililitros	1,710.32	5	8,551.60
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la detección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?, ?). Estuche para 120 pruebas	25,980.00	4	103,920.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizadas para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: EXPRep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno). Descripción complementaria: Estuche para 384 pruebas	45,158.00	15	677,370.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes, de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayon. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Abateleaguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	10	1,147.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	200	251,100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes, de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

03-CM-AFASPE-QRO/2022

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes: de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA); Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB); líneas Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el IndRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	68	1,258,000.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos, Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00	
TOTAL							2,516,648.40	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	5,339	480,990.51
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	6.96	50,182	349,266.72
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	8,268	85,491.12
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	2,235	204,815.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de	43.92	11,025	484,218.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal		<p>punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001</p> <p>Pruebas Rápidas: Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406</p>	55.56	900	50,004.00	
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal		<p>Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)</p>	898.90	7	6,292.30	
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal		<p>Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados. 10 Cartuchos RTC.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC. (Costo con IVA)</p>	20,880.00	12	250,560.00	
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal		<p>Pruebas Rápidas: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p> <p>Descripción complementaria: Clave 080.829.5463.</p> <p>Las cantidades son por pruebas</p>	46.40	13,100	607,840.00	
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal		<p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermo. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lipidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g/Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linoléico 100g Min. 5:1 Máx</p>	95.00	32	3,040.00	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

03-CM-AFASPE-QRO/2022

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

		<p>Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Collina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Miconositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.452 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Ervase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polimeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p>		
1	VIH y otras ITS	Ramo 12-Apoyo Federal	12.3.1.2	616 35.20 21,683.20

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

					Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR				
TOTAL									
									3,221,951.52

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	15	7,485.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	152	79,040.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	60	8,340.00
2	Control de Enfermedades Transmitedas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	5	97,591.25
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	7	256,900.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Pirretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	50	1,040,038.50
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	20	299,280.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	25	398,823.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R/75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	6	1,063.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, capsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	34	7,915.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, capsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	49	17,851.19

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	5	738.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	9	4.897.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	11	3.870.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, capsula 250 mg	5.25	10	52.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, capsula 100 mg	9.89	104	1.028.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	10	6.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impipenem y cilastatina. Solución inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 500 mg de impipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	416	220.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	10	360.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	10	4.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	204	3,027.36
TOTAL							2,229,675.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antigeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	76,380	20,886,645.66
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	22,415	15,180,334.60
TOTAL							36,066,980.26

Gran total

46,719,881.85

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

03-CM-AFASPE-QRO/2022

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por **“LOS PROGRAMAS”** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS) 0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

03-CM-AFASPE-QRO/2022

APÉNDICE

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

N.º	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	INSABI			SUBTOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO	INSUMOS					RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI - (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMIS O INSABI		RECURSOS FINANCIEROS
1	Políticas de Salud Pública Promoción de la Salud	4,336,573.50	140,425.00	1,426,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,903,558.50
	Total:	4,336,573.50	140,425.00	1,426,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,903,558.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental y Adicciones	240,744.79	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,436,993.79
1	Salud Mental	240,744.79	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,436,993.79
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	240,744.79	0.00	1,196,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,436,993.79
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vital	376,500.00	0.00	98,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	474,900.00
2	Atención de Accidentes Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	31,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	456,395.00
	Total:	803,500.00	0.00	129,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	933,295.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Emergencias en Salud	1,592,456.00	0.00	2,017,266.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,609,722.92
1	Emergencias	859,986.50	0.00	1,833,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,693,853.42
2	Monitoreo	732,467.50	0.00	183,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	915,867.50
2	Vigilancia en Salud Laboral por Grupos Vulnerables	1,062,440.00	2,516,648.40	723,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,302,417.96
	Total:	2,654,896.00	2,516,648.40	2,740,596.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,912,149.88

03-CM-AFASPE-QRO/2022

Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	APORTACIÓN N. ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL			INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS					RECURSOS FINANCIEROS S. PASA. C. RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS S.	RECURSOS FINANCIEROS S.	RECURSOS FINANCIEROS S.	RECURSOS FINANCIEROS S.	RECURSOS FINANCIEROS S.		
6	4 de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías) (Influenza y COVID-19) Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	98,557.83	0.00	404,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	503,157.83
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,399,369.00	0.00	14,856,726.00	0.00	0.00	0.00	14,856,726.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,256,095.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	778,320.00	0.00	699,513.00	0.00	0.00	0.00	699,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477,833.00
9	Prevención y Control de las Enfermedades Bucales	204,730.00	0.00	39,014,714.88	0.00	0.00	0.00	39,014,714.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,219,444.88
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	84,650.00	0.00	156,941.55	0.00	0.00	0.00	156,941.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,591.55
Total:		5,482,922.33	2,229,675.42	79,911,841.39	0.00	0.00	0.00	79,911,841.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,624,439.14
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal Atención a la Salud de la Adolescencia	2,008,719.00	38,066,980.26	3,856,554.00	0.00	0.00	0.00	3,856,554.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,934,253.26
2	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	59,380.00	0.00	0.00	0.00	59,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,380.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	491,758.00	0.00	0.00	0.00	491,758.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491,758.00
4	Diagnostico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 19 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		2,008,719.00	38,066,980.26	4,409,692.00	0.00	0.00	0.00	4,409,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,485,391.26
Gran Total:		43,619,002.92	46,719,681.85	90,338,884.77	0.00	0.00	0.00	90,338,884.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,917,190.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Continúa en la siguiente página

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Convenio Modificatorio**, lo firman por cuadruplicado a los **quince** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós**. -----

POR “LA SECRETARÍA”

Rúbrica

Dr. Hugo López Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá

Director General de Promoción de la Salud

Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Rúbrica

Dr. Gabriel García Rodríguez

Director General de Epidemiología

Rúbrica

Dr. José Luis Díaz Ortega

Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Rúbrica

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco

Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental

Rúbrica

Dr. Dwight Daniel Dyer Leal

Director General de información en Salud

Rúbrica

Dra. Paola Olmos Rojas

Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Rúbrica

Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora

Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Rúbrica

Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán

Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica

Rúbrica

Dr. Ruy López Ridaura

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Rúbrica

Dr. Gady Zabicky Sirot

Comisionado Nacional Contra las Adicciones

POR “LA ENTIDAD”

Rúbrica

Dra. María Martina Pérez Rendón

Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Rúbrica

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya

Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 05 cinco días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 35 (treinta y cinco) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** identificado como **03-CM-AFASPE-QRO/2022**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 4 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO ANEXA**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECTOR EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$21,904.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,359.50 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,264.30 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **14 de noviembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28 años, 2 meses y 3 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1994	04/11/2022	28	2	3
ANTIGÜEDAD TOTAL			28	2	3

16. Que en la solicitud realizada por la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos

que transcurrieron del **18 al 22 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **28 años, 2 meses y 3 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$26,264.30 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN** quien se encuentra desempeñando el puesto **MAESTRO ANEXA**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECTOR EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,264.30 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. FABIOLA LORENA HERRERA BARRÓN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 26 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,368.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,559.10 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,927.10 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **31 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **31 años, 8 meses y 10 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/02/1991	26/10/2022	31	8	10
ANTIGÜEDAD TOTAL			31	8	10

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **32 (treinta y dos)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 31 de octubre de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2420/2022**, de fecha **14 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de diciembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de enero de 2023**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **17 al 21 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 32 años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,927.10 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$18,927.10 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. JUANA SEGOVIA FONSECA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo y 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en el numeral 1, de los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 16 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO

1. El sector social de la economía en México, es un sistema basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan. Los beneficios de este tipo de economía se ven reflejados directamente en el territorio donde se encuentran, pues reúne las capacidades y recursos de muchas personas, generando relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad fortaleciendo procesos de integración productiva y contribuyendo a disminuir las desigualdades sociales.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25, párrafo octavo, que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social. De igual forma enlista que dicho sector social de la economía se conforma por los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
3. El mismo artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su séptimo párrafo, dispone que se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores sociales bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.
4. A su vez, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción XVII, define al sector social de la economía como el sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
5. De conformidad con el artículo 15, fracción V, de la última normativa en cita, señala que el fomento del sector social de la economía es una de las vertientes que deben incluirse en las políticas públicas estatales.
6. El artículo 29 de dicho ordenamiento establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las dependencias encargadas de las actividades económicas, turísticas y agropecuarias, promoverá la atracción de inversiones, capacitación, coinversión y fomento en los Programas y proyectos de economía social, así como el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
7. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones de Desarrollo Social, en los términos de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 4, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Dentro de los asuntos que corresponden a su despacho se encuentran los de promover y fomentar la organización y la participación de la sociedad, generar, suscitar y apoyar instrumentos de financiamiento popular y de apoyos

a proyectos productivos para el Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar a través de mecanismos de coordinación y convenios con diferentes dependencias, entidades federales, estatales y municipales, así como las organizaciones legalmente constituidas y con el sector social de la economía para la planeación y realización de los Programas relacionados con el Desarrollo Social con el propósito de realizar actividades encaminadas al bienestar y Desarrollo Social de la población.

8. El día 19 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del Programa y sus componentes.
9. El artículo Octavo fracción VII de dicho Programa incluye la posibilidad de que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine otros componentes que sean necesarios para alcanzar los objetivos del Programa.
10. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos; teniendo como uno de sus objetivos la fortaleza económica e integral. Una de las acciones previstas para alcanzar este objetivo consiste en apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.
11. Los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la Ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, esas disposiciones normativas establecen que la ayuda social podrá ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y que será autorizada por los titulares de las dependencias o entidades. Asimismo, preceptúan que en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayuda social, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de la ayuda, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. En razón de lo anterior, el sector social de la economía requiere de la instrumentación de políticas públicas integrales que, de manera contundente, contribuyan a incrementar la inclusión productiva y financiera de amplios sectores de la población. Por lo que se requieren políticas para un crecimiento real y sostenido, equitativo y democrático, esto es: solidario.
13. Lo importante es rescatar la idea de que la economía social es sustancialmente diferente a lo individual o a una forma de comercio aislada de la comunidad como conjunto, pues se conduce por los principios de compartir en lugar de competir, de intercambiar en lugar de dividir y de incluir en lugar de excluir, lo cual significa que en nuestro país el aspecto solidario debe marcar una nueva manera de relacionarse con el trabajo, con el hábitat, con el dinero, accediendo de manera conjunta a la salud y a la educación, sin olvidar que uno de los más importantes fines primarios del Estado es mantener la cohesión social y la integridad de todos sus habitantes.

14. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, el 25 de agosto de 2022, el Estudio sobre la Situación del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro.
15. De dicho Estudio, se obtuvo que, de acuerdo con el Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social realizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en 2017, en Querétaro existían 3,466 organismos del sector social de la economía, de los cuales 45 eran sociedades de ahorro y prestamos financieros.
16. Actualmente, ni desde el punto de vista jurídico ni de las políticas públicas, existe uniformidad o criterios comunes en lo relativo a la forma en que deben apoyarse o promoverse a las personas, empresas y organizaciones que forman parte del sector social de la economía.
17. Sin embargo, es de suma importancia para la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establecer prioridades de acción para impulsar la participación ciudadana mediante la generación de condiciones económicas, sociales culturales y políticas públicas; estas últimas deben incluir, superación de la pobreza a través de una organización corresponsable, la generación de empleo e ingreso, autoempleo, desarrollo regional y microrregional, fomento del sector social de la economía; las cuales favorecerán gradual e integralmente el Desarrollo Social de los gobernados, para lo cual la presente administración busca garantizar su cumplimiento mediante “realizaciones progresivas”, lo que incorporará una dimensión temporal que lleva a establecer prioridades para la asignación de los recursos públicos a los individuos en el Estado de Querétaro para brindarles opciones de vida aceptables.
18. En este contexto, en la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin de fomentar el desarrollo del sector social de la economía y apoyar su reactivación económica.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE FOMENTO AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Barbacoyero: Persona que hace o vende diversas carnes preparadas mediante el método tradicional de cocerlas en su propio jugo o al vapor, conocido como barbacoa.
- II. Bolero: Persona que tiene por oficio limpiar y lustrar botas, zapatos y cualquier otro tipo de calzado.
- III. Locatario de mercado: Persona que ejerce el comercio en un local o puesto en un mercado público.
- IV. Sector Social de la Economía: El sector conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
- V. Taxista: Persona que conduce un automóvil de alquiler.
- VI. Tianguista: Persona que ejerce el comercio en un mercado tradicional.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.

1.2. Objetivo Específico

Otorgar una ayuda social a personas del Sector Social de la Economía que se ubiquen dentro de los supuestos mencionados en el numeral 1.1. anterior, pertenecientes a los grupos de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, para el desarrollo adecuado de sus actividades a través de una aportación económica, para el equipamiento, remodelación, adquisición de materias primas o bienes relacionados con su actividad comercial, y mantenimiento de sus unidades productivas, negocios, locales, o medios de producción.

2. Cobertura

El presente componente del Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Tratándose de las ayudas sociales establecidas para los grupos de barbacojeros, quedan delimitadas al municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

3. Población

3.1. Población Potencial

El Sector Social de la Economía, conformado por personas pertenecientes a ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios del Estado de Querétaro.

3.2. Población Objetivo

Personas dentro de la actividad económica del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas del Estado de Querétaro que por su situación requieran de ayuda social para un mejor desarrollo de sus actividades, hasta un total de 2,600 ayudas sociales, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para tal efecto.

4. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01091, conforme al oficio número 2022GEQ02097, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

5. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará las evaluaciones correspondientes a la ejecución del presente componente del Programa. Las evaluaciones del Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable. Los resultados de la evaluación deberán publicarse al término de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a la ayuda social, las personas o asociaciones, a través de su representante, interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Encontrarse en el grupo de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros, taxistas del Estado de Querétaro, lo cual se acreditará, presentando la documentación solicitada en la fracción VI de los Requisitos de Acceso: "Documento o carta bajo protesta de decir verdad donde se acredite que pertenece al grupo de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros o taxistas"
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6.2. Requisitos de Acceso

Las personas o asociaciones, a través de su representante, que deseen ser beneficiarias del presente componente del Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de ayuda social, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que deberá estar firmada por la persona que cuente con la personalidad jurídica para ello; en su caso deberá presentar el documento donde acredite la representación de la asociación;
- II. Proyecto detallado sobre cómo se aplicará la ayuda social, según lo previsto por el numeral "8. Ayuda social" de las presentes Reglas de Operación;
- III. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la solicitud de apoyo;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que realiza la solicitud de apoyo;
- V. Copia de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro de la persona que realiza la solicitud de apoyo, con vigencia no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro; y
- VI. Documento o carta bajo protesta de decir verdad donde la persona que firma la solicitud de apoyo acredite que pertenece al grupo de barbacojeros, locatarios de mercados, tianguistas, boleros o taxistas.

La veracidad de la información y documentación que se aporte es responsabilidad de la persona solicitante, así como el dar seguimiento al trámite hasta la culminación del mismo.

7. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del presente componente del Programa se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

8. Ayuda social

La ayuda social será de carácter económico y será otorgada directamente a las personas o asociaciones que resulten beneficiarias a través del medio que la instancia ejecutora determine en la convocatoria, que, según el grupo al que pertenezcan, deberán utilizarse para:

- I. Barbacojeros: equipamiento y adquisición de bienes relacionados con su actividad comercial;
- II. Locatarios de mercados: equipamiento, adquisición de materia prima y bienes relacionados con su actividad comercial;
- III. Tianguistas: equipamiento, adquisición de materias primas y bienes relacionados con su actividad comercial;
- IV. Boleros: equipamiento, adquisición de materias primas y bienes relacionados con su actividad comercial;
- V. Taxistas: equipamiento, adquisición de materias primas y bienes relacionados con su actividad comercial;
- y
- VI. Asociaciones de locatarios de mercados: equipamiento, remodelación y mantenimiento de sus comercios o mercados.

8.1. Monto de la Ayuda Social

La ayuda social será en una sola exhibición y por un monto mínimo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y máximo hasta de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según el proyecto presentado, de la siguiente manera:

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de locatarios de mercados, tianguistas, boleros o taxistas, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará como ayuda social un monto de entre \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y hasta de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.);
- II. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de barbacojeros, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará como monto de ayuda social entre \$5,001.00 (cinco mil un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.); y
- III. En caso de que la solicite por una asociación de locatarios de mercados, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará como monto de ayuda social entre \$5,001.00 (cinco mil un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez recibida la ayuda social, la persona o asociación beneficiaria no podrá volver a ser acreedora de otro monto, hasta después de un año posterior a la fecha de entrega de la ayuda social derivada del presente componente del Programa.

8.2. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la instancia normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Existencia de duplicidad en la recepción de las ayudas sociales entregadas, en cuyo caso se retirará una de ellas;
- III. Cuando la persona beneficiaria no utilice la ayuda social para los fines que se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria, en cuyo caso, la Secretaría valorará y dictaminará la continuidad de la ayuda social para los habitantes sobrevivientes; e
- V. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Cuando se actualice alguno de los supuestos anteriormente descritos y corresponda la cancelación, la persona deberá reintegrar el monto económico equivalente a los bienes entregados.

9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

9.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente componente del Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente componente del Programa, sus Reglas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

9.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el presente componente del Programa.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.

- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del presente componente del Programa.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación del presente componente del Programa.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente componente del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

10. Entidades Responsables del Programa

10.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables. Pudiendo registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

La instancia ejecutora será responsable de conocer y resolver las solicitudes de personas que pertenezcan al grupo de locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas del Estado de Querétaro. Para los supuestos de personas pertenecientes al grupo de barbacojeros y de asociaciones de locatarios de mercados, se estará a lo previsto por el numeral "10.3. Comité de Validación".

10.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Mismo que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

10.3. Comité de Validación

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer y resolver las solicitudes de personas que pertenezcan al grupo de barbacojeros y asociaciones de locatarios de mercados.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá.
- II. Un representante de la instancia normativa, como vocal; y
- III. Un representante de la instancia ejecutora, como vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto, al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia en temas relacionados al Sector Social de la Economía, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la instancia ejecutora presentará al Comité de Validación las propuestas de entrega de ayuda social, las que serán sometidas a deliberación y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

11. Articulación con Dependencias

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción IV, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para la debida ejecución del presente componente del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

12. Proceso de Operación e Implementación del Programa

12.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y de la convocatoria correspondiente, así como los datos para establecer contacto con ella.

Esta Solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

12.2. Proceso de Operación

La Instancia Normativa emitirá la convocatoria para todos los grupos, conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de solicitudes de personas que pertenecen al grupo de locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas presentadas de conformidad con lo previsto por el numeral 12.1. Registro de solicitudes de las presentes Reglas de Operación:
 - a) Una vez que reciba la solicitud la Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
 - b) Posteriormente, la Instancia Ejecutora determinará la viabilidad de la ayuda social a entregar, con base en la materia de la solicitud y en las carencias o necesidades de la persona interesada, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento.

- c) La Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria, mediante correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, brindando la información relacionada al modo, fecha, lugar y hora en que se realizará la entrega de la ayuda social.
- d) Finalmente, la Instancia Ejecutora realizará la entrega de la ayuda social directamente en el lugar y la fecha que se haya acordado con la persona beneficiaria. Para acreditar la entrega, la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

II. Para el caso de solicitudes de personas que pertenecen al grupo de barbacojeros y asociaciones de locatarios de mercados presentadas de conformidad con lo previsto por el numeral 12.1. Registro de solicitudes de las presentes Reglas de Operación:

- a) Una vez recibida la solicitud de conformidad con lo previsto por el numeral 12.1. Registro de solicitudes del presente documento normativo, la instancia ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
- b) Posteriormente, el Comité de Validación determinará la ayuda social a entregar, con base en la materia de la solicitud y en las carencias o necesidades de la persona interesada, y, de existir suficiencia presupuestal, se aprobará el otorgamiento.
- c) La Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria, mediante correo electrónico, mensaje de texto, llamada o aquellos medios más pertinentes y eficaces de comunicación, brindando la información relacionada al modo, fecha, lugar y hora en que se realizará la entrega de la ayuda social.
- d) Finalmente, la Instancia Ejecutora realizará la entrega de la ayuda social directamente en el lugar y la fecha que se haya acordado con la persona beneficiaria. Para acreditar la entrega, la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.
- e) La Instancia Ejecutora dará seguimiento al desarrollo del Proyecto en cualquier momento y hasta su conclusión, de acuerdo con lo previsto por el numeral 12.3. Mecanismo de Verificación de las presentes Reglas de Operación.

12.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación relacionada con la ejecución del recurso a las personas beneficiarias, las cuales estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

13. Publicidad y Difusión

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión de la ayuda social se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".
- II. Publicaciones en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, disponible en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

13.1. Publicidad

El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

- I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus Programas operativos de Desarrollo Social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. La publicidad e información relativa a los Programas de Desarrollo Social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

14. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

En la ejecución del componente del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

17. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

18. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en el numeral 1, de los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 16 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO

1. Que el 03 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro”, que tiene por objeto brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo personal, profesional y laboral, generando obras y acciones para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte, garantizando sus derechos sociales; y que en su artículo Sexto, fracción I, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para determinar y expedir las Reglas de Operación que se requieran para operar el Programa.
2. El 07 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, con el objetivo de extender su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.
3. De igual forma, el artículo Octavo denominado “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, en la fracción VI, del citado Acuerdo, establece que el Programa tendrá los componentes que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine como necesarios para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad o de pobreza y que cumplan con los objetivos del programa; y que, las reglas de operación que al efecto se emitan, determinarán los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a la ayuda social, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un Derecho Humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y Derechos Humanos en planes y programas.
6. Por su parte, la Ley General de Educación, en sus artículos 9, 16 y 48, establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen al alumnado que enfrenta condiciones socioeconómicas ajenas a su voluntad que les impida ejercer su derecho a la educación; que la educación será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos, una educación

pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos; y que las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

7. Coligado al párrafo que precede, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, en su artículo 33, fracción VIII, mandata la obligación de desarrollar programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos y asistenciales preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
8. A este respecto, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, en su eje rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de educación, para todos los grupos sociales que componen la población del Estado; así mismo dentro las líneas estratégicas se encuentra contemplado brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, en todos los niveles educativos.
9. De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las Unidades Administrativas que pretendan ejecutar algún Programa de Desarrollo Social, deberán contar con un estudio diagnóstico realizado por la propia Unidad Administrativa a cuyo cargo esté el Programa de Desarrollo Social que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda. Por lo que, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el Estudio Diagnóstico sobre la Brecha de Género Educativa en el Estado de Querétaro.
10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, en relación con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. En este sentido, resulta necesario emitir las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Ayuda para el Pago de Colegiaturas en la Universidad de la Mujer, para poder contar con certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el otorgamiento de los recursos necesarios para apoyar a la población objetivo del Programa.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE AYUDA PARA EL PAGO DE COLEGIATURAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA MUJER.

Glosario.

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarias:** Las mujeres en situación de vulnerabilidad que sean acreedoras de la ayuda social de carácter económico para el pago de la colegiatura en la Universidad de la Mujer.
- III. **Comité:** El Comité de Validación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IV. **Programa:** Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Ayuda para el pago de colegiaturas en la Universidad de la Mujer;
- V. **Reglas de Operación:** Al presente documento.
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora del Beneficio.
- VIII. **Universidad:** La Universidad de la Mujer, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.

1. Objetivos.

1.1. Objetivo General.

Las Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para la entrega de apoyos que derivan del “Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro”, publicado el 03 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el cual está dirigido a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo académico, personal, económico y familiar, brindando una ayuda social para que puedan continuar y concluir con su formación de bachillerato, licenciatura y de maestría, permitiéndoles fortalecerse en el ámbito personal, económico y social para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte y garantizando sus derechos sociales.

1.2. Objetivo Específico.

Otorgar una ayuda social de carácter económico para el pago de la colegiatura, fomentando con ello el ingreso, la permanencia y conclusión de los estudios de bachillerato, licenciatura y de maestría de las estudiantes de la Universidad de la Mujer, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”.

2. Cobertura.

El presente componente del Programa tendrá cobertura para las mujeres que habiten en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

3. Población.

3.1. Población Potencial.

Las mujeres que estén inscritas en “**LA UNIVERSIDAD**”, y que habiten en los Municipios del Estado de Querétaro.

3.2. Población Objetivo.

- I. Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro, con excepción de aquellas que cuenten con domicilio en el Municipio de Querétaro, que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieran de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o maestría en “**LA UNIVERSIDAD**”; y
- II. Las mujeres con domicilio en el Municipio de Querétaro, que no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en “**LA UNIVERSIDAD**”, y que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieren de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o de maestría en “**LA UNIVERSIDAD**”.

El componente del Programa beneficiará a un total de hasta 150 (ciento cincuenta) mujeres.

4. Programación Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01063, conforme al oficio número 2022GEQ02016, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Normativa, elaborará las evaluaciones correspondientes a la ejecución del Programa y las presentes Reglas de Operación.

Las evaluaciones del componente del Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

5.1. Línea base y metas.

Toda vez que se trata de un componente del Programa de nueva creación, no existe un valor para la línea base. La meta que se busca alcanzar mediante la ejecución del presente componente del Programa es apoyar a la totalidad de la Población Objetivo, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal actualizada.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

6.1. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a las Ayudas Sociales de las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar inscrita en un programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de maestría en “**LA UNIVERSIDAD**”;
- II. Residir en alguno de los municipios del Estado de Querétaro,
 - a. En el caso de las mujeres que residan en el Municipio de Querétaro, podrán acceder a la ayuda social siempre y cuando no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en “**LA UNIVERSIDAD**”; y

- III. No ser beneficiaria de otro programa similar al presente, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios del Estado de Querétaro.

6.2. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Escrito libre, debidamente firmado, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a **“LA UNIVERSIDAD”** o a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, en el que se expongan las razones por las cuales se solicita participar en el presente componente del Programa, y se incluyan datos de contacto (número telefónico y correo electrónico);
- II. Copia simple de una identificación oficial vigente;
- III. Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.

Los requisitos aquí descritos, deberán ser entregados por la solicitante en cualquiera de los domicilios citados en el punto 12.1.

7. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del componente del Programa, así como de las presentes Reglas de Operación se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 19 de agosto de 2022. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

8. Ayuda social.

La ayuda social que otorgará el presente componente del Programa será de carácter económico, por una cantidad que podrá ir desde el 10% y hasta el 100% mensual del monto correspondiente a la colegiatura total del cuatrimestre en curso, de conformidad con los costos que establezca y publique en su página oficial **“LA UNIVERSIDAD”** para el periodo escolar relativo.

La definición del porcentaje correspondiente, será determinado por el Comité de Validación tomando en consideración el perfil que resulte de la encuesta socioeconómica realizada por **“LA UNIVERSIDAD”** a la persona solicitante al momento de su inscripción a algún programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de posgrado, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Dichos apoyos tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Ayuda Social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica realizada al Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación y Colaboración que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado.

9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

9.1. Derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la Ayuda Social derivada del presente componente del Programa, bajo las reglas y formas de operación que estas reglas señalen; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

9.2. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el presente componente del Programa.
- III. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del presente componente del Programa.
- V. Cumplir con la normatividad del Programa y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social, que otorga el presente componente del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

10. Entidades Responsables del Programa.

10.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

10.2. Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente componente del Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

10.3. Comité de Validación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. Un representante de la instancia normativa quien lo presidirá.
- II. Un representante de la instancia ejecutora, como vocal.
- III. Un representante de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, como vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la instancia ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, así como el resultado de la aplicación de la encuesta socioeconómica realizada por “**LA UNIVERSIDAD**” a la persona solicitante, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

11. Articulación con Dependencias.

Para su debida ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes y autoridades municipales, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el componente del Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del componente del Programa.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al componente del Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativa emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo anterior, y para la correcta ejecución del presente componente del Programa, se suscribirá un Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, a través de la instancia que sea competente para ello.

12. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

12.1. Registro de solicitudes.

Por la naturaleza del presente componente del Programa, no se emitirá convocatoria. No obstante, en términos del numeral “13. Publicidad y Difusión” se establecerá una estrategia de difusión para hacerlo del conocimiento de la población objetivo.

Las personas interesadas podrán solicitar su registro, a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de registro podrá ser presentada en:

- I. Las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079;
- II. En las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**”, ubicadas en Acceso VI, 61, Zona Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Querétaro, (a un costado del corporativo Santander, sobre Avenida 5 de Febrero); y

- III. En las oficinas de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, Edificio anexo, 1er. Piso, letra C.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al componente del Programa.

12.2. Proceso de Operación.

- I. A partir de la publicación de este Acuerdo, las personas interesadas en recibir la Ayuda Social, podrán solicitar su inclusión ante la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; “LA UNIVERSIDAD” o la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, durante el periodo escolar correspondiente;
- II. Las solicitudes recibidas serán validadas por “LA UNIVERSIDAD”, en los plazos que la misma establezca, la cual acreditará ante la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que las personas solicitantes se encuentran inscritas en la institución;
- III. “LA UNIVERSIDAD” remitirá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la validación del inciso anterior, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la lista de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad, así como sus expedientes individuales, en los que se deberá integrar la encuesta socioeconómica y la propuesta de porcentaje de Ayuda Social correspondiente;
- IV. Una vez recibidas las solicitudes validadas, la Instancia Ejecutora confirmará que la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Acuerdo;
- V. Aquellas solicitudes que la Instancia Ejecutora determine que cumplen con lo requerido en el presente Acuerdo, serán presentadas al Comité de Validación para que éste delibere y determine el porcentaje de Ayuda Social correspondiente a cada solicitud;
- VI. Posteriormente, la Instancia Ejecutora dará a conocer los resultados del Comité de Validación a las personas beneficiarias por los medios de contacto que hubieren proporcionado en su solicitud;
- VII. La entrega de la Ayuda Social se realizará mediante transferencia electrónica, al Municipio de Querétaro, de conformidad con establecido por el Convenio de Coordinación y Colaboración que para tal efecto se suscriba, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado, informando dicho porcentaje a la persona beneficiaria;
- VIII. Para ello, la Instancia Normativa deberá hacer el cálculo de la sumatoria total de los montos de ayuda social aprobados y transferir dicha cantidad al Municipio de Querétaro, conforme lo establezca el convenio señalado en la fracción anterior.

12.3. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación a la Universidad de la Mujer, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

13. Publicidad y Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión de la Ayuda Social se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”;
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>;
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

13.1. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

- I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, en su caso, para ser persona beneficiaria de este componente del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

14. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución del presente componente del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

15. Enfoque de Derechos Humanos.

En la ejecución del componente del Programa se incorporará el enfoque de Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Vigencia.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

17. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

18. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción de que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de las personas beneficiarias los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

19. Sanciones.

El incumplimiento o inobservancia de las presentes Reglas de Operación, será sancionado en términos de la normatividad aplicable conforme al régimen disciplinario.

20. Publicación.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El día 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para determinar y expedir las Reglas de Operación, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa y sus componentes.
2. El Acuerdo citado en el párrafo anterior estableció, en su Artículo Octavo, los componentes que integran el Programa, encontrándose, en la fracción V, del citado numeral, el denominado “Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo”.
3. El 06 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, cuyo objetivo general es apoyar la economía de las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro dentro del sector educativo público.
4. Las Reglas de Operación en su artículo 8. “Vigencia”, prevé que las Reglas de Operación permanecerán en vigor hasta que se expidan otras similares que así lo establezcan y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.
5. Toda vez que se ha agotado la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, que fue autorizada mediante el oficio número 2021GEQ01751, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que es necesario continuar con la implementación del Componente del Programa, se solicitó a la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la actualización de la programación presupuestal, la cual fue otorgada mediante oficio número 2022GEQ02020, de fecha 14 de noviembre de 2022.
6. En tal virtud, es necesario expedir el presente Acuerdo para modificar el similar por el que se Expide las Reglas de Operación del presente Componente del Programa y, con ello, estar en aptitud de continuar con la implementación del mismo, otorgando sus beneficios a la población jubilada y pensionada del Sector Educativo en el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

Artículo Primero. Se modifica el numeral “3.1. Programación Presupuestal”, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, para quedar como sigue:

3.1. Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los números de oficio 2021GEQ01751, de fecha 18 de noviembre de 2021 y **2022GEQ02020, de fecha 14 de noviembre de 2022**, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que para tal efecto se gestione ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, publicadas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” 06 (seis) de Diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

C.P. Adriana Lucrecia Pérez Hierro, Titular de la Coordinación Administrativa y Financiera del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha 22 de julio de 2020, expedido por el I.S.C. Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de este Organismo Descentralizado, en fecha 23 de septiembre de 2020 y en términos del artículo 13 fracción X y XXXIV del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, así como en el ejercicio de las facultades conferidas mediante poder otorgado a través de la escritura número 39679, treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, de fecha 10 de febrero de 2020 pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. y en cumplimiento al artículo 132 Bis fracciones IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
- II. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “... *Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
- III. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
- IV. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
- V. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
- VI. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

- VII.** Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII.** Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
- IX.** Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

- X.** Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
- XI.** Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

XII. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

XIII. Que el artículo 13 del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, establece las atribuciones de la Coordinación Administrativa y Financiera, entre otros la de *“Programar, organizar y controlar las actividades y procedimientos inherentes a la administración, implementación y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro, así como archivo y resguardo de la información que se derive de todos los procedimientos”*; así también *“Tramitar y controlar las altas, bajas, permisos, incidencias y análogas del personal del Centro”*.

XIV. Que mediante escrito recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), el **C. Pedro Toscueto González**, solicita a la Coordinación Administrativa y Financiera del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumpliendo con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emitió por escrito con fecha 24 de noviembre de 2022, el PROYECTO DE DICTAMEN DE JUBILACIÓN para la obtención de la JUBILACIÓN a favor del **C. Pedro Toscueto González** por haber colmado los requisitos que establecen los artículos relacionados.

- XV.** Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$85,800.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad mensual de \$560.30 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$86,360.30 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.) por concepto de salario integrado, en forma mensual.
- XVI.** Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 27 (veintisiete) años con 06 (seis) meses y 14 (catorce) días
- XVII.** Que en la solicitud realizada por el **C. Pedro Toscuento González** no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, debiendo realizar el trámite para baja del servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- XVIII.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de Internet del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en el apartado de Administrativo, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 24 (veinticuatro) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), el PROYECTO DE DICTAMEN a favor del **C. Pedro Toscuento González**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos .
- XIX.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. Pedro Toscuento González**, resulta viable su petición para la obtención de su jubilación, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 28 años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (Cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$86,360.30 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponden, con cargo al Presupuesto de Egresos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
AL C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 137, 138 y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. Pedro Toscuento González**, cuyo último puesto desempeñado lo fue de **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$86,360.30 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, que corresponden 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Pedro Toscuento González** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **DICTAMEN** deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la **JUBILACIÓN**, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

C.P. ADRIANA LUCRECIA PÉREZ HIERRO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 21 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54 fracción II y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 16 fracción I, III, y XXXI de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; y, 7 y 8 fracción VIII y XXVII del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, y

Considerando

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: "... *La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*".

2.- Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 3, que a la letra dice: "... *La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.*".

3.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, contempla en su artículo 2, párrafos sexto y octavo, "... *El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.*", y "... *Las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad.*".

4.- El desarrollo y aplicación de tecnología para fortalecer las capacidades y mejorar los servicios de atención de las instituciones, se encuentra comprendido en el término de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; y por su parte, dicha función se ejercerá, entre otras, por aquellas autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de dicha Ley, tal como se encuentra previsto en su diverso 4 fracción XII.

5.- La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, prevé en su artículo 5 que, "*Para asegurar los fines de la seguridad, se crea el Sistema Estatal de Seguridad, mismo que actuará con base en la coordinación entre los integrantes que lo componen; contando para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente ley y demás disposiciones legales aplicables*" y serán consideradas como autoridades en materia de seguridad todas aquellas que con ese carácter determine la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro u otras disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su artículo 13 fracción VII.

6.- El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 del Estado de Querétaro, contempla en su Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley” en su Objetivo 1: Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social, contando dentro de sus líneas estratégicas con las de: Profesionalizar las instituciones de seguridad del estado, y, desarrollar las capacidades institucionales en los municipios y en el estado para operar el Modelo de Policía de Proximidad Queretano, y, su acción número 10, la cual consiste en fortalecer y equipar a las instituciones de seguridad.

7.- Bajo esa tesitura, el 17 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, mediante la cual se creó como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Ante ello, el artículo 49 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 3 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS), establecen que “**EL CIAS**” tiene por objeto “... el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables...”.

8.- Una de las prioridades de gobierno en la Administración Pública Estatal 2021-2027, encabezada por el Gobernador del Estado en coadyuvancia con sus Entidades, es garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de nuestra Entidad federativa, como lo es el Derecho Humano de la seguridad, por lo cual, mantener el orden social es la mejor garantía de desarrollo y es una condición que debe mantenerse a toda costa.

La seguridad ciudadana debe contemplar la prevención como una de sus virtudes, de modo que la participación comunitaria se vuelve un factor fundamental para aminorar factores de riesgo y conductas que afecten el Estado de derecho.

El trabajo conjunto y coordinado de las diferentes corporaciones de seguridad y justicia es un factor fundamental para alcanzar los objetivos de mantener la paz y tranquilidad de las y los queretanos. Por lo cual, es indispensable dotarlos de inversión en tecnología, equipamiento y en infraestructura en general, así como de capacitación y motivación, fortaleciendo con ello a las fuerzas de seguridad y con ello alcanzar los objetivos planteados.

Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción I, III, y XXXI de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el Programa para la Entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Artículo Primero.- Autorización y Objeto. Se autoriza y emite el presente Programa, el cual, tiene como objeto establecer las bases para la entrega de Apoyos económicos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Artículo Segundo. - Población objetivo. El programa tendrá como población objetivo al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, que sean susceptibles de ser beneficiarios de este Programa según las especificaciones del presente y de sus Reglas de Operación, alcanzando un total de hasta 16 (dieciséis) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo Tercero.- Cumplimiento del objetivo general. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, implementará las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Programa, así mismo, emitirá las Reglas de Operación correspondientes.

Artículo Cuarto.- Suficiencia presupuestal. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ01528, de fecha 05 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo Quinto.- Instancia Ejecutora. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

Artículo Sexto.- Difusión y divulgación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión del presente Programa a través de medios impresos, digitales y demás, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Artículo Séptimo.- Órgano de vigilancia. El Órgano de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

Artículo Octavo.- Indicadores de Propósito. Los indicadores de Propósito y Componentes están contenidos en el Programa Operativo Anual del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Artículo Noveno.- Reglas de Operación. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, expedirá las Reglas de Operación del presente Programa, con el propósito de establecer el procedimiento para el cumplimiento de su objeto de manera eficaz, eficiente y transparente, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Único. - El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el 01 (primero) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO



CERTIFICACIÓN

El Suscrito I.S.C. Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me otorga la fracción XIX del artículo 16 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 17 de agosto de 2018, **CERTIFICO:** Que la presente, consistente en 04 (cuatro) fojas útiles por uno solo de sus lados tamaño carta, que concuerdan fiel y exactamente con el original del **Acuerdo por el que se emite el Programa para la Entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, relacionada con el oficio CIAS/DG/0225/2022**, que se tuvo a la vista y de la que se tomó, compulsó y cotejó.- Se expide la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al día 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.-----

ATENTAMENTE

(Handwritten signature of Pedro Toscuento González)
I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,
 Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 21 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54 fracción II y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 16 fracción I, III, y XXXI de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; y, 7 y 8 fracción VIII y XXVII del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; y en cumplimiento al artículo Noveno del Acuerdo por el que se emite el “Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro”, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO.

Del objeto.

Regla 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto establecer las bases y disposiciones para la entrega de los Apoyos y Reconocimientos que derivan del “Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro”, el cual está dirigido al personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Glosario.

Regla 2. Para efectos de interpretación de las presentes Reglas de Operación, se expiden las siguientes definiciones:

- I. **Apoyo:** Ayuda social de carácter económico que puedan recibir los beneficiarios con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. **Beneficiarios:** El personal administrativo u operativo, adscrito al Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, con plaza asignada, que de manera directa o indirecta facilite, proporcione, coadyuve o colabore con el ejercicio policial al ser integrantes de una de las instituciones de seguridad en el estado de Querétaro.
- IV. **Centro:** Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS).
- V. **Comité:** Comité de Apoyos y Reconocimientos del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
- VI. **Programa:** Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- VII. **Reconocimiento:** Distinción y honor que se hace a un integrante del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, por sus acciones, resultados, conducta ejemplar, desempeño sobresaliente o heroico;
- VIII. **Reglas de Operación:** Al presente documento.

De los beneficiarios.

Regla 3. Las personas a ser beneficiadas con los apoyos económicos materia del Programa y de las presentes Reglas de Operación, será todo aquél personal administrativo u operativo, sin importar su área de adscripción, con plaza asignada, que de manera directa o indirecta facilite, proporcione, coadyuve o colabore con el ejercicio policial al ser integrantes de una de las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se entregarán hasta 16 (dieciséis) apoyos, de conformidad con la suficiencia presupuestaria que se otorgue al Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Del Apoyo y reconocimiento.

Regla 4.

El Apoyo y reconocimiento tiene como finalidad reconocer el sobresaliente cumplimiento de los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen a las y los integrantes del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Del monto del Apoyo.

Regla 5. El monto de cada Apoyo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la suficiencia presupuestaria que se le otorgue para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”** y será entregado a través de la nómina de la primera quincena del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), previa aprobación de **“EL COMITÉ”**.

De los requisitos.

Regla 6. Los requisitos para ser beneficiario del Apoyo y/o reconocimiento, objeto de las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- I. Contar con una antigüedad mayor a un año.
- II. No encontrarse sujeto a procedimiento de investigación de tipo administrativo o judicial.
- III. No contar con actas administrativas o notas desfavorables en su expediente laboral en el último año.
- IV. No contar con resolución administrativa en contra emitida por el Órgano Interno de Control o la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- V. No haber sido beneficiado con otro tipo de Apoyo económico en el último año, para el caso de los Apoyos, y no haber sido otorgado reconocimiento diverso en los seis meses inmediatos, y
- VI. Ser propuesto o propuesta por el Titular de la Unidad Administrativa o Área a la que se encuentre adscrito, por haber desempeñado o haber realizado una actividad sobresaliente, por haber aportado una idea innovadora que haya apoyado a mejorar un procedimiento o servicio, o por resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

No se considerará para efecto de los Apoyos económicos al personal de funciones gerenciales cuyas labores se vinculen de forma directa con el Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, no así los reconocimientos, mismos para los que serán considerados todas las personas adscritas al Centro, independientemente de su forma de contratación.

Del Comité.

Regla 7. Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se establecerá un Comité de Estímulos y Reconocimientos, que se integrará de la siguiente forma:

- a) El Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, como Presidente.
- b) El titular de la Coordinación Administrativa y Financiera, como Secretario Técnico.
- c) El Titular de la Subdirección como Vocal.
- d) El titular de la Coordinación Jurídica como Vocal.
- e) El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Todos los miembros del Comité, contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los Apoyos económicos y reconocimientos.

Los miembros de **“EL COMITÉ”** podrán mediante nombramiento por escrito, designar un suplente, quien deberá ser un servidor público con nivel jerárquico no inferior a Jefe de Área.

El Secretario Técnico será el encargo de, realizar las convocatorias, levantar el acta circunstanciada de la instalación del **COMITÉ**, de la celebración de las sesiones, registrar los acuerdos tomados y su seguimiento quedando bajo su resguardo.

Regla 8. **“EL COMITÉ”**, desarrollará las acciones para la entrega de los Apoyos económicos y reconocimientos conforme a los presentes Reglas de Operación, teniendo como base el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, el mérito, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y las evaluaciones

anuales de desempeño, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

Regla 9. Las sesiones del “**EL COMITÉ**” se llevarán ordinariamente de manera semestral, y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Se realizarán previa convocatoria con cinco días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias y serán válidas, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes, mientras que para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con 24 horas de anticipación. La convocatoria deberá incluir lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del orden del día y los anexos correspondientes.

En caso de no existir quórum legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse convocatoria para nueva sesión.

Las sesiones serán dirigidas por su Presidente.

Regla 10. “**EL COMITÉ**” solicitará a los titulares de las Unidades Administrativas y Jefaturas de Área del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, sus propuestas de aquellas personas que consideren merecedoras del Apoyo o Reconocimiento, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la celebración de la sesión.

Cada titular de las Unidades Administrativas y/o jefatura de área del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, remitirá a “**EL COMITÉ**”, durante los 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud, las propuestas de personas que sean merecedoras de Apoyo por actualizar los requisitos y criterios de selección, a través de un escrito en el que se expresen las razones que motivan la propuesta, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, mismo que deberá ser entregado en sobre cerrado en la Dirección General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

“**EL COMITÉ**”, sesionará cuando se tengan las propuestas para el otorgamiento de los Apoyos económicos y reconocimientos, objeto de las presentes Reglas de Operación.

En la sesión se levantará un acta que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, recabando la firma y rubrica de los participantes.

La toma de los acuerdos se efectuará por votación y el Secretario Técnico, hará el cómputo respectivo, haciéndolo saber a los presentes. Las decisiones de “**EL COMITÉ**” serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

“**EL COMITÉ**” será la única autoridad responsable de aprobar y seleccionar a quienes recibirán el Apoyo y/o reconocimiento.

De la entrega.

Regla 11. La entrega de cada Apoyo y/o reconocimiento se realizará en acto público que determine “**EL COMITÉ**”.

Así mismo, el pago del Apoyo será realizado por medio de transferencia electrónica a la cuenta de nómina del beneficiario y será realizado en la primera quincena del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

De la sujeción normativa.

Regla 12. Los acuerdos de “**EL COMITÉ**” se fundamentarán en las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, Código de Conducta del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normatividad aplicable.

De las Sanciones.

Regla 13. El incumplimiento o inobservancia de las presentes Reglas de Operación, será sancionado en términos de la normatividad aplicable.

De la Vigencia.

Regla 14. La vigencia de las presentes Reglas de Operación, iniciará a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

“EL COMITÉ” subsistirá en su vigencia al término de “EL PROGRAMA”.

Del Consejo Directivo.

Regla 15. El Consejo Directivo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, será el órgano máximo que vigilará las acciones para cumplir con el objetivo de las presentes Reglas de Operación.

De la Fiscalización.

Regla 16. Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las revisiones, inspecciones y/o auditorías, según corresponda, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

De la Transparencia.

Regla 17. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Los Beneficiarios al recibir y ejercer recursos públicos, deberán proporcionar la información que permita al Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso correspondientes, en términos de lo previsto por los numerales 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Del Padrón de Personas Beneficiadas.

Regla 18. El Padrón de Personas Beneficiarias de “EL PROGRAMA” se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, a través de la Coordinación Administrativa y Financiera, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios.

Regla 19. Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir información sobre las presentes Reglas de Operación para la entrega de los apoyos que derivan del Programa.
- c) Recibir el Apoyo descrito en el Programa y en las Reglas de Operación;
- d) Solicitar y recibir información oportuna acerca de cómo se aplica el Apoyo que le fue autorizado, y
- e) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.

Los Beneficiarios que reciban los Apoyos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera;
- c) Ser partícipes de las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- d) Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción del apoyo, y
- e) Colaborar para efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.

De la Publicación.

Regla 20. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro en la liga <https://cias.gob.mx/>.

De la Protección de datos confidenciales y personales.

Regla 21. El tratamiento que el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Aviso de Privacidad.

Regla 22. Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, en su caso, para ser beneficiario de "EL PROGRAMA", asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y podrán ser transmitidos y compartidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en términos de las legislaciones aplicables.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de Internet del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en la liga <https://cias.gob.mx/>.

Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto.

Regla 23. Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos del Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Perspectiva de Género.

Regla 24. El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

Enfoque de Derechos Humanos.

Regla 25. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Quejas y Denuncias.

Regla 26. Los beneficiarios del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 442-309-14-00, extensión 10381;
- b) Portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>.
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130 en Santiago de Querétaro, Qro.

Solicitudes de Información.

Regla 27. Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, a través de los siguientes medios: <https://www.cias.gob.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Autopista México-Querétaro Número 2060, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 hrs.

Interpretación de las Reglas de Operación.

Regla 28. Corresponde al Comité de Reconocimientos y Estímulos la interpretación de las presentes reglas de operación, así como resolver cualquier situación no prevista.

Transitorios

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y estarán vigentes hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del Programa correspondiente.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 01 (primero) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO



CERTIFICACIÓN

El Suscrito I.S.C. Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me otorga la fracción XIX del artículo 16 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 17 de agosto de 2018, **CERTIFICO**: Que la presente, consistente en 08 (ocho) fojas útiles por uno solo de sus lados tamaño carta, que concuerdan fiel y exactamente con el original del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, relacionada con el oficio CIAS/DG/0225/2022**, que se tuvo a la vista y de la que se tomó, compulsó y cotejó.- Se expide la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., al día 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.-----

ATENTAMENTE

I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,
Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN, LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2023

Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracción I, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 3 fracción II y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emito el Acuerdo que fija el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles para el ejercicio 2023.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - II. Los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, otorgan a la suscrita, en carácter de Coordinadora General, la representación legal de la Entidad, autorizan a celebrar y conferir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo; así como a emitir, en el ámbito administrativo, los lineamientos necesarios y realizar las acciones conducentes, a fin de que las funciones de este Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
 - III. La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en sus numerales 1, 29 y 31 establecen que cada dependencia mediante acuerdo de su Titular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", deberá hacer del conocimiento los horarios de atención y los días inhábiles.
 - IV. El artículo 5 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establece que las relaciones de trabajo entre éste y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
 - V. Por su parte, el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos."
- Y el artículo 30 de la citada normatividad, dispone que "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
- VI. Por lo que con la finalidad de hacer del conocimiento público el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles de esta Comisión, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN, LOS PERIODOS VACACIONALES Y LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto hacer de conocimiento público a la ciudadanía y a las autoridades federales, estatales y municipales, el horario de atención, los periodos vacacionales y días inhábiles de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el ejercicio 2023.

En lo sucesivo, se entenderá por Comisión, a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CAPÍTULO II DEL HORARIO DE ATENCIÓN, PERÍODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES.

SEGUNDO.- Los trámites y servicios que brinda la Comisión, así como la recepción de correspondencia, se atenderán en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Pasteur 27 Norte, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TERCERO. Los trabajadores de la Comisión, tendrán dos periodos vacacionales, los cuales coincidirán con los períodos vacacionales oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, salvo que por necesidades del servicio o autorización del superior inmediato, sea asignado un período diverso.

Los periodos vacacionales para los trabajadores de la Comisión, en el año 2023, serán:

- a) El primer periodo vacacional del día lunes 24 de julio al viernes 04 de agosto de 2023.
- b) El segundo periodo vacacional del día jueves 21 de diciembre 2023 al viernes 05 de enero de 2024.

En ambos periodos se deberán dejar guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio de la Unidad Administrativa respectiva, previa justificación.

CUARTO. En el caso de que los trabajadores no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas Unidades Administrativas de la Comisión, atendiendo las indicaciones de su respectivo Titular.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las condiciones generales de trabajo y en los Convenios suscritos, serán considerados como días inhábiles para el ejercicio 2023, los siguientes:

1. Lunes 6 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
2. Lunes 20 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
3. Jueves 6 y viernes 7 de abril, Semana Santa;
4. Lunes 1 de mayo, Día del Trabajo;
5. Miércoles 1 y jueves 2 de noviembre, festividad de los fieles difuntos;
6. Lunes 20 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
7. Martes 12 de diciembre, festividad de la Virgen de Guadalupe;
8. Lunes 25 de diciembre, Navidad, y
9. Lunes 1 de enero de 2024, Año Nuevo.

Además por Convenio, se considerarán días de descanso obligatorio el 10 de mayo de 2023, sólo para madres trabajadoras; y en el mes de agosto, el día viernes 11 de agosto con motivo del aniversario del STSPE, exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

SEXTO. Para todos los efectos legales y administrativos de esta Comisión, se entenderán como días inhábiles:

1. Los periodos vacacionales señalados en el numeral Tercero de este Acuerdo;
2. Los días inhábiles señalados en el numeral Quinto de este acuerdo; y
3. Los sábados y domingos.

Cuando así lo requiera el asunto, el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente su determinación.

SÉPTIMO. Cuando para las distintas autoridades federales, estatales y municipales; particulares o en su caso, servidores públicos adscritos a la Comisión, se cumpla un término u obligación, dentro de los días inhábiles, se entenderá que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

OCTAVO. Para los actos relativos a los procedimientos de contratación de obras públicas; adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y servicios; ejecución, administración documental y financiera de éstos, todos los días del año serán considerados hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la página oficial de esta Comisión, ceiqro.queretaro.gob.mx.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 2 de enero de 2023.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 5 de diciembre de 2022.

Rúbrica
Ing. Sonia Carrillo Rosillo
Coordinadora General de la
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE FIJA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracción I, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 3 fracciones II y XIV, y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emite el Acuerdo que fija las cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, esta Entidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, otorgan a la suscrita, en carácter de Coordinadora General, la representación legal de la Entidad, autorizan a celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo; así como a emitir, en el ámbito administrativo, los lineamientos necesarios y realizar las acciones conducentes, a fin de que las funciones de este Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

III. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, debe brindar diversos trámites y servicios a efecto de dar cumplimiento a su objeto, así como a las atribuciones que le han sido asignadas en los numerales 3 de su Ley de creación y 368, 508, 509, 511 Bis, 512 y 513 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

IV. Con fundamento en el artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó las cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda esta Entidad.

V. Lo citado líneas precedentes, conlleva la necesidad de emitir un acuerdo administrativo, mediante el cual se informe las cuotas y tarifas de cada uno de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto informar las cuotas y tarifas vigentes de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, conforme a los siguientes trámites y servicios:

1. Constancia de alineamiento en carreteras y caminos estatales.
2. Autorización para cierre de carriles en carreteras y caminos estatales.
3. Autorización para construcción de acceso a predio en carreteras y caminos estatales.
4. Autorización para instalación o renovación de anuncios y señales en carreteras y caminos estatales.
5. Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en carreteras y caminos estatales.
6. Validación de Estudios Hidrológicos.
7. Opinión Técnica de proyectos hidráulicos.
8. Validación de obra pluvial ejecutada.

9. Constancia de pago por los daños ocasionados a la red carretera estatal.
10. Venta de bases de licitaciones de obra pública estatal.
11. Venta de bases de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.
12. Otros servicios.

**CAPITULO II
DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Artículo 2. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.

Concepto	UMA	Unidad
Expedición de Informe a través de un plano impreso.	48	Día

Artículo 3. AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CARRILES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.

Concepto	UMA	Unidad
Autorización por día de cierre de carriles de forma total o parcial y temporal.	36	1° Día
	43	2° Día
	54	3° Día
	61	4° Día
	68	5° Día
	71	Subsecuente
Cobro de sanciones administrativas previstas en los artículos 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 65 del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento de Derecho de Vía en carreteras y caminos estatales del Estado de Querétaro.	50 a 1000	-

Artículo 4. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A PREDIO EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.

Concepto	UMA	Unidad/Monto
Por análisis y emisión de dictamen del ingreso para autorización de acceso a predio definitivo y provisional. (Estudios preliminares, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, programa de obra y/o presupuesto, entre otros).	105	1° Ingreso
	53	2° Ingreso
	32	Subsecuente
Autorización de construcción de acceso a predio en modalidad provisional.	155	Mes
Autorización de construcción de acceso a predio en modalidad temporal.	-	6% del monto de la obra
Autorización de construcción de acceso a predio definitivo y definitivo urbano.	-	10.2% del monto de la obra
Verificación de obra conforme a los proyectos autorizados de acceso a predio definitivo y definitivo urbano.	-	1.5% del monto de la obra
Actualización de proyectos vigentes de acceso a predio definitivo previamente autorizado por la Comisión y que no haya concluido su construcción.	-	4% del monto total de la obra actualizada
Renovación de la autorización de acceso a predio definitivo dentro del primer año, cuando el proyecto no presenta cambios en la geometría.	-	30% del monto de la autorización
Expedición de dictamen para la liberación de obra terminada conforme al proyecto geométrico, señalamiento, obras pluviales, estructura de pavimento, entre otros.	-	2% del monto de la obra. Vigencia 3 meses

Cobro de sanciones administrativas previstas en el artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 65 fracción II del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.	50 a 1000	-
Multa por acceder sin contar con la autorización de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 fracción III del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.	-	8% al 15% del monto de la obra

Artículo 5. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O RENOVACIÓN DE ANUNCIOS Y SEÑALES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.

Concepto	UMA	Unidad
Primer señal informativa de 0.40 x 1.80 mts.	14	Señal
Señales subsecuentes de 0.40 x 1.80 mts.	5.5	Señal
Primer señal informativa de 0.60 x 1.80 mts.	17	Señal
Señales subsecuentes de 0.60 x 1.80 mts.	7	Señal
Primer señal tipo SP, SR o SIS.	15	Señal
Señales subsecuentes tipo SP, SR o SIS	6.5	Señal
Señal informativa SID-14 tipo bandera	150	Señal
Señal informativa SID-15 tipo puente	240	Señal
Primer anuncio tipo paleta de 1.20 x 2.50 mts.	20	Anuncio
Anuncios subsecuentes tipo paleta de 1.20 x 2.50 mts.	12	Anuncio
Primer anuncio tipo paleta de 0.90 x 2.50 mts.	18	Anuncio
Anuncios subsecuentes tipo paleta de 0.90 x 2.50 mts.	10	Anuncio
Por cada kilómetro de gallardetes de 0.80 x 1.20 mts, con un máximo de 5 anuncios (piezas) por cada 100 mts (exclusivamente del lado derecho de cada sentido).	100	Km
Por verificación y análisis para la autorización de anuncios y señales.	15	Trámite
Cobro de sanciones administrativas previstas en el artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 65 del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.	50 a 1000	-
Multas por instalación de anuncios en el derecho de vía sin contar con la autorización correspondiente.	20	Anuncio
Multas por incumplimiento de las dimensiones de los anuncios autorizados.	50	Anuncio
Multa por instalación de anuncios prohibidos.	50	Anuncio

Artículo 6. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CRUCES Y/O INSTALACIONES MARGINALES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.

Concepto	UMA	Unidad
Por análisis y emisión de dictamen del ingreso para autorización de cruces y/o instalaciones marginales.	45	1° Ingreso
	23	2° Ingreso
	12	Subsecuente
Anualidad por el uso de derecho de vía con instalaciones marginales y cada cruzamiento autorizado.	106	Kilómetro o fracción y cruce
Por actualización de proyecto autorizado vigente.	68	Proyecto
Renovación de la autorización.	-	30% del monto de la autorización
Autorización de instalaciones marginales subterráneas.	80	1° Kilómetro
	52	Kilómetros subsecuentes

Autorización de instalaciones marginales aéreas.	250	1 Kilómetro
	162.5	Kilómetros subsecuentes
Autorización de instalaciones marginales de gasoductos.	125	1° Kilómetro
	81.25	Kilómetros subsecuentes
Autorización de cruzamiento aéreo	300	Cruce
Autorización de cruzamiento subterráneo	95	Cruce
Autorización de cruzamiento subterráneo de gasoductos	120	Cruce
Colocación provisional y temporal de andamios, tapias, materiales de construcción, entre otros.	1	Día/m2
Colocación temporal de toldos.	3	Mes/m2
Verificación de obras terminadas de instalaciones marginales y cruces para su liberación.	80	-
Cobro de sanciones administrativas previstas en el artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 65 del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.	50 a 1000	-
Por corte y/o excavación en el derecho de vía menor a 1 km. sin autorización.	480.8	Obra
Por corte y/o excavación en el derecho de vía mayor a 1 km. sin autorización.	554.8	Obra
Por cruzamiento aéreo o subterráneo en el derecho de vía sin autorización.	472.8	Cruce
Cobro de sanciones administrativas previstas en el artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 65 del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.	50 a 1000	-

Artículo 7. VALIDACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS.

Concepto	UMA	Unidad
Por revisión y análisis de estudio hidrológico para su validación.	80	1° Ingreso
	40	2° Ingreso
	20	Subsecuente
Renovación de la Validación del Estudio Hidrológico dentro del primer año, toda vez que el estudio no presente cambios en los alcances analizados.	35	Estudio

Artículo 8. OPINIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS.

Concepto	UMA	Unidad
Por revisión y análisis de proyectos hidráulicos para la emisión de opinión técnica.	75	1° Ingreso
	35	2° Ingreso
	20	Subsecuente
Renovación de la Opinión Técnica del Proyecto Hidráulico dentro del primer año, toda vez que el proyecto no presente cambios en los alcances analizados.	35	Proyecto

Artículo 9. VALIDACIÓN DE OBRA PLUVIAL EJECUTADA.

Concepto	UMA	Unidad
Por verificación de trabajos y emisión de la validación de obra pluvial ejecutada.	95	Proyecto
Cobro de sanciones administrativas por ejecución de obras pluviales sin validación y opinión técnica de proyectos pluviales, previstas en los artículos 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 527 y 528 del Código Urbano del Estado de Querétaro.	50 a 1000	-

Artículo 10. CONSTANCIA DE PAGO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA RED CARRETERA ESTATAL.

Concepto	UMA	Unidad
Por la asistencia al sitio, revisión y verificación de los daños. Incluye el traslado de personal.	12.19	Servicio
Instalación de defensa metálica de dos crestas de un largo efectivo de 3.81 mts. Incluye traslado de personal a sitio de los trabajos, retiro de defensa existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colocación de defensa.	61.67	Tramo
Instalación de defensa metálica de tres crestas de un largo efectivo de 3.81 mts. Incluye traslado de personal a sitio de los trabajos, retiro de defensa existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colocación de defensa, limpieza del sitio.	67.59	Pieza
Defensa adicional.	43.08	Pieza
Suministro y colocación de terminal cola de pato. Incluye traslado de personal a sitio de los trabajos, retiro de defensa existente, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colocación de defensa, limpieza del sitio.	22.66	Pieza
Suministro y colocación de poste metálico de 1.50 mts. Incluye retiro de poste dañado, colocación de nuevo poste, acarreos, materiales, mano de obra, herramienta y traslado de personal.	25.73	Pieza
Acomodo o reparación de defensa metálica existente. Incluye traslado de personal al sitio de los trabajos, mano de obra, herramienta, limpieza del área afectada.	5.47	Pieza
Suministro y colocación de muro de concreto. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de muro dañado, colocación de nuevo muro, fletes, equipo, herramienta, mano de obra.	92.2	Pieza
Separadores.	3.5	Pieza
Suministro y colocación de ménsula con reflejante de 10 x 10. Incluye traslado del personal al sitio de los trabajos, retiro de ménsula existente, colocación de ménsula, materiales, mano de obra, herramienta.	2.07	Pieza
Suministro y colocación de barrera de protección vial fabricada en polietileno de media densidad baja color roja. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de barrera dañada, colocación de nueva barrera, fletes, herramienta, mano de obra.	33.47	Pieza
Reinstalación de muro de concreto. Incluye traslado de personal al sitio, equipo, herramienta, mano de obra.	20.09	Pieza
Suministro y aplicación de pintura sin resanes. Incluye traslado de personal al sitio, materiales, herramienta, mano de obra.	7.53	m2
Rayón sobre pavimento. Incluye traslado de personal al sitio, materiales, mano de obra y herramienta.	9.32	M
Rayón sobre pavimento en asfalto extra. Incluye traslado de personal al sitio, materiales, mano de obra y herramienta.	2.36	M
Guarnición de concreto $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$. Incluye demolición y retiro de guarnición existente, materiales, cimbrado y descimbrado, concreto $f_c = 150\text{kg/cm}^2$, vaciado de concreto, mano de obra, herramienta, equipo.	8.54	M
Cuneta de mampostería. Incluye retiro de mampostería dañada, carga y acarreo de materiales, traslado de personal al sitio de los trabajos, materiales, mano de obra, herramienta, equipo.	7.5	M
Cuneta de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$. Incluye retiro de cuneta dañada, carga y acarreo de materiales, traslado de personal al sitio de los trabajos, materiales, mano de obra, herramienta, equipo.	7.49	M
Escama $l = 4.00 \times 0.40 \times e = 0.12 \text{ m}$. Incluye. Traslado de personal a sitio, retiro de escama dañada, fabricación y colocación de escama, materiales, mano de obra, equipo, herramienta.	37.83	Pieza
Escama $l = 7.00 \times 0.50 \times e = 0.10 \text{ m}$. Incluye. Traslado de personal a sitio, retiro de escama dañada, fabricación y colocación de escama, materiales, mano de obra, equipo, herramienta.	41.1	Pieza
Escama $l = 0.50 \times 0.50 \times e = 0.08 \text{ m}$. Incluye. Traslado de personal a sitio, retiro de escama dañada, fabricación y colocación de escama, materiales, mano de obra, equipo, herramienta.	21.28	Pieza
Poste de concreto de $0.20 \times 0.20 \times 0.50$. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de poste en mal estado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	26.25	Pieza

Poste de concreto de 0.20 x 0.20 x 1.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de poste en mal estado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	25.86	Pieza
Poste de concreto de 0.40 x 0.65 x 1.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de poste en mal estado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	36.98	Pieza
Fantasma de lámina. Incluye traslado de personal al sitio. Retiro de fantasma en mal estado, colocación de nuevo fantasma, materiales, mano de obra, herramienta.	12.52	Pieza
Fantasma de concreto. Incluye traslado de personal al sitio. Retiro de fantasma en mal estado, colocación de nuevo fantasma, materiales, mano de obra, herramienta.	11.86	Pieza
Indicadores de pvc. Incluyen traslado de personal al sitio, materiales, mano de obra, herramienta.	7.96	Pieza
Señal de destino de 1.80 x 0.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	27.72	Pieza
Señal / chevron de 0.45 x 0.61 o menor. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	21.57	Pieza
Señal doble chevron de 0.71 x 0.71. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	23.8	Pieza
Señal 0.86 x 0.86. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	28.48	Pieza
Señal 1.20 x 0.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	27.42	Pieza
Señal doble 1.20 x 0.40. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	41.36	Pieza
Señal obra 1.22 x 2.44 una cara.	132.58	Pieza
Señal caramelo de 1.20 x 0.30 OD-5. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	24.56	Pieza
Señal bandera de 1.22x3.60 sid 13.	659.2	Pieza
Señal doble bandera 1.22 x 3.60 sid 14.	800.47	Pieza
Señal puente 1.22 x 11 mts. Doble incluye grúa.	2472	Pieza
Señal 1.22 x 11 mts. Incluye grúa.	2248.38	Pieza
Tope canalizador incluye taquetes.	13.5	Pieza
Poste de acero para sid según SCT.	200.1	Pieza
Movimiento de señal con grúa.	27.66	Hora
Base para señal sid.	75.89	Pieza
Señalamiento de obra de 0.90 x 1.80 mts. Incluye traslado de personal al sitio, retiro de señal en mal estado, colocación de señal nueva, materiales, mano de obra, herramienta.	32.59	Pieza
Reemplazo de ángulo de 2" x 1/4".	20.1	Pieza
Malla antideslumbrante.	24.05	M
Soldadura en rejilla.	24.72	Pieza
Acomodo de boyas.	7.09	Pieza
Reposición de boyas.	9.33	Pieza
Boya extra.	4.99	Pieza
Brigada en general.	17.96	Hora
1/2 brigada en general.	14.48	Hora
Reposición de vialeta.s	10.93	Pieza
Limpieza con maquinaria.	33.66	Hora
Limpieza con maquinaria extra.	5.07	Hora
Resane en general.	14.73	m2
Unidad de reposición de árbol de vivero o pieza	7.1	Pieza
Limpieza de área de plantación.	7.1	Pieza
Hechura de cepa, colocación de árbol e insumos agrícolas, hechura de cajete.	3.55	-
Materiales e insumos agrícolas, enraizador, fertilizantes, fungicida e insecticida.	3.55	-
Monitoreos físicos y de evaluación del nuevo árbol.	14.49	-

Riego de árbol cada semana durante 2 meses	14.21	-
Autorización para el tránsito de vehículos con exceso de dimensiones y/o peso en la red carretera estatal. Se complementa con una fianza para reparación de daños en la infraestructura.	11	Km o fracción (se cuantifica por los días autorizados conforme a logística autorizada)
Instalación de barrera de concreto tipo New Jersey de 0.80x1.05x3.00 m. Incluye descarga, acarreo locales, traslado de personal, equipo, herramienta y mano de obra.	21.1	Pieza
Carga y acarreo de barrera de concreto tipo New Jersey 0.80x1.05x3.00 m al primer kilómetro. Incluye maquinaria, equipo y mano de obra necesarias para su completa ejecución.	0.66	Pieza
Acarreo de barrera de concreto tipo New Jersey 0.80x1.05x3.00 m a kilómetros subsecuentes. Incluye maquinaria, equipo y mano de obra necesaria para su completa ejecución.	0.21	Pieza
Base de concreto armado de 0.70x0.70x1.50 mt para señal elevada tipo SID-15 con ocho pernos de fijación de redondo de 1" de 1,20mt., concreto f'c=250kg/cm2. acero de refuerzo con 4 varillas de 3/4" y estribos de varilla 3/8" @ 25 cm. Incluye: excavación, acero, cimbrado, descimbrado y aproche con material producto de la excavación, suministros de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución.	123.51	Pieza
Muro de contención de 20 cm. de espesor de concreto f'c=200 kg/cm2 t.m.a. 3/4" hecho en obra, armado con acero de refuerzo de doble parrilla con varilla de 3/8" @ 20cm en ambos sentidos, acabado aparente, incluye: suministros de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución.	17.83	m2
Muro de mampostería de piedra braza de 30 cm de espesor, junteado con mortero de cemento arena proporción 1:3, acabado común incluye: suministros de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución.	27.69	m3
Poste para alumbrado público con altura total de 9.00 m de altura con un brazo sencillo de 1.50 m, fabricado en tubo de acero de 2,5" ced 30, rolado en frío y poste cónico circular fabricado en una sola sección en acero estructural cal. 11 incluye: placa base de 1" de espesor de 12x12" recubierto con pintura en polvo termocurada resistente a rayos UV y corrosión.	130.43	Pieza
Poste para alumbrado público con altura total de 9.00 m de altura con dos brazos sencillos de 1.50 m, fabricado en tubo de acero de 2,5" ced 30, rolado en frío y poste cónico circular fabricado en una sola sección en acero estructural cal. 11 incluye: placa base de 1" de espesor de 12x12" recubierto con pintura en polvo termocurada resistente a rayos UV. y corrosión.	134.01	Pieza
Luminaria marca eaton lighting modelo prevail, de 143 w de potencia en led 120 a 227 v cat PRV-A40-D-UNV-MD-T3-MA-BZ-10K,120-277V ó similar en calidad, costo y garantías para montaje en brazo de poste. Incluye: suministro, habilitado, instalación, cinta eléctrica de pvc autoextinguible, material menor, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución y buen funcionamiento.	154.16	Pieza
Base piramidal prefabricada de concreto para poste de alumbrado de 40x40 cm de corona, 80x80 cm de base y 80 cm de altura. Incluye: suministro, colocación, materiales, 4 anclas con rondana y tuerca, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución y buen funcionamiento.	32.66	Pieza
Árbol jacaranda mimosifolia (jacaranda) de 1.50 m hasta 3.00 m de altura y tallo de 1" a 3" de diámetro en la base.	15.53	Pza
Árbol jacaranda mimosifolia (jacaranda) de 3.01 m hasta 5.00 m de altura y tallo de 3" a 5" de diámetro en la base.	39.63	Pza
Árbol fraxinus uhdei (fresno) de 1.50 m hasta 3.00 m de altura y tallo de 1" a 3" de diámetro en la base.	15.53	Pza
Árbol fraxinus uhdei (fresno) de 3.01 m hasta 5.00 m de altura y tallo de 3" a 5" de diámetro en la base.	39.63	Pza
Sembrado de árbol fresno/jacaranda de 1.50 m hasta 3.00 m de altura, tallo de 1" a 3" diámetro, medido a nivel del terreno natural. Incluye: excavación en cualquier tipo de material para forjado de cajete, saturación del cajete con agua, suministro y acarreo del agua para riego, riego desde su plantación hasta la entrega de la obra, aplicando los riegos y la cantidad de agua necesaria para la permanencia del árbol, fertilizante, enraizador arbozan, fumigación foliar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa plantación.	8.56	Pieza

Sembrado de árbol fresno/jacaranda de 3.01 m hasta 5.00 m de altura, tallo de 3" a 5" diámetro, medido a nivel del terreno natural. Incluye: excavación en cualquier tipo de material para forjado de cajete, saturación del cajete con agua, suministro y acarreo del agua para riego, riego desde su plantación hasta la entrega de la obra, aplicando los riegos y la cantidad de agua necesaria para la permanencia del árbol, cuerdas para su sujeción, fertilizante, enraizador arbozan, fumigación foliar, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa plantación	14.1	Pieza
Cuadrilla de conservación (1 sobrestante, 8 peones).	5.43	Hora
Grúa tipo hiab, incluye operación y diésel.	1.86	Hora
Retroexcavadora, incluye operación y diésel.	6.79	Hora
Minicargador, incluye operación y diésel.	5.43	Hora
Camión volteo de 7 m3 de capacidad, incluye operación y diésel.	7.65	Hora
Camión volteo de 14 m3 de capacidad, incluye operación y diésel.	9.18	Hora
Cargador frontal, incluye operación, traslado y diésel.	7.94	Hora
Excavadora sobre orugas, incluye operación, traslado y diésel.	14.85	Hora
Sustitución de carpeta asfáltica mediante fresado de 03.00 cm y colocación de mezcla asfáltica de 1/2" a finos.	1.35	m2

Artículo 11. VENTA DE BASES DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA ESTATAL.

Concepto	UMA	MONTO			
		De	\$	a	
Venta de bases tratándose de licitaciones de obra pública estatal.	104	De	\$ 0	a	\$ 15,000,000.00
	144	De	\$ 15,000,000.01	a	\$ 30,000,000.00
	184	De	\$ 30,000,000.01	a	\$ 5,000,000.00
	224	De	\$ 45,000,000.01	a	\$ 60,000,000.00
	254	De	\$ 60,000,000.01	a	\$ 80,000,000.00
	304	De	\$ 80,000,000.01	a	\$ 100,000,000.00
	354	De	\$ 100,000,000.01	a	\$ 250,000,000.00
	404	De	\$ 250,000,000.01	a	\$ 400,000,000.00
	454	De	\$ 400,000,000.01	a	\$ 600,000,000.00
	504	De	\$ 600,000,000.01	a	\$ 750,000,000.00
	554	De	\$ 750,000,000.01	a	\$ 1,000,000,000.00
604	De	de \$1,000,000,000.01 o más			

Artículo 12. VENTA DE BASES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Concepto	UMA	Unidad
Venta de bases para adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional e Internacional.	46	1

Artículo 13. OTROS SERVICIOS.

Concepto	UMA	Unidad
Copia simple tamaño carta.	0.05	Hoja
Copia simple tamaño oficio.	0.06	Hoja
Copia simple de plano.	0.3	Hoja
Copia certificada tamaño carta.	0.6	Hoja
Copia certificada tamaño oficio.	0.8	Hoja
Copia certificada de plano.	1	Hoja
Impresión y rotulación de anuncios informativos de obra en vinil autoadherible mate.	2	M2
Impresión y rotulación de anuncios informativos en vinil auto adherible micro perforado.	2	M2

Impresión y rotulación de anuncios referentes a obra pública en lona.	1	M2
Cartelera informativa de obra a base de PTR de 3"x3", lámina galvanizada cal 20 y vinil auto adherible en ambas caras. Con medidas de 1.80 x 3.60.	121	Pieza
	158	Puesta en sitio
Cartelera informativa de obra a base de PTR de 3"x3", lámina galvanizada cal 20 y vinil autoadherible en ambas caras, incluye dos postes de PTR 2.20 m. Para soporte y empotramiento.	19	M2
	24.1	Puesta en sitio

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la página oficial de esta Comisión, ceiqro.queretaro.gob.mx.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 2 de enero de 2023.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que fija las Cuotas y Tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 24 de diciembre de 2021.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 5 de diciembre de 2022.

Rúbrica

Ing. Sonia Carrillo Rosillo
Coordinadora General de la
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracción I, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 3 fracciones II, XII y XIII, y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emito el Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, esta Entidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, otorgan a la suscrita, en carácter de Coordinadora General, la representación legal de la Entidad, autorizan a celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo; así como a emitir, en el ámbito administrativo, los lineamientos necesarios y realizar las acciones conducentes, a fin de que las funciones de este Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

III. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro debe brindar diversos trámites y servicios a la ciudadanía, a efecto de dar cumplimiento a su objeto y a las atribuciones que le han sido asignadas en los numerales 3 de su Ley de creación; 368, 508, 509, 510, 511 Bis, 512 y 513 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 1 y 4 del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.

IV. Como una medida de simplificación administrativa y de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el 8 de septiembre de 2022, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebró con las Entidades Paraestatales un Convenio de Coordinación¹, con el objeto de que éstas adoptaran como suyo el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, motivo por el cual el registro o refrendo al Padrón de Proveedores de esta Comisión, no requiere ser incluido en el presente documento.

Por lo anterior, se hace de conocimiento a los interesados en participar en los procedimientos administrativos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios en esta Comisión, que deberán ingresar a la plataforma adquisicionesom.queretaro.gob.mx, para inscribirse o realizar su refrendo en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V. Lo citado en líneas precedentes, conlleva la necesidad de emitir un acuerdo administrativo, que establezca las bases y características de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo cual, fue gestionado ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la integración, administración, control y publicación en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), de los trámites y servicios que brinda este Organismo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 23 de septiembre de 2022.

**ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, siendo los siguientes:

1. Constancia de alineamiento en carreteras y caminos estatales.
2. Autorización para cierre de carriles en carreteras y caminos estatales.
3. Autorización para construcción de acceso a predio en carreteras y caminos estatales.
4. Autorización para instalación o renovación de anuncios y señales en carreteras y caminos estatales.
5. Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en carreteras y caminos estatales.
6. Validación de Estudios Hidrológicos.
7. Opinión Técnica de proyectos hidráulicos.
8. Validación de obra pluvial ejecutada.
9. Constancia de pago por los daños ocasionados a la infraestructura de la red carretera estatal.
10. Información de derecho de vía en la red carretera estatal.
11. Venta de bases de licitaciones de obra pública estatal.
12. Venta de bases de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- I. **Acceso a predio:** Obra o construcción que enlaza a un predio con una carretera o camino estatal, para permitir la entrada y salida de vehículos mediante carriles de aceleración y deceleración, así como las obras de infraestructura necesarias para su correcto funcionamiento;
- II. **Alineamiento:** Documento Administrativo otorgado por la Comisión a los petitionarios, a través del cual podrán conocerse los límites del derecho de vía y cadenamientos de las carreteras y caminos estatales con relación a los predios colindantes al mismo;
- III. **Anuncio:** Conjunto de información, publicidad o propaganda que difunde a los usuarios de un camino o carretera, mensajes relacionados con la prestación de bienes y servicios, así como de actividades cívicas, políticas y/o culturales;
- IV. **Autorización:** Documento administrativo emitido por la Comisión para el uso, ocupación, aprovechamiento o construcción de obras en el derecho de vía de las carreteras y caminos estatales;
- V. **Carreteras y caminos estatales:** Infraestructura vial con características geométricas y físicas adecuadas para el tránsito de vehículos automotores u otros con la finalidad de trasladar bienes, personas o servicios cuya administración, conservación y mantenimiento se encuentra a cargo de la Comisión, siempre y cuando no estén comprendidas en las que refiere la Ley de Vías Generales de Comunicación;
- VI. **Comisión:** Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;
- VII. **Cruzamiento:** Obra subterránea o elevada que cruza de un lado a otro la carretera o camino estatal;
- VIII. **Derecho de vía:** La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una carretera o camino;
- IX. **Formato Único de Trámite o Servicio:** Documento administrativo mediante el cual se realiza la solicitud de un trámite y servicio prestado por la Comisión;
- X. **Gallardetes:** Bandera pequeña, cinta o tira volante, larga que se coloca en la parte alta de los postes de las carreteras y caminos estatales, en la cual se anuncian productos y servicios;
- XI. **Hombro del pavimento:** Límite de la superficie de rodamiento conformada por un pavimento asfáltico o concreto hidráulico el cual delimita el área de tránsito de las carreteras y caminos estatales;
- XII. **Infractor:** Persona física o moral que mediante acciones propias usa, ocupa o aprovecha el derecho de vía de una carretera o camino estatal sin autorización otorgada por la Comisión, o contraviene las disposiciones aplicables en la materia;
- XIII. **Impacto vial:** Es la afluencia vehicular generada por las actividades inherentes a la creación de un nuevo desarrollo o proyecto a ubicarse colindantes a las carreteras o caminos estatales;

- XIV. Instalación marginal:** Obra para la instalación o tendido de ductos, cableados y similares que se ejecuten dentro del límite del derecho de vía de una carretera o camino estatal;
- XV. Liberación de obra:** Documento administrativo mediante el cual la Comisión hace constar el término de las obras autorizadas dentro del derecho de vía, ejecutadas de acuerdo a las condicionantes técnicas establecidas en la autorización emitida por dicha entidad paraestatal;
- XVI. Lineamientos técnicos:** Son las directrices fijadas para determinar la factibilidad y otorgamiento de las autorizaciones que emite la Comisión, y que se publicarán en medios oficiales;
- XVII. Peticionario:** Persona física o moral que, conforme a este Reglamento, solicita una autorización a la Comisión, para la ocupación, uso o aprovechamiento del derecho de vía de una carretera o camino estatal;
- XVIII. Proyecto Hidráulico:** Propuesta de infraestructura para la captación, conducción, almacenamiento y/o regulación del gasto de diseño asociado a un periodo de retorno definido;
- XIX. Renovación:** Es un trámite para prolongar la vigencia de una autorización previamente otorgada por la Comisión;
- XX. Señal:** Tablero fijado en postes, marcos y otras estructuras dentro del derecho de vía con leyendas y/o símbolos que tienen por objeto guiar al usuario durante su trayecto por carretera o camino, a lugares de interés, de prestación de servicios, zonas de precaución y/o peligro, las cuales, por su contenido pueden ser informativas, preventivas o restrictivas;
- XXI. Terreno adyacente:** Predio colindante con el derecho de vía de una carretera o camino estatal;
- XXII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización a que se refiere la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación, y
- XXIII. Usuario:** Toda aquella persona que transita por las carreteras y caminos estatales a través de vehículo automotor u otros medios con la finalidad de trasladar bienes, personas o servicios.

Artículo 3. La Comisión establecerá los lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento que deberán observarse de acuerdo al trámite o servicio que corresponda, en su caso realizará la inspección y vigilancia en los trámites que así lo requieran en los términos que señala la legislación y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 4. La Comisión a través del personal autorizado, proporcionará asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites y servicios.

Artículo 5. Los peticionarios al momento de presentar su solicitud en la Comisión, deberán cumplir con los requisitos que por cada trámite se establecen en este Acuerdo; en el Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro; la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; o la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, disposiciones legales que para su consulta, se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página oficial de esta Comisión ceiqro.queretaro.gob.mx.

En caso de ser necesario, la Comisión podrá requerir al peticionario, las modificaciones y/o aclaraciones de alguno de los requisitos adicionales.

Artículo 6. Los trámites y servicios que brinda la Comisión, así como la recepción de correspondencia, serán atendidos en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, en las instalaciones ubicadas en la calle Pasteur 27 Norte, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

En su caso, los trámites y servicios podrán realizarse también en línea, a través de la página oficial ceiqro.queretaro.gob.mx.

Artículo 7. El costo de los trámites y servicios que brinda la Comisión, será autorizado por su Consejo Directivo para el año fiscal correspondiente, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 8. Las notificaciones y demás comunicaciones se harán conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**CAPITULO II
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**

Artículo 9. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- La constancia de alineamiento es el documento técnico que expide la Comisión al peticionario, en la que se establecen los límites del derecho de vía y cadenamientos de las carreteras y caminos estatales en relación con los predios colindantes al mismo.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, cuya validación quedará a consideración de la Comisión;
9. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión, emitirá respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el levantamiento topográfico correspondiente.

La vigencia de ésta Constancia será permanente, sin embargo cuando las condiciones geométricas de la carretera o camino estatal modifiquen el derecho de vía, ésta perderá su vigencia y será necesario realizar el trámite nuevamente.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. El costo total del trámite estará en función de las características y condiciones topográficas del predio respecto de los puntos colindantes con el derecho de vía.
2. La cuadrilla de topógrafos realizará el levantamiento de 500 metros lineales por día.

Artículo 10. AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CARRILES EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario para que realice el cierre de carriles de forma total o parcial y temporal, de las carreteras o caminos estatales a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);

6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
9. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
10. Memoria descriptiva del proyecto, con especificación de los trabajos a realizar, por los cuales se solicita el cierre de carriles;
11. Calendario de obra en el que se indiquen las actividades por las cuales se solicita el cierre de carriles;
12. Planos de señalamiento de protección de obra (diurna y nocturna) y de logística que especifique el cierre y desvíos de la carretera o camino;
13. Copia simple de la autorización de obra, cuando el cierre de carriles que se solicita se deriva de obras que cuentan con autorización de la Comisión;
14. Cuando el cierre temporal de carriles sea para llevar a cabo el desarrollo de eventos o actividades, deberán presentar las autorizaciones para la celebración del evento, mismas que deberán ser expedidas por las autoridades competentes;
15. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

Los días y horarios en los que se autorizará el cierre de carriles será determinado por la Comisión, el cual estará en función de:

1. El tipo de carretera o camino de que se trate;
2. Las horas de máxima demanda, y
3. Las actividades para las que se autorizará el cierre de carriles.

Artículo 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario para que pueda acceder a sus predios, a través de una construcción sobre el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

El trámite podrá ser solicitado cuando se requiera el acceso a una obra, construcción o desarrollo dentro de los predios colindantes con el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, los accesos podrán ser los siguientes:

- a) **Provisional:** Es la autorización para el acceso al predio con una temporalidad de 1 (uno) a 8 (ocho) meses, exclusivamente para realizar trabajos de construcción o limpieza al interior del predio, en tanto se autoriza la construcción del acceso definitivo.
- b) **Temporal:** Es la autorización para el uso de la carretera o camino estatal por un evento o actividad específica cuya temporalidad fenece una vez que se concluyan las actividades, que pueden ser, festividades, eventos deportivos, entre otros.
- c) **Definitivo:** Es la autorización permanente de acceso, la cual está ligada a un uso o giro determinado en el predio y los alcances de la construcción del acceso estarán definidos por el impacto que se genere en la zona correspondiente.
- d) **Definitivo urbano:** Es la autorización permanente de acceso a predios que se encuentran inmersos en las zonas o asentamientos urbanos y que no generan un impacto vial en la red carretera.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite Autorización para construcción de acceso definitivo, son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.

2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el petitionerario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, el cual quedará a consideración de la Comisión;
9. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
10. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
11. Copia de la Constancia de Alineamiento del predio por el cual se realiza el trámite;
12. Dictamen o informe de uso de suelo, emitido por la autoridad competente;
13. Reporte que incluya como mínimo ocho fotografías del derecho de vía donde se ubicará el acceso;
14. Estudio de impacto vial elaborado por especialista en la materia;
15. Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos elaborado por especialista en la materia;
16. Estudio hidrológico y proyecto hidráulico validados por la autoridad correspondiente;
17. Presupuesto del costo total de la obra de acceso a construir, el cual estará conformado por las diferentes partidas y conceptos con las especificaciones de construcción, cuantificación, precio unitario y costo por concepto, costo por partida y costo total;
18. Programa de ejecución de obra desglosado por conceptos de obra;
19. Proyecto elaborado y firmado por el responsable técnico designado, que cuente con:
 - a) Plano de estudio topográfico;
 - b) Plano de proyecto geométrico;
 - c) Plano de perfiles y secciones;
 - d) Plano de obras de drenaje pluvial;
 - e) Planos de señalamiento de protección de obras diurno y nocturno.
 - f) Plano de proyecto de señalamiento operativo horizontal y vertical.
20. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite Autorización para construcción de acceso provisional y temporal, son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el petitionerario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el petitionerario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;

9. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
10. Presupuesto del costo total de la obra de acceso a construir, el cual estará conformado por las diferentes partidas y conceptos con las especificaciones de construcción, cuantificación, precio unitario y costo por concepto, costo por partida y costo total;
11. Programa de ejecución de obra desglosado por conceptos de obra;
12. Planos de logística de entradas y salidas de vehículos en los que se considere la siguiente estructura de pavimento: treinta centímetros de subrasante, quince centímetros de base y un riego de sello;
13. Planos de señalamiento de protección de obra diurno y nocturno, elaborados con base en la NOM-086-SCT- 2015 y al Manual de Señalización Vial y Dispositivos de seguridad, publicados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite Autorización para construcción de acceso definitivo urbano, son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Presupuesto del costo total de la obra de acceso a construir, el cual estará conformado por las diferentes partidas y conceptos con las especificaciones de construcción, cuantificación, precio unitario y costo por concepto, costo por partida y costo total;
9. Plano de logística de entradas y salidas;
10. Formato de solicitud de acceso a predio definitivo urbano firmado por el propietario del predio;
11. Autorización de ocupación previa y disposición de sitio;
12. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los planos deberán ser presentados en dos tantos impresos a color en tamaño mínimo de sesenta por noventa centímetros. Se deberá usar el pie de plano oficial, el cual podrá descargar en el sitio de internet de la Comisión o solicitarlo directamente en las oficinas.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Cuando la Comisión considere necesario requerirle al peticionario documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud; podrá formular el requerimiento respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de ésta.

En este caso el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha su solicitud.

Cuando el peticionario requiera de un plazo mayor para su atención, deberá solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Comisión; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será único e improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

La vigencia de la autorización de acceso provisional o temporal será la indicada en el documento de autorización.

La vigencia de la autorización de acceso a predio definitivo y definitivo urbano, será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse por 1 (un) año más, en caso de no haber ejecutado la obra en el plazo autorizado y que no presente cambios el proyecto, la renovación se deberá tramitar dentro del primer año de vigencia de la autorización.

Renovación:**Acceso Definitivo**

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la autorización inicial.
3. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Artículo 12. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O RENOVACIÓN DE ANUNCIOS Y SEÑALES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario que solicita la colocación de anuncios y señales en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

El trámite podrá ser solicitado cuando el peticionario requiera instalar anuncios y señales en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, con el fin de que puedan publicitar e informar, garantizando la seguridad de la propia vialidad, del tránsito vehicular y de la población en general.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Diseño del anuncio o señal, especificando las medidas y materiales a utilizar, el cual deberá entregarse impreso y en archivo digital (.jpg) para su revisión;
8. Croquis exacto del lugar en que pretenda la instalación de los mismos con los datos de identificación de la carretera, lado del carril y cadenamamiento e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
9. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será de 6 (seis) meses para los anuncios tipo paleta y gallardetes; de 1 (un) año para las señales informativas tipo SP (señales preventivas), SR (señales restrictivas) o SIS (señales informativas de servicios).

Renovación:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la última autorización.
3. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La renovación deberá solicitarse cuando menos diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, y podrá ser solicitada tantas veces como así lo requiera el peticionario.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Los anuncios tipo paleta se autorizarán a una distancia mínima de trescientos metros entre cada uno de ellos, para ambos cuerpos de la carretera o camino estatal; no podrán establecerse a una distancia menor de uno y medio metros del hombro del pavimento;
2. Para los gallardetes se autorizarán como máximo cinco piezas por cada cien metros;
3. Los anuncios no podrán establecerse a una distancia menor de cien metros, para ambos lados de las zonas de cruces, entronques de caminos, paso superior e inferior;
4. Para los anuncios y/o señales cuya publicidad sea similar, la distancia entre los mismos será de un kilómetro;
5. Los anuncios deberán instalarse conforme a las consideraciones técnicas emitidas por la Comisión en las autorizaciones expedidas, utilizando materiales adecuados para su construcción que garanticen el desempeño operativo y funcional, durabilidad, resistencia, reflexión y visibilidad;
6. El diseño de los mismos, no podrá contener imágenes, colores o simbología utilizada para los señalamientos viales ubicados en las carreteras y caminos estatales, que pueda causar confusión en los usuarios.

Artículo 13. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CRUCES Y/O INSTALACIONES MARGINALES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario para realizar la instalación y/o cruces de infraestructura, en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión de manera subterránea o aérea. El diseño y construcción deberá atender a las disposiciones legales, administrativas, federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
9. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
10. Memoria descriptiva de los trabajos, elaborada y firmada por el responsable técnico en la cual especifique el procedimiento constructivo;
11. Plano de proyecto ejecutivo de la instalación marginal y/o cruce, elaborado y firmado por el responsable técnico;
12. Planos de señalamiento de protección de obra diurno y nocturno, elaborados con base en la NOM-086-SCT2- 2015 y al Manual de Señalización Vial y Dispositivos de seguridad, publicados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
13. Calendario de obra, firmado por responsable técnico;
14. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los planos deberán ser presentados en dos tantos impresos a color en tamaño mínimo de sesenta por noventa centímetros. Se deberá usar el pie de plano oficial, el cual podrá descargar en el sitio de internet de la Comisión o solicitarlo directamente en las oficinas

Renovación.

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia simple de la autorización inicial.
3. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre la solicitud, podrá formular el requerimiento respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En este caso, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha su solicitud.

Cuando el peticionario requiera de un plazo mayor para su atención, deberá solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Comisión; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será único e improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

La vigencia de la autorización será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse, en caso de no haber ejecutado la obra en el plazo autorizado y que no presente cambios el proyecto, la renovación se deberá tramitar estando vigente la autorización.

Artículo 14. VALIDACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS. - Es el trámite que se realiza como proceso de comprobación de las diferentes metodologías empleadas para determinar el caudal de diseño pluvial. Esta validación será necesaria cuando el peticionario quiera realizar una modificación en su predio y éste altere las condiciones del escurrimiento natural del agua.

Este trámite proporciona la certeza metodológica de que los resultados obtenidos en el estudio hidrológico validado, cumplen con las especificaciones técnicas aplicables, mismas que servirán de base para el diseño y construcción de obras hidráulicas.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario;
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario del predio, apoderado o representante legal;
3. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal;
4. Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario;
5. Copia del de la escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva de la persona moral;
6. Copia de la escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, el cual quedará a consideración de la Comisión;
7. Dictamen o Informe de Uso de Suelo de la zona donde se desarrollará el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente;
8. Estudio hidrológico (considerando cuenca actual y modificada y empleando al menos 3 métodos indirectos que incluya la planta de conjunto del proyecto) rubricado y firmado por el responsable técnico;
9. Polígono georeferenciado del proyecto (formato kmz o dwg);
10. Escrito indicando el motivo de la solicitud, firmado por el peticionario;

11. En su caso, documento emitido por la autoridad competente donde indique que su trámite NO es competencia Federal;
12. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá respuesta al trámite en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha la solicitud.

La vigencia del documento de validación, será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse por 1 (un) año más, siempre y cuando el proyecto pluvial y/o arquitectónico no presente cambios, la renovación se deberá tramitar dentro del primer año de vigencia.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución:

1. El estudio presentado deberá cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicado por la CONAGUA;
2. La zona de estudio, no sea de competencia federal, y
3. Las validaciones expedidas por otras dependencias, deberán haber sido emitidas en un plazo no mayor a tres años, al inicio de este trámite.

Artículo 15. OPINIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS.- Es la revisión del proyecto de obra pluvial para diseñar la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento y/o regulación de los escurrimientos pluviales que inciden en el predio o en la cuenca de aportación, con base en los resultados del estudio hidrológico.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario;
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario del predio, apoderado o representante legal;
3. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal;
4. Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario;
5. Copia del de la escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva de la persona moral;
6. Copia de la escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, el cual quedará a consideración de la Comisión;
7. Copia del Dictamen o Informe de Uso de Suelo de la zona donde se desarrollará el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente;
8. Proyecto pluvial ejecutivo, memoria de cálculo y descriptiva, firmados por el responsable técnico;
9. Copia de la Validación de Estudio Hidrológico vigente, expedida por autoridad competente en la materia;
10. En su caso, documento emitido por la autoridad competente donde indique que su trámite NO es competencia Federal, y
11. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá respuesta al trámite en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha la solicitud.

La vigencia del documento de validación, será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse por 1 (un) año más, siempre y cuando el proyecto pluvial y/o arquitectónico no presente cambios, la renovación se deberá tramitar dentro del primer año de vigencia.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. El proyecto presentado deberá cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicado por la CONAGUA para aguas superficiales.
2. Contar con una validación de estudio hidrológico vigente.

Artículo 16. VALIDACIÓN DE OBRA PLUVIAL EJECUTADA.- Es la revisión física de la obra pluvial, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por la obra construida.

Este trámite se realizará de conformidad con la opinión técnica emitida por la Comisión, verificando que la obra fue ejecutada con base en los gastos obtenidos en el estudio hidrológico y en el proyecto pluvial presentado.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario del predio, apoderado o representante legal.
3. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal;
4. Copia de la Opinión Técnica del Proyecto Hidráulico vigente emitida por la Comisión, y
5. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá respuesta al trámite en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha la solicitud.

La vigencia del documento administrativo será permanente, en caso de que la obra llegara a sufrir modificaciones, el documento perderá su vigencia y será necesario realizar los trámites de validación de estudio hidrológico, opinión técnica de proyecto hidráulico y validación de obra pluvial ejecutada nuevamente.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. La obra ejecutada deberá cumplir con las especificaciones hidráulicas establecidas en la Opinión Técnica del Proyecto Hidráulico.

Artículo 17. CONSTANCIA DE PAGO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED CARRETERA ESTATAL.- Este trámite se realizará cuando el peticionario requiera liberar la responsabilidad derivada de los daños generados a la infraestructura de la red carretera estatal a cargo de la Comisión, a través de la entrega de la constancia de pago por los daños que hayan sido ocasionados por cualquier medio.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.

2. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal, presentado la original, sólo para cotejo.
3. En su caso, copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario.
4. En caso de accidente automovilístico, copia simple del reporte de accidente emitido por la autoridad que tuvo conocimiento.
5. Copia simple de la tarjeta de circulación o factura del vehículo involucrado.
6. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 12 (doce) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La vigencia del documento será permanente.

Artículo 18. INFORMACIÓN DE DERECHO DE VÍA EN LA RED CARRETERA ESTATAL.- Es la consulta de información que se proporciona cuando el peticionario requiere conocer la amplitud que se tiene sobre el derecho de vía en la colindancia con su predio, respecto de las carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal, presentado la original, sólo para cotejo.
3. En su caso, copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario.
4. En su caso, copia certificada del acta constitutiva de la persona moral.
5. Croquis de localización del predio, incluyendo número de la carretera, nombre de la carretera, lado del carril y kilómetro.
6. Copia certificada, y copia simple de la Escritura Pública o documento legal que acredite la propiedad del predio.
7. Copia certificada, y copia simple de la inscripción del predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La vigencia del documento será de 6 (seis) meses, contados a partir de su emisión.

Artículo 19. VENTA DE BASES DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA ESTATAL.- Este trámite se solicitará por los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, ya sean personas físicas o morales que requieran comprar las bases de licitación de las obras o servicios relacionados con las mismas; convocado por la Comisión, al amparo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, el interesado deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Acreditarse ante la Comisión, presentando los documentos que se señalan en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, más los requisitos solicitados expresamente en la convocatoria correspondiente.
2. Una vez cumplido los requisitos anteriores, la Comisión emitirá y entregará al interesado una constancia de acreditación con su respectivo folio.
3. El Interesado deberá ingresar a la dirección electrónica ceiqro.queretaro.gob.mx/tramitescei, donde seleccionará el apartado de "Venta de bases de licitaciones Obra pública estatal", asignando el usuario y contraseña; en caso de no contar con ello, deberá registrarse en este apartado requiriendo debidamente el formulario solicitado.

4. Seleccionar la Licitación Pública para la cual se acreditó para participar y capturar el número de folio de la acreditación correspondiente.
5. Generar la línea de captura y pagar el costo de las bases de licitación mediante depósito bancario o transferencia interbancaria.
6. Subir a dicha dirección electrónica, el escaneo del comprobante respectivo para su validación y descargar los archivos que comprenden las bases de licitación.

El número de folio asignado, estará vigente durante el período de la publicación de las bases de licitación de la obra pública estatal correspondiente.

Artículo 20. VENTA DE BASES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.- Este trámite se realizará cuando el peticionario requiera comprar las bases de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Para tal efecto, el peticionario deberá ingresar a la página oficial ceiqro.queretaro.gob.mx, registrarse en el apartado de trámites y servicios en línea y enviar los documentos que se listan a continuación, a través del portal ceiqro.queretaro.gob.mx/tramitescei.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Constancia de Situación Fiscal que incluye el Registro Federal de Contribuyentes, con una vigencia no mayor a 30 días naturales;
2. Registro vigente en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) en sentido positivo, con una vigencia no mayor a 30 días naturales, y
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) en sentido positivo, con una vigencia no mayor a 30 días naturales.

El peticionario generará la línea de captura desde el portal <https://ceiqro.queretaro.gob.mx/tramitescei> y realizará el pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La vigencia de este trámite es durante el período de la publicación de las bases de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la página oficial de esta Comisión, ceiqro.queretaro.gob.mx.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 2 de enero de 2023.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que regula la prestación de trámites y servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 de diciembre de 2021.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 5 de diciembre de 2022.

Rúbrica

Ing. Sonia Carrillo Rosillo
Coordinadora General de la
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Salvador Martínez Rivas, Director de Finanzas y Administración del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 126, 127, 128, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, 139, 140, 141 fracción I, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como el artículo 18 fracciones X y XI del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a ultimo ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de mayo de 2022**, el **C. GERMÁN BORJA GARCÍA**, solicitó al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X y XI del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

14. Asimismo, en atención a la resolución 22390/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, del juicio de amparo 797/2022, promovido por Germán Borja García. *Resuelve: Único. La Justicia de la Unión ampara y protege a German Borja García, respecto al acto precisado en el considerando **segundo**, por los motivos expuestos en el diverso **quinto** y para los efectos señalados en el apartado **sexto** de esta resolución.*

15. El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, con fecha **03 de noviembre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSION POR VEJEZ** a favor del **C. GERMÁN BORJA GARCÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Instituto, con **15 años, 3 meses** de servicio en el **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**.

16. Que teniendo registrado los periodos laborados a la fecha de la presentación de la solicitud:

Municipio de Corregidora., Asesor Presidencia Municipal, del 01 de octubre de 2000 al 15 de abril de 2002, con una antigüedad de 1.54 años.

Municipio de Querétaro., Director de Participación Social, del 01 de octubre de 2003 al 15 de abril de 2005, con una antigüedad de 1.54 años.

Municipio de Corregidora., Presidente Municipal, del 01 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009, con una antigüedad de 3.00 años.

Legislatura de Querétaro., Diputado Local, del 26 de septiembre de 2012 al 25 de septiembre de 2015, con una antigüedad de 3.00 años.

Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro., Director General, del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2021, con una antigüedad de 6.00 años.

Se computa una antigüedad total de **15 años, 3 meses**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **15 (quince)** años de servicio.

17. El último puesto desempeñado de **DIRECTOR GENERAL**, del **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **\$80,484.92 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$548.12 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$81,033.04 (OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **15 años**, de servicio le corresponde el **50% CINCUENTA POR CIENTO**, equivalente a la cantidad de **\$40,516.52 (CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Por lo respecta al pago de su pensión por vejez le empezará a correr a partir del día siguiente a la resolución 22390/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, del juicio de amparo 797/2022, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza del **C. GERMÁN BORJA GARCÍA** para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135 Y 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenio que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$40,516.52 (CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. GERMÁN BORJA GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a él **C. GERMÁN BORJA GARCÍA**, quien desempeño el puesto de **DIRECTOR GENERAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$40,516.52 (CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a él **C. GERMÁN BORJA GARCÍA** de manera mensual, a partir de la resolución 22390/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, del juicio de amparo 797/2022 y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **DICTAMEN** será publicado en la página de internet del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro <https://www.iveq.gob.mx/> por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **03 tres** días del mes de **noviembre** de **2022 dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. SALVADOR MARTÍNEZ RIVAS
Director Finanzas y Administración
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

14. El C. Jorge Aguilar Sánchez, presentó escrito fechado el 18 noviembre del año 2022, recibido el día 23 del mismo mes y año de su emisión, en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, solicitando le sea concedido el beneficio de la pensión a la cual considera tener derecho, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 133, 139, 140, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

¹ En adelante Dirección de Administración.

15. El día 23 de noviembre de 2022, a fin de actualizar los datos laborales del C. Jorge Aguilar Sánchez y, con ellos dar seguimiento a la solicitud de pensión por vejez, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

16. De la certificación electrónica del acta de nacimiento número 1165, expedida a los 04 días del mes de junio del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil, se advierte que la fecha de nacimiento del C. Jorge Aguilar Sánchez, es el 06 de abril del año 1957, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 65 años de edad.

17. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, tercer párrafo, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro², y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

18. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro³ se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016⁴, en fecha 29 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez al C. Jorge Aguilar Sánchez**, quien ingresó al servicio público desde el 12 de noviembre de 1999 a la fecha, contando con una antigüedad de 23 años y 12 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Jefe de Área de Activo Fijo adscrito a la Dirección de Administración; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de febrero de 2023, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,805.00 (veintidós mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,520.20 (tres mil quinientos veinte pesos 20/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,325.20 (veintiséis mil trescientos veinticinco pesos 20/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **75%** la cantidad de **\$19,743.90 (diecinueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

19. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

20. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez del C. Jorge Aguilar Sánchez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 23 años y 12 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 65 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 1165 expedida a los 04 días del mes de junio del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 12 de noviembre de 1999, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 18 de los presentes considerandos**; correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de **\$22,805.00 (veintidós mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, **\$3,520.20 (tres mil quinientos veinte pesos 20/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,325.20**

² En adelante Ley de los Trabajadores.

³ En subsecuente Fiscalía General.

⁴ En adelante Convenio Laboral.

(veintiséis mil trescientos veinticinco pesos 20/100 M.N.), del cual resulta como equivalente al 75% la cantidad de \$19,743.90 (diecinueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.), más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General, cantidad que se pagará al **C. Jorge Aguilar Sánchez**.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JORGE AGUILAR SÁNCHEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de febrero de 2023 al C. JORGE AGUILAR SÁNCHEZ**, quien actualmente se desempeña en el puesto de Jefe de Área de Activo Fijo adscrito a la Dirección de Administración de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$19,743.90 (diecinueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al 75% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JORGE AGUILAR SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro; Querétaro, a 05 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Rubén Basaldúa Díaz, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Rubén Basaldúa Díaz y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del petitionerario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Rubén Basaldúa Díaz**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años, 05 meses y 06 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual de **\$24,335.00 (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,066.36 (cuatro mil sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Rubén Basaldúa Díaz, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 05 meses y 06 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Rubén Basaldúa Díaz**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RUBÉN BASALDÚA DÍAZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. RUBÉN BASALDÚA DÍAZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RUBÉN BASALDÚA DÍAZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. José Javier Campos Estrella, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. José Javier Campos Estrella y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. José Javier Campos Estrella**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad acumulada de 26 años y 06 meses, desempeñándose actualmente en el puesto de Inspector Jefe de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,480.00 (treinta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$1,984.18 (mil novecientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$32,464.18 (treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralgro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. José Javier Campos Estrella, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 26 años, 06 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. José Javier Campos Estrella**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$32,464.18 (treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ JAVIER CAMPOS ESTRELLA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. JOSÉ JAVIER CAMPOS ESTRELLA**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Inspector Jefe adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$32,464.18 (treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ JAVIER CAMPOS ESTRELLA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Orlando Chávez Landaverde, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Orlando Chávez Landaverde y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Orlando Chávez Landaverde**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad acumulada de 25 años, 04 meses y 21 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Comisario Jefe de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual de **\$83,242.00 (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$553.98 (quinientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$83,795.98 (ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Orlando Chávez Landaverde, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 04 meses y 21 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Orlando Chávez Landaverde**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$83,795.98 (ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Comisario Jefe adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$83,795.98 (ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ORLANDO CHÁVEZ LANDAVERDE** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Edgar Armando Espinoza Muñoz, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 24 años y 10 meses de servicio, que se equiparan a 25 años en términos del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Edgar Armando Espinoza Muñoz y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Es preciso señalar que, conforme lo establecido en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

23. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

24. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Edgar Armando Espinoza Muñoz**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 24 años 10 meses y 15 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Inspector Jefe de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 24 años y 10 meses de antigüedad en servicio que se equiparan a 25 años en términos del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,480.00 (treinta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$3,753.50 (tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$34,233.50 (treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

25. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

26. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Edgar Armando Espinoza Muñoz, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

² En subsecuente Fiscalía General.

Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 24 años, 10 meses y 15 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 24 y 25 de los presentes considerandos.**

27. Es así que le corresponde al **C. Edgar Armando Espinoza Muñoz**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$34,233.50 (treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. EDGAR ARMANDO ESPINOZA MUÑOZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. EDGAR ARMANDO ESPINOZA MUÑOZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Inspector Jefe adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$34,233.50 (treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EDGAR ARMANDO ESPINOZA MUÑOZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. José Alfredo Franco Ramírez, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio, mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. José Alfredo Franco Ramírez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Franco Ramírez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 26 años 03 meses y 26 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Inspector de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual **\$26,139.00 (veintiséis mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$2,474.40 (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,613.40 (veintiocho mil seiscientos trece pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralgro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. José Alfredo Franco Ramírez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 26 años, 03 meses y 26 días de servicio acumulados al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, de acuerdo a sus registros de antigüedad, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. José Alfredo Franco Ramírez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,613.40 (veintiocho mil seiscientos trece pesos 40/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ ALFREDO FRANCO RAMÍREZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. JOSÉ ALFREDO FRANCO RAMÍREZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Inspector adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,613.40 (veintiocho mil seiscientos trece pesos 40/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ALFREDO FRANCO RAMÍREZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.
16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**
17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.
18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.
19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
20. El C. José Carmen Bernardo Pérez Martínez, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 29 años de servicio mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. José Carmen Bernardo Pérez Martínez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.
22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**
23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. José Carmen Bernardo Pérez Martínez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 29 años, 04 meses y 11 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Comisario de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 29 años de servicio; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual de **\$51,434.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,518.06 (cuatro mil quinientos dieciocho pesos 06/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$55,952.06 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralgro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. José Carmen Bernardo Pérez Martínez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 29 años, 04 meses y 11 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. José Carmen Bernardo Pérez Martínez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$55,952.06 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.**

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ CARMEN BERNARDO PÉREZ MARTÍNEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. JOSÉ CARMEN BERNARDO PÉREZ MARTÍNEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Comisario adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$55,952.06 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CARMEN BERNARDO PÉREZ MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Julio César Ponce Sánchez, presentó escrito fechado el 10 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 15 de noviembre del año de su emisión, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 09 de noviembre de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 16 de noviembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Julio César Ponce Sánchez y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Julio César Ponce Sánchez**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años, 02 meses y 25 días, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 09 de noviembre de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de enero de 2023**, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,047.00 (veintidós mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,203.30 (cuatro mil doscientos tres pesos 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,250.30 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

¹ En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro², www.fiscaliageneralgro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Julio César Ponce Sánchez, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 02 meses y 25 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Julio César Ponce Sánchez**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$26,250.30 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JULIO CÉSAR PONCE SÁNCHEZ.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de enero de 2023, al C. JULIO CÉSAR PONCE SÁNCHEZ**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$26,250.30 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JULIO CÉSAR PONCE SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

² En subsecuente Fiscalía General.

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm. J005/J/2022.
Dictamen Definitivo de Jubilación.

El Lic. Giovanni Andrés Constestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra en su título décimo a la Jubilación como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.

2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.”*; Así también el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificar que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación.

4. Que la Jubilación es, en principio, el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Jubilado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable se ven en posición de dejarlos, es decir, separarse o retirarse de ese servicio voluntariamente.

5. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*, disposición legal aplicable en la especie, debido a que en las cláusulas contenidas en el Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, convenio que rige las relaciones laborales entre el Municipio de Colón, Querétaro, y los Trabajadores Sindicalizados, se acordaron las siguientes prestaciones:

“VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que para las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la jubilación, cualquiera que sea su edad”.

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el sueldo base para el cálculo por jubilación, pensión por vejez e invalidez será el salario diario más la despensa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación o pre pensión correspondiente”.

6. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una jubilación, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

7. Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 14 de noviembre del año en curso, el C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, solicita le sea concedido el beneficio de la Jubilación, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/035/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, es trabajador de éste Municipio desde el 08 de octubre de 1994, Sindicalizado y actualmente con el puesto de Chofer adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de la solicitud de Jubilación se le reconoce una antigüedad laboral de 28 años, 01 mes con 06 días de servicios prestados para el Municipio de Colón Querétaro, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su **salario mensual** es por la cantidad de \$14,583.40 (catorce mil quinientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), el cual se integra de los siguientes conceptos: **Sueldo** de \$12,183.40 (doce mil ciento ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), **cinco Quinquenios** por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), y **Despensa** de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

9. Que el C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis fracción I, 147 fracción I, y 148 primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la cláusula vigésima sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 26 de abril de 2022, al acreditar ser trabajador Sindicalizado de éste Municipio y haber prestado sus servicios laborales por más de 28 años, así como haber realizado su petición de Jubilación por escrito al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comento.

10. Que en el escrito de petición de Jubilación, el C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, no solicitó la autorización de Prejubilación, razón por la que el pago de su Jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la JUBILACIÓN a favor de J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 132 Bis., de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, **colon.gob.mx**, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 16 al 21 de noviembre de 2022, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto.

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., y 147 de la Ley de marras, expido el presente

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ**

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis., Fracción I, 133 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, en justo reconocimiento a los servicios prestados a favor del Municipio de Colón, Querétaro, se CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", al C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, quien actualmente se desempeña como Chofer, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Cuadragésima Primera del referido Convenio Laboral, es por lo que se asigna por éste concepto de manera vitalicia la cantidad de \$14,583.40 (catorce mil quinientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), mensuales, resultante de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario que percibe en el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio.

SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. J. EFRAÍN MARTÍNEZ RESÉNDIZ, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Municipio de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

**ATENTAMENTE:
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"**

Rúbrica

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONSTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm. |002/J/2022.
Dictamen Definitivo de Jubilación.

El Lic. Giovanni Andrés Constestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra en su título décimo a la Jubilación como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.

2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.”*; Así también el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificar que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación.

4. Que la Jubilación es, en principio, el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Jubilado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable se ven en posición de dejarlos, es decir, a separarse o retirarse de ese servicio voluntariamente.

5. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*, disposición legal aplicable en la especie, debido a que en las cláusulas contenidas en el Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, convenio que rige las relaciones laborales entre el Municipio de Colón, Querétaro, y los Trabajadores Sindicalizados, se acordaron las siguientes prestaciones:

“VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que para las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la jubilación, cualquiera que sea su edad”.

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el sueldo base para el cálculo por jubilación, pensión por vejez e invalidez será el salario diario más la despensa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación o pre pensión correspondiente”.

6. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una jubilación, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

7. Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 14 de noviembre del año en curso, la C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, solicita le sea concedido el beneficio de la Jubilación, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/032/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que la C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, es trabajadora de éste Municipio desde el 20 de septiembre de 1996, Sindicalizada, actualmente con el puesto de Secretaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de la solicitud de Jubilación se le reconoce una antigüedad laboral de 26 años, 01 mes con 25 días de servicios prestados para el Municipio de Colón, Querétaro, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su **salario mensual** es por la cantidad de \$14,450.56 (catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 56/100 M.N.), el cual se integra de los siguientes conceptos: **Sueldo** de \$12,050.56 (doce mil cincuenta pesos 56/100 M.N.), **cinco Quinquenios** por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), y **Despensa** de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

9. Que la C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis fracción I, 147 fracción I, y 148 primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la cláusula vigésima sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 26 de abril de 2022, al acreditar ser trabajador Sindicalizado de éste Municipio y haber prestado sus servicios laborales por más de 26 años, así como haber realizado su petición de Jubilación por escrito al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comento.

10. Que en el escrito de petición de Jubilación, la C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, no solicitó la autorización de Prejubilación, razón por la que el pago de su Jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la JUBILACIÓN a favor de MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 132 Bis., de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, **colon.gob.mx**, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 16 al 21 de noviembre de 2022, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto.

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., y 147 de la Ley de marras, expido el presente

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ**

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis., Fracción I, 133 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, en justo reconocimiento a los servicios prestados a favor del Municipio de Colón, Querétaro, se CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir de la publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, a la C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, quien actualmente se desempeña como Secretaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Cuadragésima Primera del referido Convenio Laboral, es por lo que se asigna por éste concepto de manera vitalicia la cantidad de \$14,450.56 (catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 56/100 M.N.) mensuales, resultante de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario que percibe en el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio.

SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. DE JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Municipio de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

**A T E N T A M E N T E:
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”**

Rúbrica

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONSTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm. 003/J/2022.
Dictamen Definitivo de Jubilación.

El Lic. Giovanni Andrés Constestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra en su título décimo a la Jubilación como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.
2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.”*; Así también el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificar que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación.
4. Que la Jubilación es, en principio, el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Jubilado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable, se ven en posición de dejarlos, es decir, separarse o retirarse de ese servicio voluntariamente.
5. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*, disposición legal aplicable en la especie, debido a que en las cláusulas contenidas en el Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, convenio que rige las relaciones laborales entre éste Municipio y los Trabajadores Sindicalizados, se acordaron las siguientes prestaciones:

“VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que para las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la jubilación, cualquiera que sea su edad”.

“TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez que el trabajador cumpla con los requisitos para la Pensión por Vejez y/o Jubilación que exige la Ley para los Trabajadores al Servicio del Estado, éste deberá solicitar al H. Ayuntamiento autorice el cese de los servicios prestados, por lo que el trabajador deberá gozar de su salario íntegro hasta en tanto sea publicado en el periódico oficial del Estado el correspondiente decreto que deberá cumplir “EL MUNICIPIO” en los términos establecidos en él.”

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el sueldo base para el cálculo por jubilación, pensión por vejez e invalidez será el salario diario más la despensa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación o pre pensión correspondiente”.

6. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una jubilación, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

7. Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 14 de noviembre del año en curso, el C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, solicita le sea concedido el beneficio de la Jubilación, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así también pide se le conceda el cese de sus actividades labores, petición que realiza con fundamento en lo acordado en la Cláusula Trigésima Primera del Convenio Laboral de fecha 26 de abril de 2022.

8. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/033/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, es trabajador de éste Municipio desde el 01 de octubre de 1994, Sindicalizado, actualmente con el puesto de Pintor adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de la solicitud de Jubilación se le reconoce una antigüedad laboral de 28 años, 01 mes y 13 días de servicios prestados para el Municipio de Colón, Querétaro, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su **salario mensual** es por la cantidad de \$18,733.00 (dieciocho mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual se integra de los siguientes conceptos: **Sueldo** de \$16,333.00 (dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), **cinco Quinquenios** por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), y **Despensa** de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

9. Que el C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis fracción I, 147 fracción I, y 148 primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la cláusula vigésima sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 26 de abril de 2022, al acreditar ser trabajador Sindicalizado de éste Municipio y haber prestado sus servicios laborales por más de 28 años, así como haber realizado su petición de Jubilación por escrito al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comentario.

10. Que en el escrito de petición de Jubilación, el C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, solicitó la autorización de Prejubilación, es por lo que se le otorga tal beneficio debiendo continuar percibiendo de manera íntegra sus prestaciones laborales hasta en tanto conste la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", corriendo su Jubilación a partir del día siguiente de tal publicación.

11. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la JUBILACIÓN a favor de ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 132 Bis., de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, **colon.gob.mx**, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 16 al 21 de noviembre de 2022, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto.

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., y 147 de la Ley de marras, expido el presente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA**

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis., Fracción I, 133 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, en justo reconocimiento de los servicios prestados a favor del Municipio de Colón, Querétaro, se CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", al C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, quien actualmente se desempeña como Pintor, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Cuadragésima Primera del referido Convenio Laboral, es por lo que se asigna por éste concepto de manera vitalicia la cantidad de \$18,733.00 (dieciocho mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales, resultante de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario que percibe en el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio.

SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Municipio de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

**ATENTAMENTE:
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"**

Rúbrica

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONSTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Giovanni Andrés Constestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra en su título décimo a la Jubilación como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.
2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.”*, Así también el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificar que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación.
4. Que la Jubilación es, en principio, el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Jubilado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable, se ven en posición de dejarlos, es decir, separarse o retirarse de ese servicio voluntariamente.
5. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*, disposición legal aplicable en la especie, debido a que en las cláusulas contenidas en el Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, convenio que rige las relaciones laborales entre éste Municipio y los Trabajadores Sindicalizados, se acordaron las siguientes prestaciones:

“VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que para las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la jubilación, cualquiera que sea su edad”.

“TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, una vez que el trabajador cumpla con los requisitos para la Pensión por Vejez y/o Jubilación que exige la Ley para los Trabajadores al Servicio del Estado, éste deberá solicitar al H. Ayuntamiento autorice el cese de los servicios prestados, por lo que el trabajador deberá gozar de su salario íntegro hasta en tanto sea publicado en el periódico oficial del Estado el correspondiente decreto que deberá cumplir “EL MUNICIPIO” en los términos establecidos en él.”

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el sueldo base para el cálculo por jubilación, pensión por vejez e invalidez será el salario diario más la despensa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación o pre pensión correspondiente”.

6. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una jubilación, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

7. Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 14 de noviembre del año en curso, el C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solicita le sea concedido el beneficio de la Jubilación, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así también pide se le conceda el cese de sus actividades labores, petición que realiza con fundamento en lo acordado en la Cláusula Trigésima Primera del Convenio Laboral de fecha 26 de abril de 2022.

8. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/034/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es trabajador de éste Municipio desde el 01 de octubre de 1994, Sindicalizado, actualmente con el puesto de Chofer adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de la solicitud de Jubilación se le reconoce una antigüedad laboral de 28 años, 01 mes y 13 días de servicios prestados para el Municipio de Colón, Querétaro, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su **salario mensual** es por la cantidad de \$15,254.04 (quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), el cual se integra de los siguientes conceptos: **Sueldo** de \$12,854.04 (doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), **cinco Quinquenios** por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), y **Despensa** de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

9. Que el C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis fracción I, 147 fracción I, y 148 primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la cláusula vigésima sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 26 de abril de 2022, al acreditar ser trabajador Sindicalizado de éste Municipio y haber prestado sus servicios laborales por más de 28 años, así como haber realizado su petición de Jubilación por escrito al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comento.

10. Que en el escrito de petición de Jubilación, el C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solicitó la autorización de Prejubilación, es por lo que se le otorga tal beneficio debiendo continuar percibiendo de manera íntegra sus prestaciones laborales hasta en tanto conste la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, corriendo su Jubilación a partir del día siguiente de tal publicación.

11. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la JUBILACIÓN a favor de JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 132 Bis., de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, **colon.gob.mx**, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 16 al 21 de noviembre de 2022, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto.

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., y 147 de la Ley de marras, expido el presente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis., Fracción I, 133 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, en justo reconocimiento a los servicios prestados a favor del Municipio de Colón, Querétaro, se CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir de la publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, al C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien actualmente se desempeña como Chofer, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Cuadragésima Primera del referido Convenio Laboral, es por lo que se asigna por éste concepto de manera vitalicia la cantidad de \$15,254.04 (quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) mensuales, resultante de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario que percibe en el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio.

SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Municipio de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

**A T E N T A M E N T E:
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”**

Rúbrica

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONSTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA NÚM. 37 (TREINTA Y SIETE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/261/2022 POR EL L.A. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL (REDUCCIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS).-----

ACUERDO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

CONSIDERANDO

QUE PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A ADEUDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO PREDIAL QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE ESTÍMULO FISCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE:-----

ACUERDO:

ESTE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN:

En materia de Impuesto Predial:

Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de:

Impuesto Predial

Periodo	10 de Octubre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022
Porcentaje de Reducción	100 %
Accesorios sujetos a reducción	Multas y Recargos

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre de 2022, aprobó, en el punto número 9 del Orden del Día, el **Reglamento para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, definición consagrada en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3. Que el artículo primero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su objeto la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional, al garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
4. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Que los Ayuntamientos están facultados, conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. Que en el punto número nueve, el Pleno del Honorable Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo número veintinueve del veintiuno de junio de dos mil veintidós, aprobó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación la Iniciativa del Reglamento Municipal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para su análisis y expedición del dictamen correspondiente.
7. Que es necesario que el máximo órgano de gobierno emita normatividad de su competencia que garantice el derecho humano a desarrollarse en un ambiente sano, pues el manejo inadecuado de los residuos conlleva riesgos tanto para la salud humana como para los ecosistemas, que es preciso e imperativo prevenir y minimizar, atenuando el impacto causado por las diferentes actividades económicas, propiciando, en cualquier tiempo y bajo parámetros adecuados, la emisión de políticas públicas que permitan desarrollar una comunidad sustentable y sostenible.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de octubre de 2022, el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de observación obligatoria en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular y ciclo de vida, a efecto de evitar el desperdicio de recursos y de garantizar la calidad de vida en el Municipio de Ezequiel Montes a partir de lo siguiente:

- I. Propiciar el desarrollo sustentable.
- II. Garantizar el derecho humano a un ambiente sano, al establecer las bases de una economía circular, para lograr que se cierre el ciclo de vida de los materiales y productos, la prevención de la generación y la gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos domésticos y de establecimientos micro generadores, que se generen en su territorio y que sean de competencia municipal;
- III. Prevenir la contaminación de sitios por residuos y su rehabilitación, con la participación de los distintos sectores sociales y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno bajo criterios de responsabilidad extendida y compartida;
- IV. Promover e implementar los instrumentos de gestión, planeación, inspección, verificación y control, que favorezcan la prevención de la generación y la eficiencia de las actividades de la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos de competencia Municipal;
- V. Dictar medidas para que los generadores prevengan la generación de residuos y para propiciar su aprovechamiento y valorización, a manera de reducir al máximo la cantidad de ellos destinados a disposición final o liberados al ambiente;
- VI. Fomentar el aprovechamiento y la valorización de materiales contenidos en los residuos, al impulsar el mercado de subproductos, con la consecuente reducción del consumo de materia prima;
- VII. Dar prioridad a las actuaciones orientadas a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como a reducir el riesgo de que puedan causar un daño a la salud humana o al ambiente;
- VIII. Regular el aprovechamiento de los residuos de alimentos de competencia municipal, prevenir la pérdida y desperdicio de los mismos, a fin de minimizar su disposición final y de evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- IX. Promover, inducir y en su caso asegurar la selección y separación desde la fuente de origen de los residuos para facilitar la recuperación de los subproductos valorizables;
- X. Propiciar redes de centros de acopio y desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades para la recuperación, clasificación y preparación para el reúso y reciclaje de subproductos, logrando la seguridad y trazabilidad en el manejo integral de los residuos;
- XI. Adoptar medidas para desincentivar y, en su caso restringir, el uso de productos comerciales de difícil degradación natural, que al desecharse se convierten en residuos de competencia municipal;
- XII. Establecer la adopción de prácticas de economía circular en todos los sectores económicos establecidos en el Municipio que, entre otros, reduzcan la generación de residuos y faciliten su gestión integral;
- XIII. Propiciar la devolución a los proveedores de los envases de bebidas, de los neumáticos usados y de otros productos que en su fase post consumo creen condiciones de riesgo ambiental, para que sean retirados por ellos.
- XIV. Aplicar en los servicios públicos municipales sistemas de economía circular que conduzcan según sea el caso, a la reducción de la generación, aprovechamiento y valorización de los residuos que se generan o manejan en ellos, elevando la eficiencia y mejorando el desempeño ambiental de los servicios públicos destinados al manejo integral de los residuos de competencia municipal, mediante la adopción de un sistema tarifario aplicable al cobro por su manejo;

- XV. Implementar en las dependencias municipales los Sistemas de Manejo Ambiental destinados a lograr ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y materiales, a sujetar a planes de manejo los residuos que generen, así como a poner en práctica políticas de adquisición de bienes que den preferencia al consumo de productos duraderos, reparables, reciclados y/o reciclables;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y asociación regional para la formulación y aplicación de programas regionales, así como para la creación de organismos, entidades o instalaciones de carácter regional relacionados con la gestión integral y economía circular de residuos de competencia municipal, que involucren a los municipios colindantes.

Artículo 3.- Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se aplicará supletoriamente, lo previsto en los siguientes ordenamientos: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 4.- Se consideran de utilidad pública:

- I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos;
- II. La construcción de infraestructura de carácter intermunicipal para el manejo integral, ambientalmente efectivo, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable de los residuos sujetos a reglamentación;
- III. La prestación de los servicios públicos de limpia y manejo integral de los residuos de competencia municipal de manera acorde a lo previsto en este Reglamento;
- IV. El establecimiento de alianzas entre los sectores público, privado y social para alcanzar los fines que persigue el presente Reglamento;
- V. La implementación de esquemas e inversiones que tenga por objeto el aprovechamiento y valorización material o energética de residuos, previa evaluación del instrumento de control a aplicar para una adecuada gestión y manejo integral; y
- VI. Las acciones de emergencia y control de la contaminación para contener o mitigar los riesgos al ambiente y la salud derivados del manejo de residuos, así como los relacionados con incendios, inundaciones, plagas, pandemias y otros fenómenos que provoquen la generación de y riesgos en el manejo de estos residuos.

Artículo 5.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, gestión integral y economía circular de los residuos a que se refiere este Reglamento, se observaran los principios de: a) Progresividad; b) Precaución o cautela; c) Prevención de la generación; d) Quien contamina paga, responsabilizándose de la aplicación de sus medidas; e) La regeneración del capital natural; f) La optimización del máximo provecho de los productos; g) El Intercambio; h) La gradualidad; i) La virtualización de residuos; j) La responsabilidad compartida; y k) El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones siguientes y las contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del estado de Querétaro y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro:

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es manejar los residuos como recursos mediante su reutilización, reparación, renovación, remanufactura, rediseño, reciclado, recuperación de materiales secundarios o de energía, o de su compostaje, según corresponda;

Biorresiduos: Comprenden los residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos y los generados en actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y silvícolas;

Bolsa desechable: Bolsas elaboradas con nylon, PET o cualquier otro material un con una vida útil limitada, que por su elaboración con materias derivados del petróleo no son de fácil degradación.

Bolsa reutilizable: Son todas aquellas bolsas elaboradas con materiales biodegradables y de fácil integración al ambiente.

Economía circular: La economía circular es un modelo de producción y consumo que busca evitar el desperdicio de recursos e implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende;

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Generadores Domiciliarios: Corresponden a quienes generan residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos domésticos en las casas habitación o en establecimientos en los que se generen residuos con características domiciliarias, en una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Generador de productos que al desecharse se convierten en residuos: Aplica a los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o en residuos peligrosos sujetos a un plan de manejo, o en residuos de competencia municipal sujetos a un plan de economía circular y gestión municipal de residuos;

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Material de un solo uso: Materiales que sin importar el origen no tengan una segunda vida, y que no están sujetos a planes de economía circular y que no son reutilizables, reciclables, compostables, y que no sean susceptibles de valorización o aprovechamiento;

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, con procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

Micro generador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos no peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Plan de Economía Circular y Gestión Municipal de Residuos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el diagnóstico básico para la gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Residuo: Todo material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser aprovechado o valorizado para disminuir al máximo su disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del estado de Querétaro y demás ordenamientos que de ellos deriven;

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

Residuos de Manejo Especial de Procesos Productivos: Comprenden los subproductos no deseados, recortes, descartes, mermas, chatarras, rebabas, escorias, materiales desperdiciados, biorresiduos y otros residuos de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios, incluyendo las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y silvícolas, que no reúnen las características para ser considerados como residuos peligrosos o como residuos sólidos urbanos;

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio;

Residuos Peligrosos Domésticos: Que se generen en las casas habitación al desechar productos de consumo común que contengan materiales peligrosos, así como los de características similares que se descarten en unidades habitacionales o en oficinas, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las autoridades federales competentes, y de acuerdo con los planes de economía circular y gestión municipal de residuos, que se establezcan siguiendo lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en este Reglamento;

Residuos sanitarios con características domiciliarias: Que se generen en las casas habitación y en establecimientos pequeños generadores, al desechar materiales que han entrado en contacto con fluidos o secreciones corporales, excreta, sangre o puedan contener microbios y material punzocortante utilizado en curaciones o controles sanitarios, por lo que deben ser manejados con cautela separados del resto de los residuos sólidos urbanos domésticos y en bolsas que se cierren antes de llenarse para su entrega a los servicios encargados de su recolección y manejo;

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de los lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

Responsabilidad Extendida: La responsabilidad del productor por su producto, es extendida hasta el momento del posconsumo, en el final de vida del ciclo del producto.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

Subproducto: Una sustancia, material o producto resultante de un proceso productivo, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia, material o producto y que sea susceptible de aprovechamiento o valorización al reintegrarse a procesos productivos mediante un plan de manejo o de un plan de economía circular y gestión municipal de residuos, o de manejarse como residuo en caso de desecharse para ser objeto de disposición final; y

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reutilización, reciclaje, comercialización, intercambio o donación con fines de reincorporación en procesos productivos o de satisfacción de necesidades sociales, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS

Artículo 7.- De conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes y las aquí previstas, son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- V. Personal de Inspección de la Coordinación de Inspección Única;
- VI. Delegados y Subdelegados Municipales que actúan como auxiliares de los Ayuntamientos, de los Presidentes Municipales y demás funcionarios involucrados en la prestación de los servicios de limpia; y
- VII. En general, el personal administrativo cuyas funciones les relacionen con los diversos sectores sociales generadores de residuos, que, para el efecto de su gestión integral y economía circular, designen los Presidentes Municipales, así como los residentes del Municipio y los visitantes que tengan conocimiento de alguna irregularidad y están facultados para denunciarla.

Artículo 8.- Corresponde al H. Ayuntamiento, en materia de prevención, gestión integral y economía circular de los residuos de competencia municipal, lo siguiente:

- I. Emitir acuerdos, circulares, formatos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en los municipios en los que aplica el presente reglamento;
- II. Autorizar convenios de colaboración con la Federación, el Ejecutivo del Estado, otros Municipios, y con los Organismos Públicos Descentralizados estatales o intermunicipales, para la mejor prestación de los servicios públicos de limpia, acopio, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, compostaje, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, así como para la formulación y ejecución de programas regionales que lo hagan posible;
- III. Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento, acopio, compostaje, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos de competencia municipal, que cumplan con las disposiciones municipales y de la materia;
- IV. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia este Reglamento y demás disposiciones aplicables en las propias dependencias municipales;
- V. Establecer en la Ley de Ingresos Municipal el cobro directo por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sujetos a este Reglamento, así como el cobro de multas por infracciones, sanciones o incumplimiento a sus disposiciones.
- VI. Aprobar que los ingresos obtenidos por cobro por pago de servicios de manejo integral, infracciones y sanciones en materia de residuos, se destinen a la operación y al fortalecimiento de la infraestructura para la prestación del servicio así como a la implementación de proyectos, programas municipales y/o regionales de prevención, gestión integral y economía circular de residuos y a la rehabilitación de sitios contaminados por ellos;
- VII. Disponer para el cumplimiento de este ordenamiento, del apoyo de las demás autoridades administrativas involucradas; así como, de la fuerza pública, en casos necesarios;

- VIII. Otorgar licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o celebración de contratos en materia de prestación de servicios privados de cualquiera de las fases del manejo integral y/o economía circular de los residuos de competencia municipal;
- IX. Promover la aplicación de instrumentos económicos que incentiven el desarrollo de acciones de prevención, minimización, aprovechamiento y valorización de residuos, la inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral y ambientalmente adecuado de los residuos de competencia municipal, así como la creación de infraestructura privada para satisfacer la demanda de servicios en la materia;
- X. Implantar un sistema de reconocimientos para destacar el desempeño de los distintos sectores regulados en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento como incentivo para estimular a la sociedad entera a participar en ello;
- XI. Promover y dar seguimiento a la implantación de los Sistemas de Manejo Ambiental de las dependencias municipales; y
- XII. Las demás atribuciones que señalen este reglamento, otras normas y leyes aplicables de la materia.

Artículo 9.- Corresponde a La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología lo siguiente:

- I. Promover e implantar la cultura de la prevención en la generación de residuos, gestión integral y economía circular de los residuos, en coordinación con el área de servicios municipales a cargo del manejo integral de residuos o su equivalente, con las otras instancias municipales involucradas y en conjunto con las autoridades estatales y federales, así como con el apoyo de instituciones educativas, de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos y privados del municipio;
- II. Impulsar actividades de compostaje doméstico y comunitario, con el apoyo de aliados con experiencia en la materia para desviar los residuos orgánicos o biorresiduos de los sitios de disposición final y aprovecharlos como mejoradores de suelos en huertos urbanos, jardines y áreas de reforestación;
- III. Fomentar que las instituciones educativas establezcan su plan de economía circular y gestión municipal de residuos, tendientes a reducir la generación y a maximizar el aprovechamiento o valorización de los residuos sólidos que se generan en sus planteles, en el marco de sistemas de economía circular tendientes a evitar el desperdicio de energía, agua y materiales;
- IV. Poner al alcance de las organizaciones de industriales, comerciantes y prestadores de servicios información sobre las buenas prácticas tendientes a lograr el consumo responsable de energía, agua y materiales, así como la prevención, aprovechamiento y valorización de los residuos;
- V. Promover y apoyar el desarrollo progresivo de proyectos de economía circular comunitaria vinculados a la economía de la conservación y a la economía social y solidaria, en los diferentes núcleos de población del municipio, a fin de reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, de alentar prácticas de consumo responsable, compostaje, prolongación de la vida útil de productos de consumo, su reutilización y reciclaje; de la mano con prácticas de ahorro en el consumo de energía y agua, con el apoyo de Delegados y Subdelegados y
- VI. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las Leyes y otros Reglamentos de la materia que sean aplicables en su área de competencia.

Artículo 10.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales a cargo del manejo integral de residuos les corresponde lo siguiente:

- I. Formular y llevar a la práctica con el apoyo de las áreas municipales de cultura, educación, desarrollo social y ecología o su equivalente, así como con la participación de delegados y subdelegados municipales y de representantes de los distintos sectores sociales, los Subprogramas Municipales y/o Intermunicipal para el Manejo Integral de Residuos, así como para el cierre y rehabilitación de sitios contaminados con residuos;
- II. Emitir opiniones técnicas en relación con el otorgamiento de permisos y licencias de funcionamiento para la prestación de servicios privados en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- III. Crear y mantener actualizado, el padrón de generadores de residuos domiciliarios, de establecimientos comerciales y de todas a aquellas empresas que generen residuos sólidos urbanos;
- IV. Contribuir a establecer y mantener actualizado, en coordinación con la autoridad municipal y estatal competente, el registro de los grandes generadores de residuos de manejo especial;
- V. Contribuir a establecer y mantener actualizado, en coordinación con la autoridad municipal y federal competente, el registro de los establecimientos micro generadores de residuos peligrosos;

- VI. Contribuir a establecer y mantener actualizado en coordinación con la instancia municipal correspondiente, el sistema de información y estadística en materia de los residuos de competencia municipal;
- VII. Diseñar las rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos buscando el máximo desenvolvimiento de los recursos humanos, y aprovechamiento de materiales y tiempo disponible de manera a elevar la eficiencia y cobertura del servicio;
- VIII. La recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos y otros de competencia municipal, bajo los principios de eficiencia y eficacia acorde con lo previsto en el Sistema de Manejo Integral de Residuos en cuanto a separación en la fuente de origen y recolección selectiva;
- IX. Recoger los residuos sólidos urbanos que generen mercados, tianguis, romerías, desfiles o manifestaciones cívicas, cuyo aprovechamiento y valorización acorde a los planes de manejo correspondientes no sea posible;
- X. Contribuir a controlar, en coordinación con la instancia municipal competente, los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos domésticos a su cargo para asegurar su manejo ambientalmente adecuado;
- XI. El transporte ambientalmente adecuado de residuos sólidos urbanos de pequeños generadores y otros residuos de competencia municipal, en vehículos que respondan a las necesidades y condiciones de manejo requeridas en cada caso;
- XII. Erradicar la existencia de tiraderos de residuos clandestinos de residuos sólidos urbanos y otros residuos de su competencia y promover la clausura y/o saneamiento y/o remediación, y/o rehabilitación de los sitios existentes;
- XIII. Promover en coordinación con la instancia municipal competente programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la prevención, gestión y manejo integral ambientalmente adecuado de las distintas modalidades de residuos, con el apoyo de aliados de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil;
- XIV. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- XV. Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener limpias las aceras frente a sus domicilios y establecimientos, así como de conservar en condiciones adecuadas las áreas y vías públicas en coordinación con las instancias municipales competentes;
- XVI. Señalar a los usuarios las rutas y horarios en los que se realizará el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
- XVII. Informar al presidente municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y las sanciones pertinentes;
- XVIII. Operar las estaciones de transferencia a su cargo y los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y otros residuos de competencia municipal;
- XIX. Para verificar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del presente reglamento, contará con las facultades para solicitarle a la Dirección de Inspección Única municipal, efectúe visitas de inspección y verificación a todos aquellos negocios, viviendas y lugares en los que se manejen o dispongan residuos sólidos urbanos y residuos no peligrosos domésticos.
- XX. Coordinar junto con las instancias municipales competentes la colaboración de la ciudadanía, de las organizaciones de colonos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, comerciantes, industrias y servicios, la implementación de la separación de residuos de su competencia en su lugar de origen, su recolección selectiva, acopio, recuperación, aprovechamiento, valorización, transporte, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuados;
- XXI. Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;
- XXII. Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio público de aseo y limpia;
- XXIII. Organizar administrativamente el servicio público de aseo y limpia de conformidad con el programa anual del mismo;
- XXIV. Promover, en base a estudios, la instalación de almacenamientos temporales, centros de acopio o similares para los residuos susceptibles de valorización, en los lugares estratégicos que previamente se hayan seleccionado y llevar a cabo la supervisión periódica de su buen funcionamiento;
- XXV. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos;
- XXVI. Disponer lo necesario para el mantenimiento del equipo de aseo y limpia públicos;
- XXVII. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;

- XXVIII. Otorgar una adecuada disposición a todos aquellos residuos orgánicos generados durante los procesos de forestación, reforestación y conformación o mantenimiento de áreas verdes en vidas públicas, plazas, parques y jardines, camellones, banquetas, glorietas, áreas de servidumbres y los demás lugares que así lo consideren las autoridades municipales;
- XXIX. El aprovechamiento de los residuos provenientes de podas como mejoradores de suelos o mediante otras formas de conformidad con los Sistemas Municipales o Intermunicipales para el Manejo Integral de Residuos y Programa para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, según corresponda;
- XXX. Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con autoridades estatales o federales, instituciones públicas o privadas, y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el manejo integral de los residuos a su cargo;
- XXXI. El establecimiento y actualización del inventario de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos en coordinación con la instancia municipal competente y con el apoyo de delegados, subdelegados y aliados de otros sectores sociales;
- XXXII. Auxiliar al Ayuntamiento en el establecimiento del sistema de cobro por la prestación de los servicios municipales relacionados con el manejo integral de los residuos de su competencia; y
- XXXIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y de las Leyes y otros Reglamentos de la materia que sean aplicables en su área de competencia.

Artículo 11.- A la Dirección de Inspección Única del Municipio les corresponde:

- I. La inspección y vigilancia permanente en la esfera de su competencia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del Estado de Querétaro y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan; y
- II. Toda visita de inspección deberá de realizarse a partir de una orden de inspección debidamente fundamentada y motivada; así mismo se procedería levantamiento de un acta circunstanciada, a efecto de asentar en el documento las conductas violatorias y sus consecuencias.
- III. El inspeccionado contará con un periodo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil, para que manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba las pruebas que estime pertinentes; El inspeccionado comparecerá ante las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos municipales, a efecto de que subsane y corrija las deficiencias señaladas en el acta de inspección, para lo cual se le otorgará un periodo de 30 días naturales para su corrección; en caso de incumplimiento se turnará el expediente ante el Juez Cívico Municipal, solicitando la apertura del procedimiento de ejecución para fijar la multa.

Artículo 12.- Los delegados y subdelegados, tendrán las siguientes funciones relacionadas con la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos de competencia Municipal:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordene el H. Ayuntamiento y el o la presidenta Municipal, en las demarcaciones territoriales adscritas a su delegación;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción en lo relativo al manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal, conforme haya sido convenido con las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes;
- III. Informar al presidente Municipal de los acontecimientos en la materia que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos de manejo integral de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración a este respecto los habitantes de su adscripción;
- VI. Apoyar en el establecimiento de los padrones y registros de generadores de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, y de los sitios contaminados por residuos de competencia municipal en su delegación;
- VII. Promover y organizar la participación informada, organizada, activa y corresponsable de los distintos sectores sociales en su jurisdicción en la implementación del Programa Municipal o Regional para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos según corresponda; y

- VIII. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Los delegados o subdelegados municipales, buscarán recibir asesoría y apoyo de las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, o del personal de las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil u organizaciones empresariales locales, para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 13.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 115, Fracción III, inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Ezequiel Montes podrá crear, coordinarse y/o asociarse con organismos públicos descentralizados para la gestión integral y economía circular de los residuos.

Artículo 14.- Los convenios que se celebren para la creación de un organismo descentralizado intermunicipal en materia de prevención, gestión integral y economía circular de los residuos entre las autoridades involucradas deberán considerar la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN Y JERARQUÍA EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 15.- La jerarquía del manejo integral a la que se sujetaran los residuos objeto de esta reglamentación, consistente con la legislación general y estatal en la materia, así como con los sistemas de economía circular, comprende:

- I. Las medidas preventivas que se adopten en los procesos de producción para alargar la vida de los productos a fin de reducir la generación de residuos y el contenido de materiales peligrosos en los bienes de consumo que se fabriquen, así como para aumentar su durabilidad y facilitar su desensamble, mantenimiento, reparación, reutilización, renovación, remanufacturado y/o reciclaje.
- II. Las buenas prácticas de consumo destinadas a limitar este en función de las necesidades a satisfacer, al fomentar el consumo de productos locales, la restricción del consumo de productos y envases de un solo uso, la posibilidad de practicar el consumo colaborativo, la donación, el intercambio, la prolongación de la vida de los productos y sus envases y embalajes mediante su mantenimiento, reparación, renovación, reutilización y recuperación con fines de reciclaje.
- III. Aprovechamiento o valorización de los residuos orgánicos mediante un conjunto de acciones cuyo objetivo es dar un uso sanitaria y ambientalmente adecuado a los residuos de alimentos, residuos cárnicos, excretas humanas o animales, restos de podas y agrícolas, y otros biorresiduos putrescibles o fermentables, particularmente como mejoradores de suelos o fuente de energía;
- IV. Valorización de los materiales susceptibles de reciclaje material o energético contenidos en los residuos por medio de acciones tendientes a universalizar su acopio separado desde sus fuentes de origen, su recolección selectiva y/o acopio en centros estratégicamente distribuidos dentro del territorio municipal, así como del fortalecimiento de la infraestructura para su reciclaje.
- V. Disposición final limitada a los residuos sanitarios y a aquellos cuyo aprovechamiento o valorización no sea posible de manera ambientalmente adecuada, tecnológicamente factible y/o económicamente viable, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Artículo 16.- Para lograr la Gestión integral y la Economía Circular de los Residuos, se aplicarán de forma integral las definiciones contenidas en este Reglamento relativas al aprovechamiento, prevención, residuo y valorización, las cuales constituyen la base para implantar la economía circular de los residuos.

La prevención de la generación constituye el eje central de la presente reglamentación en la medida que hace posible la modificación de las prácticas de producción y consumo que contribuyen al desperdicio de recursos que se eliminan como residuos; lo cual permitirá alcanzar la meta cero residuos a disposición final.

Artículo 17.- Las definiciones establecidas en este Reglamento, relativas al Generador domiciliario, Pequeño generador, Micro generador y Gran Generador de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, además de estar destinadas a diferenciar las obligaciones a las que están sujetos cada uno de ellos, tienen como propósito distinguir los ámbitos de competencia de las autoridades involucradas en su gestión.

Artículo 18.- La competencia de la gestión de los generadores de los residuos enumerados en el artículo anterior corresponderá a las autoridades municipales, estatales o federales de conformidad con las definiciones de los residuos y de los generadores establecidas en este Reglamento y lo siguiente:

- I. Generador domiciliario: De exclusiva competencia municipal tratándose de los biorresiduos, residuos sólidos urbanos, residuos sanitarios y residuos peligrosos de tipo domiciliario;
- II. Pequeño generador, de competencia municipal tratándose de los biorresiduos, residuos sólidos urbanos, residuos sanitarios y residuos peligrosos de tipo domiciliario;
- III. Micro generadores de residuos peligrosos, de origen industrial, comercial y de servicios, solo serán competencia de los municipios previo convenio con la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal como se dispone en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- IV. Gran generador, cuya gestión es competencia Estatal tratándose de los residuos de manejo especial, cuyo registro y disposición final en rellenos sanitarios públicos son competencia de las autoridades municipales conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Ambiental del Estado de Querétaro y la normatividad aplicable a los sitios de disposición final.

CAPÍTULO IV DEL ALCANCE DEL REGLAMENTO

SECCIÓN I GENERACIÓN Y SITIOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 19.- Le corresponde al H. Ayuntamiento la aplicación y alcance de sus atribuciones respecto al origen y lugares de generación de los siguientes tipos de residuos:

- I. **Los residuos sólidos urbanos**, incluidos los biorresiduos y residuos sanitarios domiciliarios;
 - a. **Generados en las casas habitación**, a las cuales se presta el servicio público de manejo integral de los residuos que se generan en ellas.
 - b. **Generados en establecimientos industriales, comerciales y de servicios** que son pequeños generadores, los cuales tienen características domiciliarias y deben ser manejados como se indica en el presente Reglamento.
 - c. **Generados en la vía pública, con características domiciliarias**, como los envases, embalajes o empaques; las excretas, los restos de alimentos y de poda, y los resultantes de la limpieza de las vidas y lugares públicos.
- II. **Los residuos peligrosos de origen domiciliario**, previo convenio con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - a. **Residuos Peligrosos Domésticos**, que se generen en las casas habitación al desechar productos de consumo común que contengan materiales peligrosos, así como los de características similares que se descarten en unidades habitacionales o en oficinas, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las autoridades federales competentes, y de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan siguiendo lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en este Reglamento. Esta medida aplica también a los residuos peligrosos de establecimientos micro generadores que generen una cantidad menor a cuatrocientos kilogramos al año o su equivalente en otra unidad de medida, cuyo registro haya sido acordado con las autoridades federales competentes a fin de sujetarlos a planes de manejo y de control.
- III. **Los residuos de manejo especial correspondientes a los residuos sólidos urbanos de grandes generadores**, previo convenio con la Secretaria de Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro.
 - a. **Generados por grandes generadores, que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios**, que generan 10 o más toneladas por año de residuos sólidos urbanos, por lo que son considerados como residuos de manejo especial, de cuyo registro es responsable el municipio y que, de común acuerdo con las autoridades estatales con competencia en la materia, se fomente el que se sujeten a los planes de economía circular y gestión municipal de residuos que resulten aplicables o, que en último caso, se destinen a tratamiento y disposición final en instalaciones municipales cuando no fue posible su aprovechamiento o valorización. A ellos se

suman los residuos de manejo especial de procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, los cuales junto con los residuos sólidos urbanos de grandes generadores son considerados como residuos de manejo especial sujetos al plan de economía circular y gestión municipal de residuos cuya disposición final estará también restringida solo a aquellos que no sean susceptibles de aprovechamiento o valorización y que no pongan en riesgo de saturación a los rellenos sanitarios.

Artículo 20.- La separación de los residuos sólidos urbanos se deberá realizar de conformidad con la siguiente clasificación:

- I. Separación primaria para biorresiduos: En la cual se mantendrán separados desde su origen los residuos orgánicos o biorresiduos;
- II. Separación primaria para residuos recuperables: En la cual se separarán los residuos potencialmente reciclables en las fracciones susceptibles de comercialización o valorización que indiquen los servicios públicos municipales; y
- III. Separación secundaria para residuos no recuperables: Los residuos no reciclables y los residuos sanitarios destinados a disposición final.

Artículo 21.- Para la identificación de los residuos en el Municipio de Ezequiel Montes, así como para la integración o actualización de los inventarios de residuos sólidos urbanos, facilitar la recuperación y manejo adecuado de las distintas fracciones por los servicios a cargo de ello, se establecen los siguientes colores cuando aplique la separación primaria y secundaria en la recolección selectiva:

- I. Verde para los residuos orgánicos o biorresiduos;
- II. Naranja para los residuos recuperables con fines de reciclaje; y,
- III. Gris para los residuos no recuperables destinados a disposición final.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 22.- Todos los generadores de residuos en el Municipio están obligados a:

- I. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;
- II. Prevenir, reducir y minimizar la generación de residuos;
- III. Separar desde la fuente los residuos, cuando los servicios de limpia municipal así se los indiquen;
- IV. Obtener educación ambiental en materia de gestión integral y economía circular de los residuos especialmente sobre aquellos que genere;
- V. Promover la valorización en la misma cadena productiva o en otra paralela, sin necesidad de destruirlos o deshacerse de ellos;
- VI. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VII. Participar de manera conjunta, coordinada y diferenciada con los productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y autoridades, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en la consecución de los objetivos de esta Ley;
- VIII. Promover el uso de tecnologías para la recuperación, aprovechamiento energético y valorización de los residuos, con el objeto de prevenir daños, mitigar gases con efecto invernadero y evitar daños a la salud humana y a los ecosistemas;
- IX. Promover y aplicar la economía circular para evitar el desperdicio de recursos mediante prácticas de producción y consumo consistentes con ella, según sea el caso;
- X. Fortalecer las políticas de sustitución de materiales de un solo uso, con el fin de incentivar el establecimiento de comercios y servicios que permitan reducir paulatinamente el consumo de material no biodegradable;
- XI. Reutilizar, reciclar, tratar y realizar la disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos, y otros materiales, según lo indiquen las normas oficiales mexicanas aplicables o los programas estatal y municipales correspondientes;
- XII. Aplicar la responsabilidad extendida;
- XIII. Fortalecer el mercado de subproductos;

- XIV. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normativa aplicable a los residuos;
- XV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso;
- XVI. Almacenar los residuos correspondientes con sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Querétaro, a fin de evitar daños a terceros y facilitar su recolección;
- XVII. Pagar oportunamente por el servicio de limpia, de ser el caso, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones a la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII. Los generadores de residuos domiciliarios de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos, están obligados a adoptar medidas para prevenir su generación y aprovechar o valorizar los residuos que no puedan evitar. Sólo los residuos no aprovechables o valorizables se entregarán a los recolectores para su disposición final.
- XIX. Los pequeños generadores reportarán a la dirección de servicios públicos municipales, el volumen de generación, la empresa prestadora del servicio de manejo autorizada que haya contratado para retirar, recuperar o aprovechar los residuos y el tipo de autorización ambiental aplicable; y
- XX. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23.- Los generadores están obligados a entregar los residuos a los proveedores del servicio de recolección y limpia pública o privada, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento; la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, emitirán los criterios de separación desde la fuente, priorizando los residuos recuperables.

Artículo 24.- Están obligados a registrarse ante la Secretaría los siguientes:

- I. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y biorresiduos;
- II. Los productores, envasadores, comercializadores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos sujetos a responsabilidad extendida, y a lo dispuesto en la normativa oficial mexicana aplicable; y
- III. Los que se determine en el Reglamento de este ordenamiento.

Artículo 25.- Los residuos de manejo especial, los derivados de la construcción, mantenimiento y demolición, será obligación de los generadores realizar su traslado y depósito en sitios autorizados para tal fin, sujetándose a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, planes de manejo de residuos que resulten aplicables; de lo contrario serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Artículo 26.- Los generadores de residuos sólidos urbanos bajo la responsabilidad de los servicios públicos municipales de manejo están obligados a cumplir con las indicaciones siguientes:

- I. Entregar los residuos generados solo en el horario y días de recolección de residuos que establezca la dirección de servicios públicos municipales;
- II. Entregar los residuos reciclables, no reciclables y sanitarios a los servicios públicos municipales y/o concesionarios para su manejo integral, conforme al modelo de separación y los horarios establecidos por las autoridades a cargo de los servicios públicos de manejo de residuos;
- III. Disponer los residuos en botes u otros elementos en base a la separación primaria y secundaria de residuos, evitando escurrimientos y dispersión de los residuos;
- IV. Los residuos puestos a disposición para su recolección deberán estar en los frentes inmediatos de los generadores, no podrán colocarlos en otros frentes, esquinas, postes u otros lugares que no estén convenidos con la dirección de servicios públicos municipales;
- V. Mantener limpios los frentes de sus casas habitación o establecimientos como se indica en el artículo precedente;
- VI. Evitar las conductas que están prohibidas en este ordenamiento y conocer las infracciones y sanciones a las que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento de sus obligaciones, realización de actividades prohibidas y de provocación de daños al ambiente y la salud; y
- VII. Salvo en acuerdo con la dirección de servicios públicos municipales, está restringida la permanencia de recipientes o botes de basura de modo permanente en los frentes de las casas y negocios.

Artículo 27.- Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente. Cuando la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, quien preste el servicio está obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 28.- Los pequeños generadores de residuos, están obligados a:

- I. Dar cumplimiento a su responsabilidad de prevención de la generación y manejo integral ambientalmente adecuado de los residuos que no puedan evitar;
- II. Presentar el plan de economía circular y gestión municipal de residuos, establecido en el presente ordenamiento, en el cual se describan las medidas adoptadas para prevenir la generación, la forma como se aprovechan o valorizan los residuos y cualquier otra práctica que apliquen consistente con la economía circular;
- III. Entregar los residuos a los servicios de recolección que contraten, de conformidad con lo establecido en la clasificación de separación del presente ordenamiento, cuando sea el caso;
- IV. Asumir los costos que del manejo y/o gestión de sus residuos se deriven;
- V. Reparar el daño ambiental por el posible manejo inadecuado de sus residuos; y
- VI. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, la Ley Estatal y Ley General.
- VII. No existe obligación por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de prestar el servicio de recolección a todos aquellos establecimientos comerciales y o de servicios que no hayan contratado el servicio de recolección previo pago ante la tesorería municipal.

SECCIÓN III DE LOS RESIDUOS DE DIFÍCIL DEGRADACIÓN

Artículo 29.- El H. Ayuntamiento deberá elaborar una estrategia de sustitución de productos de difícil degradación y posterior a esa etapa de transición, hará efectiva su prohibición con sanciones específicas.

Artículo 30.- Queda prohibido el uso, comercialización y distribución de popotes, bolsas plásticas, poliestireno expandido, platos y cubiertos desechables de un solo uso.

Se exceptúan de las prohibiciones anteriores:

- I. Los productos de difícil degradación utilizados para fines médicos;
- II. En el caso del poliestireno expandido, en el supuesto del manejo de equipos y usos para la industria de la construcción y los empaques de mercancías, y
- III. En el caso de bolsas de plástico, aquellas usadas para el manejo de residuos, en el supuesto de que la autoridad municipal encargada del sistema de recolección no estipule algún otro lineamiento para entrega y recepción de los mismos.

Artículo 31.- La sustitución de los productos referidos en el artículo anterior podrá realizarse, por productos de papel reciclado, a excepción de las bolsas plásticas para acarreo que solo podrán sustituirse por bolsas de tela, elaboradas con textiles sin entintados para evitar el uso de sustancias químicas en su fabricación; de igual forma podrán contar solo con estampado y/o identidad de publicidad o marca del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO, PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 32.- Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia municipal, regulados por este Reglamento, salvo que otras disposiciones normativas regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de que trata este ordenamiento.

Artículo 33.- Tratándose de materias referidas en este ordenamiento que se encuentran reguladas por leyes especiales, el presente ordenamiento será de aplicación supletoria por lo que se refiere a los procedimientos de inspección y vigilancia.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD

Artículo 34.- La autoridad municipal, cuando se presenten emergencias ecológicas o contingencias ambientales que no rebasen el territorio del municipio o no requieran de la acción exclusiva del Estado o la Federación, o en casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, podrá como medida de seguridad y en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil, ordenar la retención de las sustancias o materiales contaminantes correspondientes y promoverá ante las autoridades competentes en los términos de las leyes relativas, la ejecución de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establecen.

Cuando los ordenamientos a que se refiere el párrafo anterior no incluyan medidas de seguridad para hacer frente a los riesgos de desequilibrio ecológico, la autoridad municipal, previa opinión de las Autoridades Federales o Estatales emitirá las disposiciones conducentes.

CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 35.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las disposiciones y acuerdos municipales, para lo cual procederá a infraccionar o clausurar los establecimientos, así como realizar el decomiso administrativo, según la gravedad del hecho y, en apego a la disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las facultades que le confieran a otras dependencias, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

Artículo 36.- Las inspecciones se sujetarán, dentro de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las siguientes bases:

- I. El Inspector Municipal deberá contar con el mandamiento competente que contendrá la fecha en que se instituye realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;
- II. El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, con credencial con fotografía vigente que para tal efecto expida la autoridad municipal y entregarle copia legible de la orden de inspección;
- III. El inspector practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes;
- IV. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusó a permitir el acceso a la autoridad ejecutora se levantará acta circunstanciada de tales hechos u ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras para poder realizar la inspección;
- V. Al inicio de la visita de inspección el inspector deberá de requerir al visitado para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, los mismos serán propuestos y nombrados por el propio Inspector;
- VI. De toda visita se llevará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se entiende la diligencia, así como las incidencias y resultados de la misma;
- VII. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el inspector lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

- VIII. El inspector consignará con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado y ordenada por la autoridad municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para impugnarlas por escrito ante la autoridad municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, y
- IX. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedaran en poder de la autoridad municipal.

Artículo 37.- Las visitas de inspección, su procedimiento, desahogo y aplicación, en su caso, de medidas de seguridad y aplicación de sanciones, estarán a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES ESPECÍFICAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 38.- En materia de residuos, está prohibido:

- I. Confinar residuos sólidos urbanos o de manejo especial susceptibles de aprovechamiento o valorización; salvo que se muestre que no existe infraestructura disponible para ello de manera económicamente viable dentro del municipio e Ezequiel Montes, Qro;
- II. El confinamiento de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de la Ley estatal, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. La mezcla y dispersión de residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos con aquellos que contengan compuestos orgánicos persistentes o bifenilos policlorados, listados en los tratados internacionales;
- IV. Mezcla de residuos de competencia estatal con suelo;
- V. El confinamiento en el mismo lugar o celda, de residuos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada;
- VI. La dilución de residuos de competencia municipal en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado;
- VII. Quedan prohibidos los tiraderos y sitios de disposición a cielo abierto;
- VIII. Abandonar y disponer residuos, cualquiera que sea su tipo o características, en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica y zona rurales;
- IX. Quema de residuos a cielo abierto;
- X. Los tiraderos y depósitos de residuos a cielo abierto;
- XI. Abrir nuevos tiraderos o sitios de disposición a cielo abierto en lugares no autorizados por la autoridad competente;
- XII. Que los servicios de transporte almacenen los residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos sin justificación alguna;
- XIII. El almacenamiento por más del plazo establecido en el presente reglamento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos en las fuentes generadoras o empresas de servicios;
- XIV. La mezcla de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y biorresiduos;
- XV. Específicamente, se prohíbe la disposición de residuos de la construcción y de demolición en la vía pública o en cualquier otro sitio diferente al destinado para su disposición;
- XVI. Abrir nuevos tiraderos que no cumplan con la normatividad en materia de disposición de residuos; Entregar los residuos generados fuera del horario y días de recolección de residuos que establezca la dirección de servicios públicos municipales;
- XVII. Entregar los residuos reciclables, no reciclables y sanitarios a prestadores de servicios no autorizados;
- XVIII. Utilizar los botes colocados en postes o espacios públicos para el depósito de residuos de origen domiciliario o de comercios y servicios;
- XIX. Tirar residuos en terrenos forestales, agrícolas o urbanos; y
- XX. Aquellas que causen daño a un ambiente sano, derivado de la generación de residuos.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y disposiciones que dé el emanen, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por titular del juzgado Cívico Municipal, en asuntos de competencia municipal, no reservados expresamente a otra instancia y en los demás casos, por las autoridades estatales y/o federales en el ámbito de sus respectivas competencias; y conforme a las disposiciones legales que se expidan con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente a mil unidades de medida y actualización o la figura, calculada en el momento de imponer la infracción.
- II. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- III. La remediación y/o rehabilitación del sitio contaminado;
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.
- V. Amonestación con apercibimiento;
- VI. Clausura temporal o permanente, parcial o total de las instalaciones; y
- VII. Suspensión temporal, anulación o revocación de permisos, licencias, certificaciones, registros, concesiones o autorizaciones.

Artículo 40.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrá imponerse multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo permitido, conforme a la fracción I del artículo anterior.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá aumentarse hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido; así como la clausura definitiva del sitio.

Artículo 41.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad solicitará a quien lo hubiere otorgado, la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales, de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 42.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento, se tomarán en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, en función principalmente del impacto en la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos;
- II. Las condiciones económicas del infractor,
- III. La reincidencia si la hubiere;
- IV. Aquellas establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 43.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado, para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia de manera acorde con los lineamientos generales establecidos para las inspecciones.

Artículo 44.- En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones en contravención de este reglamento, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a la legislación aplicable.

Artículo 45.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos y cualquier otro instrumento económico en materia ambiental que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 46.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves; esta clasificación de carácter administrativas, cuando no constituyan delitos ambientales según el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 47.- -Son infracciones muy graves:

- I. El ejercicio de una actividad descrita en el presente ordenamiento sin la preceptiva autorización o con ella caduca o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en este Reglamento, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos;

- II. El abandono, vertido, o eliminación incontrolados de residuos de competencia municipal;
- III. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- IV. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas de seguridad;
- V. La omisión de información o la alteración de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en este ordenamiento;
- VI. La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un sitio haya sido declarado como contaminado, tras el correspondiente requerimiento del H. Ayuntamiento o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración;
- VII. La mezcla de las diferentes categorías de residuos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- VIII. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o morales distintas de las autorizadas, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas legalmente establecidas
- IX. Quemar residuos; y
- X. Tirar residuos en terrenos forestales, agrícolas o urbanos.

Artículo 48.- Son infracciones graves:

- I. El ejercicio de una actividad sin la preceptiva autorización o con ella caduca o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en el presente Reglamento, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- II. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.
- III. El vertido de residuos, sustancias, escombros, grasa, heces fecales provenientes de granjas y establos hacia la red sanitaria.
- IV. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
- V. El incumplimiento por los agentes económicos de las obligaciones derivadas de los acuerdos voluntarios o convenios de colaboración suscritos.
- VI. La obstrucción a la actividad inspectora o de control del H. Ayuntamiento.
- VII. La mezcla de las diferentes categorías de residuos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- VIII. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o morales distintas de las autorizadas, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas legalmente establecidas.
- IX. No presentar y ejecutar el plan de economía circular y gestión municipal de residuos, aplicable a pequeños generadores de residuos de competencia municipal;
- X. La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves cuando, por su cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.
- XI. Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuo en estado sólido, semi sólido o líquido.
- XII. No presentar los informes semestrales o anuales al H. Ayuntamiento.
- XIII. La comercialización y distribución de productos de difícil degradación, posterior a la entrada en vigor del plazo establecido en el presente reglamento;

Artículo 49.- Son infracciones leves:

- I. El ejercicio de una actividad descrita en este Reglamento sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo;
- II. El retraso en el suministro de la documentación que haya de proporcionar a la autoridad administrativa municipal de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones;

- III. En el caso específico que prohíbe el abandono de residuos cualquiera que sea su tipo o características en pequeñas cantidades y/o reducido volumen en perjuicio del ornato y limpieza de los espacios públicos (calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, mar, ríos, etc., será sancionado toda persona física o moral que sea sorprendida en esta práctica y acción;
- IV. Cualquier infracción contenida en las autorizaciones concedidas, cuando no esté calificada como muy grave o grave;
- V. Entregar los residuos generados fuera del horario y días de recolección de residuos que establezca la dirección de servicios públicos municipales;
- VI. Entregar los residuos reciclables, no reciclables y sanitarios a prestadores de servicios no autorizados;
- VII. Utilizar los botes colocados en postes o espacios públicos para el depósito de residuos de origen domiciliario o de comercios y servicios; y
- VIII. El uso de productos de difícil degradación, posterior a la entrada en vigor del plazo establecido en el presente reglamento.

Artículo 50.- Las infracciones al presente Reglamento podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

- I. En el caso de infracciones muy graves:
 - a. Multa de 300 a 700 UMAs en el momento de producirse la infracción.
 - b. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en este ordenamiento por un periodo de tiempo no inferior a dos años.
 - c. En los supuestos de infracciones establecidas en los incisos a), d), e), h), g), y j) de las faltas consideradas como muy graves, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos.
 - d. En los supuestos de infracción tipificadas en a), d), e), f), h), i) y j) de las faltas consideradas como muy graves, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año y un día.
- II. En el caso de infracciones graves:
 - a. Multa de 30 a 440 UMAs en el momento de producirse la infracción.
 - b. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en este Reglamento por un periodo de tiempo de hasta un año.
 - c. En los supuestos de infracciones establecidas en los incisos a), d), f), g), h), i), y j), de las faltas consideradas como graves, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.
- III. En el caso de infracciones leves, multa de 10 a 110 UMAs, en el momento de producirse la infracción; excepto en residuos peligrosos, que estarán sujetos a lo establecido por la autoridad federal competente.

Artículo 51.- Todas las sanciones se impondrán con atención a:

- I. Las circunstancias del responsable;
- II. Grado de culpa del infractor,
- III. Reiteración en la comisión de infracciones,
- IV. Participación y beneficio obtenido por la infracción,
- V. La condición económica y social del infractor; y
- VI. Grado del daño causado al medio o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

En el supuesto que el infractor sea de baja o nula instrucción educativa, y considerando sus condiciones sociales el H. Ayuntamiento podrá recibir el pago de la multa en la aplicación directa de la misma en la zona afectada o bien en algún sitio propuesto por el infractor, en el cual se requiera realizar proyecto de mejora ambiental, para tal supuesto llevaran preferencia las instituciones de educación pública con el objeto de fortalecer la educación ambiental, la economía circular y la gestión integral de residuos.

Artículo 52.- Sin perjuicio de la sanción penal administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la remediación o rehabilitación del sitio según se determine.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

DEL RECURSO DE REVISIÓN Y LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 53.- Los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos mediante el recurso de revisión, mismo que se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 54.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante la el H. Ayuntamiento, todo hecho, acto u omisión que produzca desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 55.- La denuncia popular podrá interponerse por cualquier persona, para lo cual basta que se presente por escrito y contenga la siguiente información:

- I. El nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante y/o del representante legal, en su caso;
- II. Los hechos, actos u omisiones materia de la denuncia;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, en caso de contar con ellos; y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Todas las denuncias serán recibidas, pero no se admitirán aquellas que resulten notoriamente improcedentes o infundadas, o en las cuales se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se hará saber por la autoridad competente al denunciante.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en la «Gaceta Oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Qro».

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro., el día 25 de octubre del año 2022.

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el **Reglamento para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de noviembre de 2022, aprobó, en el punto número 10 del Orden del Día, el **Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro.**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, definición consagrada en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3. Que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Que los Ayuntamientos están facultados, conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
5. Que en el punto número nueve de la Sesión de Cabildo número treinta y cuatro del nueve de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Ayuntamiento, aprobó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación la Iniciativa del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro., para su análisis y expedición del dictamen correspondiente.
6. Que es necesario que el máximo órgano de gobierno emita normatividad de su competencia que garantice el derecho humano a la Seguridad y que incorpore el concepto de Policía de Proximidad y el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza, así como el reconocimiento de la participación comunitaria, propiciando, en cualquier tiempo y bajo parámetros adecuados, la emisión de políticas públicas que permitan desarrollar una comunidad segura.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de noviembre del 2022, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA DE PROXIMIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto establecer la estructura orgánica, los grados, las relaciones jerárquicas, las atribuciones y deberes de las Unidades Administrativas, el Servicio Profesional de Carrera Policial, los principios normativos de disciplina y orden, así como regular las funciones y

procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, la importancia del presente reglamento, es cumplir con las disposiciones y las necesidades en Materia de Seguridad Pública, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La Constitución Política del Estado de Querétaro, La Ley de Seguridad Para el Estado de Querétaro, Las Leyes Locales, que en Materia de Seguridad Pública, correspondan al Estado y demás ordenamientos legales que deriven de las mismas.

ARTÍCULO 2. La Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal, como dependencia de la administración pública centralizada del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, depende jerárquicamente del Presidente Municipal y tiene por objeto principal preservar la libertad, la paz social, el orden público y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas; así como el apoyo a la población en los casos de emergencias y desastres naturales.

En el ejercicio de sus funciones observará en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y honradez, respetando y haciendo respetar los derechos humanos y sus garantías, en su jurisdicción, así como la Prevención social de la violencia través de políticas de planeación, programación y ejecución de acciones con un enfoque de proximidad.

ARTÍCULO 3. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza realizara sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, busca identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

ARTÍCULO 4. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para el personal administrativo y operativo de la Dirección, la actuación de sus integrantes se regirá por los principios previstos en el apartado B, del artículo 123, fracción XIII Constitucional, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables. Los integrantes podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables para ingresar y permanecer en la institución, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación o la remoción. Si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Dirección sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones señaladas en la resolución respectiva, sin que en ningún caso proceda su reincorporación o reinstalación a la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agente de Vialidad.** La persona que tiene el carácter de administrativo y las actividades que realiza son en materia de tránsito y vialidad, como función complementaria al servicio de seguridad pública;
- II. **Amonestación.** Acto por el cual se advierte de manera verbal o por escrito al integrante de la Dirección sobre la acción u omisión indebida, que cometió en el cumplimiento de sus deberes;
- III. **Aseguramiento.** Detención provisional de personas en flagrancia y/o bienes, a efecto de ponerlos a disposición de la autoridad competente;
- IV. **Comisión.** Cualquier servicio o actividad relacionada con el servicio que, con carácter temporal, se asignen a los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, dentro o fuera del territorio Municipal;
- V. **Comité de Vigilancia Vecinal.** Organización ciudadana que tiene por objeto apoyar en la reducción de los índices delictivos a través de acciones de cooperación entre las diferentes asociaciones de vecinos con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, asimismo fomentar la cultura de la denuncia y autoprotección en las colonias, barrios y juntas auxiliares del Municipio con la participación de los vecinos y de las organizaciones formales e informales de la comunidad;
- VI. **Comisión de Servicio Profesional de Carrera.** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VII. **Consejo de Honor y Justicia.** Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal;
- VIII. **Contraloría.** La Contraloría Municipal, encargada de cumplir las funciones de órgano de control interno del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

- IX. **Depósito y guarda de vehículos.** Es el destinado al encierro de vehículos en un local cerrado para la segura custodia de los vehículos accidentados, retenidos, abandonados, descompuestos e infraccionados en vía pública y remitidos por la autoridad competente;
- X. **Dirección.** Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XI. **Director.** El titular de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal;
- XII. **Estado de Fuerza.** Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública con el que efectivamente se cuenta para el desempeño de las funciones de la propia dirección;
- XIII. **Fatiga.** Relación del personal operativo, que manifiesta el nombre, el servicio que desempeña y demás datos que señale el formato autorizado en cada caso;
- XIV. **Informe Policial Homologado.** Parte Informativo rendido por la policía de proximidad, en el que se describen los hechos o actos probablemente constitutivos de la comisión de una falta o un delito;
- XV. **Integrante de la Dirección.** Personal que forma parte de la plantilla orgánica de la misma;
- XVI. **Justicia Cotidiana.** A los procedimientos que utiliza el Policía de Proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generan por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;
- XVII. **La Comisión.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XVIII. **Ley General.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIX. **Municipio.** El Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XX. **Normatividad Presupuestal.** Normatividad jurídica vigente que regula la Gestión, Autorización y Ejercicio de los recursos Presupuestales;
- XXI. **Participación Comunitaria.** Conjunto de Acciones desarrolladas por una comunidad, teniendo al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas.
- XXII. **Parte de Novedades.** Informe detallado de los hechos ocurridos durante el desempeño de las funciones de los elementos en el turno correspondiente;
- XXIII. **Parte Informativo.** Narración de hechos específicos relevantes ocurridos durante el desempeño de las funciones de los elementos;
- XXIV. **Personal Administrativo.** Personal de la Dirección cuyas funciones y actividades son de carácter administrativo;
- XXV. **Personal Operativo.** Los miembros de la Dirección que se encuentran facultados para el uso legal de la fuerza pública.
- XXVI. **Presidente.** Titular del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, en turno;
- XXVII. **Policía de Proximidad.** Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal;
- XXVIII. **Queja.** Cualquier inconformidad o acusación hecha por un acto de autoridad o por el incumplimiento de un deber del personal de la Secretaría en ejercicio de sus funciones;
- XXIX. **Reglamento.** El presente Reglamento interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XXX. **Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Qro..** Documento jurídico regulatorio del gobierno municipal; asimismo, dicta el procedimiento y sanciones respecto de las faltas administrativas cometidas por los ciudadanos en el Municipio;
- XXXI. **Síndico.** El Regidor encargado de vigilar y defender los intereses y representar jurídicamente al Ayuntamiento;
- XXXII. **Sistema Nacional.** Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXIII. **Subordinado.** Persona que se encuentra bajo las órdenes o disposiciones de un superior de grado, cargo o comisión;
- XXXIV. **Superior.** Persona que ejerce el mando por razón de jerarquía, cargo o comisión;
- XXXV. **Tesorería.** La Dirección de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y
- XXXVI. **Unidad administrativa.** Las Subdirecciones, Coordinaciones de Unidad, Coordinaciones de Departamento y demás áreas que integran la Dirección.

ARTÍCULO 6. Toda referencia, incluyendo los cargos y grados en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7. La Dirección contará para el estudio, planeación, programación y ejercicio de sus funciones y los asuntos de su competencia con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal;
 - a) Director;
- II. Unidad de Enlace y Comunicación Social;
- III. Coordinación Jurídica;
- IV. Visitaduría General;
- V. Unidad de Análisis e Investigación (UDAI);
- VI. Subdirección Operativa, constituida por:
 - a) Subdirector;
 - b) Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C-4;
 - c) Coordinación de Tránsito y Vialidad;
 - d) Comandante Operativo;
 - d.1) Coordinadores de Turno;
- VII. Subdirección Administrativa, constituida por:
 - a) Subdirector;
 - b) Coordinación de Recursos Humanos y Recursos Materiales;
 - c) Departamento de Hechos de Tránsito, Infracciones y Multas;
 - d) Coordinación de Desarrollo Policial;
 - e) Coordinación de Prevención del Delito y Participación Comunitaria;
- VIII. Órganos Colegiados de Control;
 - a) Consejo de Honor y Justicia; y
 - b) Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 8. Corresponden a la Dirección las siguientes atribuciones:

- I. Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio, mediante la prevención o atención de delitos y faltas administrativas;
- II. Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria, para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- III. Efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- IV. Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Diseñar e instrumentar acciones, programas y cursos en materia de prevención del delito, por sí o en coordinación con los diversos órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales;
- VI. Proporcionar una atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el Municipio;
- VII. Presentar ante el Juez Calificador a todas aquellas personas que incurran en alguna conducta mediante la cual hayan infringido el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
- VIII. Reclutar, seleccionar, capacitar, adiestrar y equipar al personal operativo y agentes viales, a través de la Coordinación de Desarrollo Policial, las academias regionales, estatales o federales y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; y
- IX. Auxiliar en el ámbito de su competencia a las autoridades municipales, estatales, y federales, en el caso de ser requerida para ello;
- X. Orientar, informar y auxiliar a la población, en caso de siniestros y desastres, en coordinación con las autoridades de Protección Civil;

- XI. Coordinar la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los Derechos Humanos;
- XII. Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de las víctimas; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9. Los Integrantes de la Dirección ejercerán sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable, del Sistema Nacional de Seguridad, las políticas, lineamientos, órdenes, circulares, manuales de organización y procedimientos, estrategias, programas y prioridades del Ayuntamiento y de la Dirección, así como las que les asigne el Presidente y las que reciban por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 10. Las Unidades Administrativas de la Dirección estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y operativo, de acuerdo con el manual de organización y funcionamiento respectivo y el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11. La Dirección, estará a cargo de un Director de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal, persona que será designada y removida libremente por el Presidente Municipal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía Mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia en el municipio o zona conurbada;
- III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, Criminología, Seguridad Pública o Carrera afín;
- IV. Comprobar una experiencia mínima de 5 años en labores vinculadas con la Seguridad Pública;
- V. Acreditar, Mediante certificado de no antecedentes penales, no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso;
- VI. Acreditar los conocimientos, capacidad y experiencia, y aprobar los mecanismos de Control de Confianza que se requieran para desempeñar el cargo;
- VII. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.
- VIII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Director:

- I. Proponer, implementar y conducir lineamientos, programas, políticas, estrategias y acciones relativas a la seguridad, el orden público, la prevención del delito, la atención de emergencias y desastres naturales, así como aquellas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y el Plan Municipal de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia;
- II. Representar en el ámbito de su competencia a la Dirección;
- III. Remitir a las autoridades competentes la información que le sea solicitada en la materia de su competencia;
- IV. Aprobar internamente el Plan Municipal de Seguridad Pública, los Programas Operativos y la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto anual de Egresos de la Dirección, para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la normatividad aplicable, sometiéndolo a la aprobación del H. Ayuntamiento.
- V. Vigilar que se cumplan y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de Seguridad se apliquen en el Municipio;
- VI. Vigilar que se realice la homologación de los procesos administrativos operativos para la implementación de los mismos por disposición Estatal o Federal;

- VII. Autorizar y dirigir programas educativos en el Municipio en materia de prevención del delito y vialidad.
- VIII. Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad, en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- IX. Promover la creación de Comités ciudadanos en materia de seguridad y prevención del delito;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le corresponda por suplencia;
- XI. Proponer y celebrar acuerdos o convenios con entes de derecho público o privado inherentes al desarrollo de sus funciones, previa autorización del Presidente, mediante acuerdo delegatorio o bien a través del Ayuntamiento.
- XII. Suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, colaboración, coordinación y de prestación de servicios que celebre la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Emitir los dictámenes que solicite el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, en los procedimientos de adquisición o contratación, cuya solicitud esté a su cargo, conforme al presupuesto asignado a la Dirección;
- XIV. Someter a la consideración del H. Ayuntamiento, la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la competencia de la Dirección;
- XV. Promover y vigilar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de operación presentados por las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable, que contribuyan al mejor funcionamiento de los mismos;
- XVI. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección, los asuntos de su competencia;
- XVII. Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte del policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- XVIII. Vigilar la recepción, canalización y atención de llamadas de auxilio, así como las solicitudes de información de personas extraviadas o desaparecidos;
- XIX. Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones de los ciudadanos relativas a la competencia de la Dirección;
- XX. Generar e implementar las estrategias necesarias que permitan elevar de forma objetiva los parámetros éticos y transparentes de las funciones que llevan a cabo cada uno de los integrantes de la Dirección;
- XXI. Solicitar la adquisición del vestuario, equipo y/o materiales para el desempeño de las labores propias de la Dirección;
- XXII. Nombrar a los titulares de las áreas administrativas y operativas de la Dirección, así como delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, cuando este Reglamento o cualquier otra disposición legal no impida tal representación de manera expresa;
- XXIII. Auxiliar a otras autoridades cuando sea requerido para ello conforme a lo establecido por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dirección y coordinar las actividades de éstas;
- XXV. Coordinarse con los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a su ámbito de competencia, para obtener un mejor desempeño de sus funciones;
- XXVI. Supervisar la creación, y en su caso, presidir las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Dirección;
- XXVII. Expedir las circulares y demás disposiciones administrativas de su competencia, para el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección;
- XXVIII. Desempeñar las comisiones encomendadas por el Presidente y mantenerlo informado permanentemente sobre su desarrollo;
- XXIX. Coordinar y en su caso delegar, los operativos, comisiones, filtros, pases de revista y demás actividades del ámbito operativo.

- XXX. Conocer y remitir en su caso, según corresponda, a la Contraloría Municipal, Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o al Consejo de Honor y Justicia, las quejas interpuestas en contra del personal Administrativo y operativo adscrito a su unidad administrativa, provenientes del interior o exterior de la Dirección; y
- XXXI. Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social con enfoque de proximidad;
- XXXII. Dirigir la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías, y el respeto a los derechos humanos;
- XXXIII. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XXXIV. Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXXV. Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXXVI. Participar, planear, organizar y supervisar el funcionamiento de la Unidad de Análisis e Investigación (UDAI);
- XXXVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 13. La Unidad de Enlace y Comunicación Social depende inmediatamente del Director, es la responsable de prestar apoyo logístico, técnico y de información al Director, a fin de contribuir al desempeño de funciones de la misma.

Para el cumplimiento de su objeto tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la organización y logística de trabajo y eventos del Director;
- II. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia del Director de acuerdo a la competencia de cada área;
- III. Dar seguimiento a la correspondencia del Director;
- IV. Coadyuvar en los trabajos que le encomiende el Director, en las funciones de la Dirección;
- V. Integrar los informes y datos de las diferentes áreas de la Dirección;
- VI. Coordinar los trámites y gestiones necesarios para el desarrollo de los eventos del Director;
- VII. Coordinar con las distintas áreas de la Dirección, la atención de los asuntos que le sean encomendados por el Director;
- VIII. Apoyar, por instrucción del Director, en la solución de asuntos de su competencia;
- IX. Elaborar informes especiales requeridos por el Director;
- X. Controlar y resguardar el archivo e información de la oficina a su cargo;
- XI. Coordinar la ejecución de los acuerdos tomados por el Director, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del mismo;
- XII. Archivar la documentación clasificada que se le confíe;
- XIII. Mantener debidamente clasificada toda la correspondencia del Director; y
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Secretario.

ARTÍCULO 14. El área de Comunicación Social es la responsable de documentar y difundir mediante el uso de las tecnologías, los eventos, programas, talleres, convocatorias, participaciones y demás actuaciones del Director, Personal Administrativo y Operativo de la Dirección.

Para el cumplimiento de su objeto tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Diseñar, Difundir y supervisar toda la información noticiosa generada por la Dirección, áreas y Coordinaciones, así como los programas y acciones de interés comunitario;
- II. Captar y compilar la información noticiosa publicada, que se relacione con las actividades de la Dirección, para mantener enterada oportunamente a la Dirección;
- III. Establecer y mantener relaciones diplomáticas con los representantes de los Medios de Comunicación;

- IV. Actuar como enlace entre los medios de Comunicación para dar a conocer las actividades de la Dirección;
- V. Diseñar, Difundir y supervisar las publicaciones en páginas WEB, de las actividades de la Dirección;
- VI. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Director.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 15. La Coordinación Jurídica estará a nivel de mesa y es la responsable de brindar asesoría, representación y atención legal de asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones, al Director y personal de la Dependencia.

ARTÍCULO 16. La Coordinación Jurídica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Dirección legalmente, en el ámbito de su competencia, previa instrucción o autorización del Director.
- II. Proporcionar asesoría y asistencia jurídica al personal policial en situaciones relacionadas exclusivamente con el cumplimiento de sus funciones;
- III. Recibir, analizar, elaborar la propuesta y dar trámite a cualquier asunto ministerial, jurisdiccional o administrativa, y de derechos humanos, emitida por las autoridades competentes, en que señale al Director, así como el personal integrante de la Dirección;
- IV. Colaborar en los trámites que correspondan a la competencia de autoridades de Derechos Humanos;
- V. Solicitar a las áreas la información y documentación necesaria para la contestación en tiempo y forma a cualquier petición o requerimiento de naturaleza jurídica que se realice a la Dirección;
- VI. Verificar la procedencia de los mandamientos judiciales, ministeriales o administrativos y la atención, según corresponda;
- VII. Llevar el control, seguimiento y representación de las carpetas de investigación, procesos penales y administrativos, instaurados en contra del personal de la Dirección;
- VIII. Asesorar a las diferentes áreas en la elaboración de instrumentos legales y normatividad que permitan mejorar y sustentar el servicio;
- IX. Proponer y aplicar las políticas aprobadas por la Dirección en materia jurídico-normativa;
- X. Coadyuvar en la elaboración y difusión de los manuales de organización, procedimientos, normas y lineamientos jurídico-administrativos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Dirección o materialmente jurisdiccionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Síndico;
- XI. Remitir al Síndico los expedientes e información, respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca, que sean perpetrados en contra de los intereses del Municipio;
- XII. Proponer al Director la resolución de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos administrativos de la Dirección, que sean exceptuados de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro, o lo establecido en el ámbito de su competencia;
- XIII. Tramitar y dar seguimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los medios de defensa que, en el ámbito de su competencia, le corresponda conocer y en su caso, turnar los asuntos para su seguimiento a las áreas competentes;
- XIV. Rendir informes periódicos a la Dirección, de sus asuntos y la situación de los mismos;
- XV. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por el personal adscrito a la Dirección, así como las correspondientes al pago o reposición de las mismas, dando en todo momento vista a la unidad administrativa y a las autoridades competentes estatales o federales, así como al Director;
- XVI. Asesorar y concurrir conjuntamente con el personal operativo de la Dirección cuando sea citado ante alguna autoridad, por probable responsabilidad administrativa o penal derivada del ejercicio de sus funciones;
- XVII. Supervisar los operativos implementados por la Dirección, a efecto de verificar que no se violenten las garantías y derechos humanos de los ciudadanos;
- XVIII. Formular opiniones, informes, contratos o convenios encomendados por el Director, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;

- XIX. Conforme a la normatividad aplicable, emitir recomendaciones respecto del uso de equipos y/o materiales que puedan ser proporcionados a los elementos para la función policial;
- XX. Suscribir todos aquellos documentos de carácter administrativo que se generen dentro de la Unidad Administrativa a su cargo, y
- XXI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LA VISITADURÍA GENERAL

ARTÍCULO 17. La Visitaduría General tendrá el nivel de coordinador, estará a cargo de un Visitador y es el órgano de supervisión y evaluación del control de la gestión, encargado de integrar las investigaciones y antecedentes necesarios para exigir el cumplimiento de las responsabilidades al personal policial.

El Visitador General tiene las atribuciones siguientes:

- I. Velar por el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen la función de la Institución;
- II. Generar en coordinación con las áreas, los mecanismos de prevención, control y supervisión necesarios para asegurar el funcionamiento y desempeño de la Dirección;
- III. Recibir quejas o denuncias y abrir un expediente de investigación o asunto interno, sobre actuación o desempeño irregular de los servidores públicos de la Dependencia;
- IV. Integrar con las constancias correspondientes la investigación que sustente el seguimiento de las quejas o denuncias recibidas;
- V. Informar al Consejo de Honor y Justicia o a las autoridades competentes de cualquier irregularidad por parte del personal de la Dirección que pudiera causar cualquier clase de responsabilidad legal, previa autorización del Director;
- VI. Evaluar de manera aleatoria la conducta y desempeño de los servidores públicos de la Dirección;
- VII. En los casos de las quejas, denuncias recibidas, o bien oficiosamente observe actos posiblemente irregulares, iniciará expediente de investigación o asunto interno, y realizará las diligencias necesarias con el fin conocer los eventos sobre posibles faltas disciplinarias, administrativas o la comisión de delitos;
- VIII. En caso de la existencia de datos de prueba que acrediten la probable existencia de actos constitutivos de faltas disciplinarias, faltas administrativas o delitos, dará parte al Consejo de Honor y Justicia y/o a las autoridades competentes, según corresponda, a fin de iniciar el procedimiento o proceso para deslindar responsabilidades;
- IX. Llevar a cabo la práctica de visitas de inspección a las áreas de la Dirección;
- X. Proponer al Director, cuando exista motivo razonable, la práctica de visitas extraordinarias; o bien, la investigación de alguna conducta que pudiera ser causa de responsabilidad;
- XI. Presentar al Director propuestas de medidas preventivas y correctivas para el eficiente servicio y disminuir la incidencia de irregularidades;
- XII. Expresar ante el Director, el impedimento que tenga para conocer alguna queja o realizar visitas de inspección, y
- XIII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN (UDAI)

ARTÍCULO 18. La Unidad de Análisis e Investigación, depende del Director, quien podrá designar y remover a sus integrantes libremente; será la responsable de recibir, resguardar, procesar, administrar y suministrar la información criminal, y mantener actualizadas las bases de datos generadas de la actividad policial, al efecto contará con el personal de acuerdo con el manual de organización y funcionamiento respectivo.

Son facultades y obligaciones de la Unidad de Inteligencia Policial, las siguientes:

- I. Reunir, Clasificar, Sistematizar y Procesar la información policial mediante el uso de tecnología, técnicas y métodos de análisis de la información;
- II. Informar al Director las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de la actividad policial;

- III. Intercambiar información policial con las unidades homólogas de los tres niveles de gobierno, previa autorización del Director;
- IV. Resguardar en el ámbito de su competencia la base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias que sirvan para la instrumentación y conducción de operativos;
- V. Proporcionar información a las áreas operativas y de prevención que permitan mejorar las actividades relacionadas con fenómenos delictivos, previa autorización del Director;
- VI. Analizar las características delictivas de cada zona geográfica, para proponer acciones que fortalezcan la participación social y prevención de faltas y delitos;
- VII. Mantener actualizada la captura del Informe Policial Homologado, que permita el intercambio de datos con el Sistema Único de Información Criminal;
- VIII. Registrar los datos proporcionados por el personal policial para identificar personas, grupos y organizaciones dedicadas a la comisión de delitos;
- IX. Generar, actualizar y resguardar archivos delictivos que permitan eficientar la función policial;
- X. Crear productos de inteligencia generados del análisis de información;
- XI. Obtener e interpretar la información geo delictiva e identificar las zonas y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- XII. Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- XIII. Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIV. Verificar el procesamiento y transmisión del Informe Policial Homologado;
- XV. Resguardar la información clasificada, almacenada, de transmisión y consulta en materia de Seguridad Pública, que sirva de apoyo para la prevención social;
- XVI. Elaborar los informes de inteligencia que le sean requeridos;
- XVII. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta, y
- XVIII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN SEXTA DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO

ARTÍCULO 19. La Subdirección Operativa estará a cargo de un Subdirector, que dependerá del Director y se auxiliará del Comandante Operativo, los Coordinadores de Turno, Unidad de tránsito y vialidad, Centro de comando, control, comunicación y computo, de conformidad al manual de organización y funcionamiento respectivo.

ARTÍCULO 20. El Subdirector Operativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Sustituir al Director en las ausencias temporales.
- II. Proponer, dirigir y supervisar con un enfoque de proximidad la ejecución de las acciones para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica del personal operativo y agentes de vialidad;
- III. Proteger la integridad y bienes de la ciudadanía, así como promover, respetar y garantizar dentro del ámbito de su competencia, por el respeto a los derechos humanos;
- IV. Proponer al Director y aplicar las políticas, estrategias, tácticas, operativos, acciones y formas integrales de seguridad pública, dando prioridad a la prevención, a fin de reducir los factores criminógenos en los diferentes entornos sociales del municipio;
- V. Proponer la creación, organizar y coordinar grupos tácticos especiales;
- VI. Coordinar las actividades de auxilio a las autoridades competentes, en los casos de investigación y persecución del delito, cumpliendo sin excepción los ordenamientos constitucionales y normatividad aplicable y dentro de sus facultades constitucionales y legales;
- VII. Proponer y coordinar operativos disuasivos, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
- VIII. Proponer al Director los protocolos de actuación del personal operativo y agentes de vialidad, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Supervisar la actuación del personal operativo en sus intervenciones como primer respondiente, a fin de que se apeguen a las normas jurídicas aplicables a cada caso;

- X. Instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y programas que en materia de seguridad y prevención social se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Programa Operativo Anual, el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio, así como las estrategias convenidas con el Estado y la Federación;
- XI. Coadyuvar en la planeación de estrategias de prevención del delito a fin de elevar los niveles de seguridad en el Municipio;
- XII. Proponer al Director y coordinar la aplicación de planes de contingencia en materia de Seguridad, para actuar en casos de emergencias públicas, coadyuvando con las autoridades competentes;
- XIII. Establecer y mantener el contacto con los diferentes grupos sociales del municipio, a fin de promover su participación en el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio;
- XIV. Proponer al Director los protocolos de información y comunicación de las actividades desarrolladas bajo su mando;
- XV. Solicitar y recibir el reporte de novedades e informes correspondientes a las unidades administrativas a su cargo, para su validación y remisión al Director;
- XVI. Brindar al personal bajo su mando, las facilidades necesarias para su capacitación dentro de la carrera policial;
- XVII. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como disposiciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro de la licencia oficial colectiva de portación de armas, otorgada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado;
- XVIII. Instruirá y supervisará que los elementos a su cargo acudan a los reportes que haga llegar a la Dirección la ciudadanía, a través de cualquier medio de comunicación;
- XIX. Informar al Director de cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Municipio;
- XX. Planear, proponer y ejecutar las estrategias de control y disuasión en casos de disturbios civiles o quebrantamiento del orden, paz y/o tranquilidad social;
- XXI. Conocer y remitir al Director, las quejas interpuestas en contra del personal adscrito a su unidad administrativa, provenientes del interior o exterior de la Dirección;
- XXII. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- XXIII. Transmitir las órdenes del Director al personal a su mando para su cumplimiento;
- XXIV. Supervisar el uso de los vehículos, armamento, de radiocomunicación y demás recursos asignados a las unidades administrativas a su cargo;
- XXV. Brindar al área de Tránsito el apoyo necesario cuando este le sea requerido, para instrumentar los operativos y acciones, que sean implementados dentro del Municipio;
- XXVI. Recibir y atender la problemática vial generada en diferentes puntos del Municipio, a fin de que la unidad administrativa competente, emita los estudios, opiniones y dictámenes técnicos, de acuerdo a cada caso, y
- XXVII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Director.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN
Y CÓMPUTO C-4**

ARTÍCULO 21. El C-4 dependerá del Subdirector Operativo, se auxiliará de los elementos adscritos a su Unidad administrativa, de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo.

ARTÍCULO 22. Son facultades y obligaciones del Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo son las siguientes:

- I. Será el responsable de la operación y mantenimiento del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C-4;
- II. Elaborará y remitirá al Subdirector Operativo la propuesta de presupuesto para operación y mantenimiento del C-4;
- III. Propondrá proyectos de equipamiento, programas y actualización de protocolos de actuación para el C-4;
- IV. Mantener informado al Subdirector Operativo, del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas;

- V. Clasificará y controlará la información que se genere en el C-4;
- VI. Integrará y mantendrá actualizadas las estadísticas relacionadas con la seguridad pública municipal, proporcionando los informes que se le requieran;
- VII. Coadyuvará con información en las acciones de la policía de proximidad y agentes de vialidad, de acuerdo a la naturaleza de las actividades de cada uno de estos, mediante protocolos autorizados por el Director;
- VIII. Gestionar ante las instancias correspondientes las claves de acceso, control y captura del Sistema Único de Información Policial y Plataforma México.
- IX. Realizar y remitir diariamente al Director el reporte de novedades;
- X. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- XI. Transmitir las órdenes del Director al personal adscrito a la unidad administrativa;
- XII. Llevar el control de los reportes ciudadanos, para la sustanciación de los mismos;
- XIII. Coadyuvar con en el intercambio de información al interior de la Dirección y con los diferentes niveles de Gobierno, previa instrucción o autorización del Director;
- XIV. Coordinar los sistemas de monitoreo urbano para identificar accidentes viales, flujos de tránsito, faltas y/o delitos en vía pública y activar los protocolos de atención; y
- XV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Director.

SECCIÓN OCTAVA DE LA COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 23. La Coordinación estará a cargo de un elemento que ostente por lo menos el grado de Policía Tercero, que dependerá del Subdirector operativo y para el cumplimiento se auxiliará del personal que se le asigne de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo.

ARTÍCULO 24. Son facultades y obligaciones de La Coordinación de Tránsito y Vialidad, las siguientes:

- I. Mantener informado al subdirector operativo del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas en materia de seguridad vial y tránsito;
- II. Coadyuvar en las acciones tendientes a obtener una mayor eficacia y fluidez del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio;
- III. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- IV. Vigilar y supervisar los operativos implementados para agilizar la circulación de los vehículos en las vialidades del Municipio, así como en las afueras de las instituciones educativas;
- V. Supervisar que el personal de vialidad se encuentre en las áreas, rutas o puntos asignados;
- VI. Informar al Subdirector las novedades más importantes que se susciten en el desarrollo de sus funciones;
- VII. Controlar y dotar al personal operativo de los formatos oficiales y sellos de seguridad, necesarios para el desempeño de sus funciones, así como supervisar que se realice la captura de la información contenida en los formatos utilizados, en el sistema correspondiente;
- VIII. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- IX. Planificar, diseñar, coordinar, implementar y evaluar la ejecución de las políticas de educación vial, con el fin de lograr mejores niveles de seguridad en la circulación por el espacio público y de convivencia ciudadana;
- X. Asegurar la correcta y ajustada implementación de las líneas de acción contenidas en las políticas de educación vial para el Municipio;
- XI. Diseñar e implementar programas educativos en materia de vialidad dirigidos a diversos públicos objetivos, contemplando el carácter de grupo de riesgo de cada uno (niños, adolescentes, adultos, etc.);
- XII. Diseñar e implementar programas de formación y capacitación en materia de vialidad dirigidos a diferentes grupos e instituciones (profesionales, Organizaciones e instituciones interesadas, docentes, personal municipal, etc.);
- XIII. Diseñar e implementar campañas informativas y de concientización destinada a toda la comunidad o a un sector y/o rubro específico, relacionadas con la misión específica del área.

- XIV. Diseñar e implementar acciones educativas en ámbitos no formales: eventos especiales, exposiciones, etc.;
- XV. Revisar y dictaminar los estudios de impacto vial que le sean turnados;
- XVI. Coadyuvar con la autoridad competente en la realización de los estudios necesarios, a efecto de que estas puedan autorizar los lugares donde el transporte público pueda realizar paradas, sitio y/o paraderos, según corresponda;
- XVII. Formular estudios, opiniones y dictámenes técnicos respecto de la problemática vial generada en diferentes puntos del Municipio, atendiendo a las solicitudes ciudadanas o de las autoridades correspondientes;
- XVIII. Coadyuvar con las demás instancias municipales, en la atención de los hechos de tránsito por los que se provoquen daños al patrimonio municipal;
- XIX. Coordinar y supervisar el sistema de semáforos, tanto en los aspectos técnicos, administrativos y de programación, así como en la colocación física de los equipos;
- XX. Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Director.

SECCIÓN NOVENA COMANDANTE OPERATIVO

ARTÍCULO 25. El Comandante Operativo dependerá del Subdirector Operativo y se auxiliará de los Coordinadores de Turno, la Unidad de Análisis e Investigación, la Unidad de tránsito y vialidad, Centro de comando, control, comunicación y computo, de conformidad al manual de organización y funcionamiento respectivo.

Son facultades y obligaciones del Comandante Operativo, las siguientes:

- I. Coordinar e instruir a los Responsables de Turno para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Informar al Subdirector las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de la actividad policial;
- III. Vigilar que la actuación del personal policial sea congruente, oportuna y proporcional, con estricto apego a los derechos humanos;
- IV. Coadyuvar en la Implementación de los programas de Justicia Cotidiana, participación Comunitaria y enfoque de proximidad;
- V. Implementar mecanismos y estrategias para asegurar, proteger y promover los derechos humanos de las personas en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género;
- VI. Llevar el control del registro diario de actividades, zonas de incidencias y datos actualizados de los casos de su competencia;
- VII. Vigilar el adecuado uso y mantenimiento del armamento, equipo, las instalaciones, vehículos y todo aquel equipo y material asignado para el desempeño de sus funciones, generando un control de su asignación;
- VIII. Establecer coordinación con el personal de Prevención del Delito, para la atención de los asuntos de su competencia;
- IX. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal operativo a su mando;
- X. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta; y
- XI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS RESPONSABLES DE TURNO

ARTÍCULO 26. Para el cumplimiento de sus funciones los coordinadores de Turno dependerán del Comandante Operativo y para el cumplimiento se auxiliará del personal que se le asigne de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los grupos de trabajo necesarios, e instruirlos para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Informar al Comandante Operativo las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de la actividad policial;

- III. Vigilar que la actuación del personal policial sea congruente, oportuna y proporcional, con estricto apego a los derechos humanos;
- IV. Implementar mecanismos y estrategias para asegurar, proteger y promover los derechos humanos de las personas en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género;
- V. Garantizar la integridad física y moral de la víctima desde el traslado hasta su llegada a las dependencias o instituciones que resulten procedentes para atender el caso;
- VI. Llevar el control del registro diario de actividades, zonas de incidencias y datos actualizados de los casos de su competencia;
- VII. Vigilar el adecuado uso y mantenimiento del armamento, equipo, las instalaciones, vehículos y todo aquel equipo y material asignado para el desempeño de sus funciones, generando un control de su asignación;
- VIII. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas por el turno;
- IX. Crear información geo referenciada de los hechos que tengan conocimiento;
- X. Establecer coordinación con el personal de Prevención del Delito, para la atención de los asuntos de su competencia;
- XI. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta, y
- XII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS TURNOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 27. Para el cumplimiento de sus funciones los Turnos Operativos dependerán del Responsable de Turno y para el cumplimiento de sus funciones se auxiliará del personal que se le asigne de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Informar al Responsable de Turno las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de la actividad policial;
- II. Actuar de manera congruente, oportuna y proporcional, con estricto apego a los derechos humanos y con un enfoque de proximidad;
- III. Implementar mecanismos y estrategias para asegurar, proteger y promover los derechos humanos de las personas en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género;
- IV. Implementar los programas de Justicia Cotidiana, Participación Comunitaria y enfoque de proximidad;
- V. Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la Justicia Cotidiana y las disposiciones aplicables.
- VI. Implementar mecanismos, estrategias y conocimientos en materia de Primer respondiente con motivo de la operación policial.
- VII. Imponer las infracciones de Tránsito, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Realizar la detención de personas por su participación en hechos constitutivos de delito o faltas administrativas conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Garantizar la integridad física y moral de la víctima desde el traslado hasta su llegada a las dependencias o instituciones que resulten procedentes para atender el caso;
- X. Llevar el control del registro diario de actividades, zonas de incidencias y datos actualizados de los casos de su competencia;
- XI. Vigilar el adecuado uso y mantenimiento del armamento, equipo, las instalaciones, vehículos y todo aquel equipo y material asignado para el desempeño de sus funciones, generando un control de su asignación;
- XII. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas al Responsable de Turno;
- XIII. Crear información geo referenciada de los hechos que tengan conocimiento;
- XIV. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta;
- XV. Cumplir con las órdenes, comisiones o encargos que le sean conferidas en ejercicio de sus funciones; y
- XVI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 28. La Subdirección Administrativa estará a cargo de un Subdirector, que dependerá del Director y se auxiliará de la Coordinación Administrativa, la Coordinación de Transito y Multas, la Coordinación de Desarrollo Policial, la Coordinación Prevención del Delito y Comunicación; de conformidad al manual de organización y funcionamiento respectivo.

Son facultades y obligaciones del Subdirector Administrativo, las siguientes:

- I. Mantener informado al Director de los asuntos de su competencia;
- II. Integrará y mantendrá actualizados los expedientes del personal adscrito a la Dirección;
- III. Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su Unidad administrativa;
- IV. Transmitir las órdenes del Director al personal a su mando para su cumplimiento;
- V. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- VI. Será responsable de la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección;
- VII. Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- VIII. Tramitar, previo acuerdo del Director, el alta, baja, cambios de adscripción o separación del servicio del personal administrativo y operativo adscrito a la Dirección;
- IX. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos del Sistema Nacional de Información, mediante la inscripción de las altas y bajas del personal policial para el trámite de la Clave Única de Identificación Permanente y el Certificado Único Policial;
- X. Realizar la captura del "Kárdex" electrónico del personal policial en los Sistemas de Información correspondiente;
- XI. Integrar, controlar resguardar y actualizar copia de los expedientes laborales del personal administrativo y operativo de la Dirección;
- XII. Dar trámite a las incidencias reportadas del personal ante las instancias correspondiente para su aplicación en nómina;
- XIII. Realizar las gestiones ante la Administración y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial para el otorgamiento de estímulos al personal;
- XIV. Tramitar ante la administración Municipal, en el ámbito de su competencia, recompensas, remociones, licencias, despidos o ceses de conformidad con los lineamientos y la normatividad aplicable;
- XV. Administrar y controlar los recursos humanos y financieros asignados a la Dirección, con base en el presupuesto de egresos vigente;
- XVI. Observar y difundir al interior de la Dirección, la política, normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, financieros y de gasto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XVII. Elaborar y proponer al Director el anteproyecto de programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo su resguardo, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, especificando los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con base en los requerimientos de las unidades administrativas;
- XVIII. Gestionar ante la Administración Municipal el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades administrativas de la Dirección;
- XIX. Integrar y llevar las bitácoras de operación y mantenimiento vehicular;
- XX. Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la Administración Municipal para su concentración, así como tramitar, en su caso la baja de éstos;
- XXI. Coordinar la implementación de las revistas periódicas al parque vehicular asignado a la Dirección;
- XXII. Extender las cartas de no adeudo del personal que deje de laborar en la Dirección, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos para ello;
- XXIII. Integrar y someter para autorización del Director, la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos anual de la Dirección, señalando programas, objetivos, metas y unidades responsables,

costo estimado por programa, explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen varios ejercicios fiscales, así como la propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, en los términos y plazos que establece la normatividad presupuestal aplicable;

- XXIV. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos anual de la Dirección, conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos, realizando las modificaciones necesarias de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XXV. Administrar y controlar los recursos materiales y financieros asignados a la Dirección, con base en el presupuesto de egresos vigente;
- XXVI. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Administración Municipal, los recursos económicos asignados a la Dirección, de conformidad con el presupuesto autorizado, con apego a la normatividad presupuestal;
- XXVII. Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de contratación, adjudicación o concurso, en los que la Dirección sea parte, con base en la documentación aportada por las unidades administrativas;
- XXVIII. Coordinarse con la Dirección de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XXIX. Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes, las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;
- XXX. Proporcionar a la autoridad competente la documentación necesaria para la elaboración de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, comodato y prestación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXI. Llevar el control y administración del almacén y de infraestructura vial de la Dirección, a fin de proveer a las unidades administrativas los recursos necesarios, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos, y
- XXXII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios les atribuyan directamente, así como aquéllas que les asigne el Presidente y/o Director.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Recursos Humanos Y Recursos Materiales estará a cargo de un Coordinador, que dependerá del Subdirector Administrativo y para el cumplimiento se auxiliará del personal que se le asigne de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo.

Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Recursos Humanos Y Recursos Materiales, las siguientes:

- I. Mantener informado al Subdirector de los asuntos de su competencia;
- II. Integrará y mantendrá actualizados los expedientes del personal adscrito a la Dirección;
- III. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- IV. Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- V. Tramitar, previo acuerdo del Director, el alta, baja, cambios de adscripción o separación del servicio del personal administrativo y operativo adscrito a la Dirección;
- VI. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos del Sistema Nacional de Información, mediante la inscripción de las altas y bajas del personal policial para el trámite de la Clave Única de Identificación Permanente y el Certificado Único Policial;
- VII. Realizar la captura del "Kárdex" electrónico del personal policial en los Sistemas de Información correspondiente;
- VIII. Integrar, controlar resguardar y actualizar copia de los expedientes laborales del personal administrativo y operativo de la Dirección;
- IX. Dar trámite a las incidencias reportadas del personal ante las instancias correspondiente para su aplicación en nómina;

- X. Administrar y controlar los recursos humanos y financieros asignados a la Dirección, con base en el presupuesto de egresos vigente;
- XI. Observar y difundir al interior de la Dirección, la política, normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, financieros y de gasto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XII. Gestionar ante la Administración Municipal el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades administrativas de la Dirección;
- XIII. Integrar y llevar las bitácoras de operación y mantenimiento vehicular;
- XIV. Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la Administración Municipal para su concentración, así como tramitar, en su caso la baja de éstos;
- XV. Coordinar la implementación de las revistas periódicas al parque vehicular asignado a la Dirección;
- XVI. Extender las cartas de no adeudo del personal que deje de laborar en la Dirección, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos para ello;
- XVII. Administrar y controlar los recursos materiales y financieros asignados a la Dirección, con base en el presupuesto de egresos vigente;
- XVIII. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Administración Municipal, los recursos económicos asignados a la Dirección, de conformidad con el presupuesto autorizado, con apego a la normatividad presupuestal;
- XIX. Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de contratación, adjudicación o concurso, en los que la Dirección sea parte, con base en la documentación aportada por las unidades administrativas;
- XX. Coordinarse con la Dirección de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XXI. Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes, las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;
- XXII. Proporcionar a la autoridad competente la documentación necesaria para la elaboración de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, comodato y prestación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Llevar el control y administración del almacén y de infraestructura vial de la Dirección, a fin de proveer a las unidades administrativas los recursos necesarios, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos, y
- XXIV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios les atribuyan directamente, así como aquéllas que les asigne el Presidente y/o Director.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DEPARTAMENTO DE HECHOS DE TRÁNSITO, INFRACCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 30. El área de Multas e Infracciones, dependerá del Subdirector Administrativo y para el cumplimiento se auxiliará del personal que se le asigne de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo.

Son facultades y obligaciones del área de Multas e Infracciones, las siguientes:

- I. Mantener informado al Subdirector administrativo del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas en materia de seguridad vial y tránsito;
- II. Informar al Subdirector las novedades más importantes que se susciten en el desarrollo de sus funciones;
- III. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- IV. Elaborar la estadística diaria de los hechos de tránsito ocurridos y el concentrado de los dictámenes correspondientes;
- V. Vigilar la recepción y despacho de correspondencia, archivo y registro de expedientes que se turnan a la Fiscalía;
- VI. Informar a los ciudadanos los requisitos que deben cubrir para la devolución de los vehículos que hayan sido retenidos;

- VII. Informar a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, en caso de haber cometido alguna infracción;
- VIII. Elaborar, tramitar, capturar y archivar los partes de accidentes acorde a los formatos establecidos para proporcionar información a las instancias competentes;
- IX. Generar los controles que permitan llevar un registro de infracciones de tránsito, hechos viales y quejas relacionadas, para orientar la toma de decisiones al respecto;
- X. Resguardar, archivar y devolver las garantías tomadas con motivo de la imposición de actas de infracción a sus propietarios
- XI. Elaborar el recibo de pago, con motivo de la calificación, determinación y cuantificación de las multas administrativas impuestas por el Juez Cívico Municipal
- XII. Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Director.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLICIAL

ARTÍCULO 31. La Coordinación de Desarrollo Policial estará a cargo de un Coordinador, que dependerá del Subdirector Administrativo, será la responsable de implementar, supervisar y evaluar los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a lo previsto en las normas aplicables, al efecto se asignará personal de acuerdo al manual de organización y funcionamiento respectivo.

ARTÍCULO 32. La Coordinación de Desarrollo Policial tiene las responsabilidades y atribuciones siguientes:

- I. Realizar anualmente la planeación del Servicio Profesional, en base a las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal policial de la Dirección;
- II. Coordinar y ejecutar de los procedimientos que integran el Servicio Profesional, conforme a las políticas y criterios establecidos;
- III. Proponer a la Comisión del Servicio, las convocatorias para los procedimientos de ingreso y promoción del personal policial, conforme a las necesidades institucionales;
- IV. Diseñar los planes y programas de formación inicial y continua, actualización y especialización para la profesionalización del personal policial de la Dirección;
- V. Implementar de forma coordinada con las áreas correspondientes, las actividades de formación, actualización y especialización del personal policial de la Dirección;
- VI. Diseñar y ejecutar de manera coordinada con las áreas correspondientes, los programas y procesos de evaluación del desempeño y para la permanencia del personal policial de la Dirección, conforme a su competencia;
- VII. Generar los expedientes académicos y de evaluación del personal policial que permitan conocer los antecedentes respectivos;
- VIII. Gestionar ante las instancias correspondientes la evaluación y certificación de control de confianza de los aspirantes a ingresar a la formación inicial, así como del personal de la Dirección;
- IX. Elaborar anualmente, el diagnóstico de necesidades de formación continua y de desarrollo humano integral, para gestionar su planeación e implementación;
- X. Gestionar la capacitación que se requiera para formar, especializar o actualizar los conocimientos del personal de la Dirección;
- XI. Representar a la Dirección, en materia de profesionalización;
- XII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instancias públicas o privadas del ámbito federal, estatal o municipal, en materia de formación académica para el personal adscrito a la Dirección;
- XIII. Ejecutar los procedimientos de reclutamiento y selección relacionados con el ingreso, promoción y permanencia del personal operativo;
- XIV. Reclutar y seleccionar a los aspirantes a participar en los programas de formación inicial, así como al personal policial en los procesos de promoción y ascenso;
- XV. Diseñar la propuesta de las bases de las convocatorias que fijen el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes, así como de promoción y ascenso del personal policial;
- XVI. Realizar la recepción de documentos requeridos a los interesados, conforme a la convocatoria correspondiente;
- XVII. Integrar los expedientes académicos de los aspirantes con la documentación proporcionada;
- XVIII. Organizar la aplicación de evaluaciones en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

- XIX. Coordinar la aplicación del estudio socioeconómico y de entorno patrimonial para efectos de ingreso, promoción y permanencia del personal de la Dirección;
- XX. Coordinar la programación de aspirantes a ingresar a la formación inicial, para la aplicación de evaluaciones y certificación de control de confianza ante las instancias correspondientes;
- XXI. Elaborar los perfiles de puesto que satisfagan las necesidades del servicio de la dependencia, a fin de que sean autorizados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXII. Coordinar la evaluación psicológica al personal policial de la Dirección con fines de ingreso, promoción, ascenso, permanencia, la renovación de la Licencia Oficial Colectiva, estímulos y reconocimientos, para la toma de decisiones;
- XXIII. Diagnosticar conforme a criterios y herramientas estandarizadas, las actitudes y aptitudes del personal policial y aspirantes a ingresar a la Dirección, con base en los perfiles funcionales autorizados;
- XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas, los cursos que resulten idóneos para cubrir las necesidades de capacitación del personal policial, en cumplimiento a las metas establecidas por el Sistema Nacional;
- XXV. Implementar conjuntamente con áreas afines programas de apoyo psicológico y desarrollo humano;
- XXVI. Diseñar e implementar evaluaciones de desempeño policial para la mejora en el servicio, conforme a los estándares de medición;
- XXVII. Resguardar bajo estrictos criterios de confidencialidad, los expedientes del personal policial;
- XXVIII. Promover la elevación de niveles académicos del personal policial, y
- XXIX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XXX. Realizar las gestiones ante la Administración y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial para el otorgamiento de estímulos al personal; y
- XXXI. Tramitar ante la administración Municipal, en el ámbito de su competencia, recompensas, remociones, licencias, despidos o ceses, de conformidad con los lineamientos y la normatividad aplicable.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 33. La Coordinación de Prevención del Delito y Participación Comunitaria estará a cargo de un Coordinador, que dependerá del Subdirector Administrativo, es la responsable de establecer, planear, dirigir y ejecutar las políticas y programas de prevención social del delito, así como promover la participación activa de la sociedad en acciones que promuevan la cultura de la denuncia y de la legalidad, para lo que contará con personal de conformidad al manual de organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Prevención del Delito y Participación Comunitaria tiene las responsabilidades y atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar programas y acciones en materia de prevención social, situacional y comunitaria en materia de seguridad pública, sobre las causas que propician la comisión de delitos y faltas administrativas, así como fomentar la cultura de la legalidad y generar entornos sociales seguros;
- II. Promover la participación de todos los sectores sociales en la prevención del delito, bajo el interés común de mantener la paz y seguridad pública, con el fin de que la población desarrolle sus proyectos de vida;
- III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, instituciones privadas y organizaciones sociales, para la ejecución de acciones conjuntas tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas en el municipio;
- IV. Fungir como enlace en materia de prevención y de comunicación con la ciudadanía, para la atención y seguimiento de sus peticiones en materia de seguridad, difundiendo las acciones o medidas que resulten necesarias;
- V. Propiciar la equidad de género dentro del diseño y ejecución de las acciones preventivas;
- VI. Consolidar la organización, comunicación y participación ciudadana a través de la implementación de Comités que permitan dar seguimiento a las propuestas y acuerdos generados que ayuden a la identificación y desactivación de factores criminógenos en el municipio;

- VII. Establecer las bases y criterios para la colaboración ciudadana en el ámbito de la prevención del delito, de acuerdo con el marco jurídico aplicable;
- VIII. Supervisar y evaluar los mecanismos de control y seguimiento de atención a la ciudadanía;
- IX. Coordinarse con las autoridades competentes para colaborar en los Consejos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- X. Diseñar y ejecutar programas para la prevención de la victimización que coadyuven con la actividad policial;
- XI. Aplicar los diagnósticos que resulten necesarios para detectar los problemas del entorno, a fin de generar datos sobre criminalidad e incidencia de faltas administrativas, percepción de seguridad y autoridades a intervenir;
- XII. Definir de acuerdo a la detección de necesidades las acciones o programas a ejecutar, que resulten idóneos para alcanzar los objetivos planteados;
- XIII. Difundir los proyectos, acciones, avances y culminación de los programas, destacando la participación comunitaria;
- XIV. Implementar los mecanismos de comunicación y gestión que permitan a la ciudadanía dar seguimiento a sus requerimientos ante la autoridad competente, y
- XV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como instrucciones del Director.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 35. En caso de ausencia temporal, impedimento o excusa del mando titular, ésta se sujetará a lo siguiente:

- I. Hasta por el término de quince días naturales:
 - a) El Director será suplido por el Subdirector Operativo y en caso de que éste no pudiera hacerlo, el Director nombrará al Subdirector administrativo; y
 - b) Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos por quien determine el Director de la Corporación.
- II. Si la falta es mayor a quince días naturales, el Director o los titulares de las unidades administrativas, serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente;

El suplente ejercerá, bajo su estricta responsabilidad, todas las atribuciones del funcionario a quien suple.

No aplica la suplencia en aquellas atribuciones de carácter indelegable, que expresamente le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios.

TÍTULO SEGUNDO DEL ORDEN JERÁRQUICO Y MANDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL ORDEN JERÁRQUICO

ARTÍCULO 36. Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado de la Dirección, ésta se organizará de manera referencial en cargos, jerarquías o comisiones.

ARTÍCULO 37. Los cargos serán los considerados en la planilla orgánica de la corporación, establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38. La escala jerárquica de la corporación estará con los siguientes grados:

- I. Director;
- II. Subdirector Operativo;
- III. Comandante Operativo;
- IV. Policía Primero;
- V. Policía Segundo;
- VI. Policía Tercero;
- VII. Policía;
- VIII. Agente de Vialidad.

ARTÍCULO 39. El nombramiento del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal será de la forma siguiente:

- I. El Director, será nombrado y removido libremente por disposición del Presidente Municipal;
- II. El Subdirector Operativo, será nombrado y removido libremente por disposición del Presidente Municipal a propuesta del Director;
- III. El Comandante Operativo, será nombrado conforme a lo dispuesto por los artículos 162, 163 Y 164 del presente ordenamiento;
- IV. Los Responsables de Turno y/o de grupos operativos serán nombrados por el Comandante Operativo, con el Visto Bueno del Subdirector Operativo; y
- V. El resto del personal será nombrado por el Director de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal, siguiendo el trámite y procedimientos establecidos en el municipio para efectos administrativos.

ARTÍCULO 40. Para ocupar un grado dentro de la Dirección, se deberán reunir los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles y Puestos del Municipio, el presente Reglamento, La Ley de Seguridad Para el Estado de Querétaro y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MANDO

ARTÍCULO 41. Dentro del Servicios se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Dirección, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en grado, por razón de su cargo, grado o comisión.

ARTÍCULO 42. El mando podrá ser ejercido en las siguientes formas:

- I. Titular: es el ejercido por el integrante de la Dirección que cuente con el nombramiento oficial expedido por el Presidente;
- II. Provisional: sólo los integrantes de la Dirección, en servicio activo, podrán ejercer el mando en alguno de los siguientes casos:
 - a) Interino: el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente hasta en tanto no se nombre titular;
 - b) Incidental: el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando; y
 - c) Accidental: el que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos.

CAPÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 43. La disciplina es la norma a la que el personal policial debe sujetar su conducta y comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la corporación, por lo que sus integrantes deberán observar las leyes, órdenes, cargos, grados y comisiones.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados y entre iguales.

ARTÍCULO 44. La actuación de los integrantes administrativos y operativos de la Dirección, se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO 45. El servicio exige de sus integrantes administrativos y operativos el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el municipio de Ezequiel Montes.

Para el efecto de guardar y hacer guardar la disciplina en la corporación existirán dos sistemas de sanciones complementarios, el primero para faltas no graves, a través de correctivos impuestos por los mandos y calificados por el Director, y el segundo para el conocimiento de faltas graves que conocerá y resolverá el consejo de honor y justicia de la dependencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES

ARTÍCULO 46. En el cumplimiento de sus atribuciones, los elementos de la Dirección quedarán sujetos a los principios de territorialidad, proximidad social y promoción de la cultura de la legalidad, en la forma siguiente:

- I. En cumplimiento al principio de territorialidad, los elementos deberán tener pleno conocimiento sobre la zona o extensión territorial que les corresponde vigilar y proteger, en cumplimiento de sus facultades y responsabilidades, además de cumplir con lo siguiente:
 - a) Actuará dentro de un esquema operativo y funcional de mayor cobertura, delimitando geográficamente, mediante la confirmación de que les faciliten ejercer con cercanía y prontitud el servicio de vigilancia, protección y prevención;
 - b) Conocerá la distribución geográfica, poblacional y socioeconómica del territorio o zona de cobertura que les corresponda; y
 - c) Conocerá la incidencia delictiva y de infracciones administrativas en su territorio.
- II. Para cumplir con el principio de proximidad, los elementos policiales deberán:
 - a) Mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad, protección y prevención del delito e infracciones administrativas;
 - b) Promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad, protección y prevención de delito e infracciones administrativas, y
 - c) Brindar la orientación e información necesaria a las víctimas de cualquier delito o infracción, buscando que se les proporcione atención adecuada y oportuna por parte de las Instituciones correspondientes.
- III. El principio de promoción se cumplirá con las actividades que deben realizar los elementos de la Dirección, con el propósito de generar en la comunidad una cultura de la legalidad, del respeto de las instituciones, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección, integrándose por los elementos siguientes:
 - a) Fomentar entre la comunidad el respeto a los Derechos Humanos; y
 - b) Promover una cultura de legalidad, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección.

ARTÍCULO 47. Los deberes del personal adscrito a la Dirección, tanto Operativo como Administrativo, son los siguientes:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyan delitos o infracciones administrativas;
- II. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda, previa orden del Director;
- III. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- IV. Conocer la Orgánica y escala jerárquica de la Dirección, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales, el respeto y la consideración debidos;
- V. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo sumando;
- VI. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a sus superiores de grado o cargo, respetando la linealidad del mando;
- VII. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial y formación continua, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

- VIII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Dirección, mientras se encuentre en servicio;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos y sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- X. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección o de terceros;
- XII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XIII. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten, en la investigación de delitos en los términos establecidos por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres, previa autorización u orden del Director;
- XIV. Realizar los aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XV. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;
- XVI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o delimitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
- XVII. Informar a su superior, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XVIII. Abstenerse de consumir y/o introducir a las instalaciones de la Dirección, así como a los vehículos radio patrullas y/o similares, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, salvo cuando sean producto de aseguramiento u otros similares, y/o presentarse con aliento alcohólico a sus actividades laborales;
- XIX. Abstenerse de modificarse el color de la piel mediante dibujos, figuras o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocidos como tatuajes;
- XX. Abstenerse de convocar y/o participar en prácticas de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra de cualquier mando o alguna otra autoridad;
- XXI. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, grado, cargo o comisión que detente;
- XXII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
- XXIII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medie orden expresa para el desempeño de sus funciones o en casos de flagrancia; y
- XXIV. Los demás que le imponga la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE COMPETENCIA DE LOS MANDOS

ARTÍCULO 48. Son correcciones disciplinarias, las sanciones administrativas que se imponen al personal operativo y agentes de vialidad, cuyos actos u omisiones sólo constituyen faltas no graves a la disciplina.

ARTÍCULO 49. Para el caso del personal operativo y agentes de vialidad, se sujetará a lo previsto en el Reglamento, debiéndose hacer la anotación correspondiente en sus expedientes.

Las correcciones disciplinarias relacionadas con el ámbito técnico-operativo y agentes de vialidad, serán las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Arresto de 12 y hasta 36 horas;
- III. Cambio de adscripción o de comisión y
- IV. Suspensión sin goce de sueldo hasta 5 días.

Las correcciones disciplinarias serán impuestas por los superiores operativos de cargo, grado o comisión, calificadas por el Director y ejecutadas por los responsables de turno y el área administrativa, en sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 50. La amonestación consiste en el apercibimiento en privado que se hace al elemento para que corrija su conducta, ya que, en caso contrario, se hará acreedor a una corrección disciplinaria mayor, exhortándose al sancionado a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción.

ARTÍCULO 51. Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio: consistente en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones de la dirección, según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su Unidad administrativa para concluirlo; o
- II. Con perjuicio del servicio, cuando el arrestado desempeñe sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones de la corporación.

ARTÍCULO 52. Los arrestos serán aplicados en la forma siguiente:

- I. Hasta por doce horas:
 - a) Por impuntualidad;
 - b) Por no ejercer sus funciones correctamente uniformados;
 - c) Por la omisión o acción incorrecta de sus funciones;
 - d) Por no encontrarse debidamente aseado en su persona, prendas y calzado;
 - e) Por no traer el corte de pelo debidamente, los varones, y las mujeres recogido;
 - f) Por no portar debidamente su uniforme y calzado, y
 - g) Por faltar al acondicionamiento físico.
- II. Hasta por veinticuatro horas:
 - a) Por faltar injustificadamente en primera ocasión a sus labores, en un periodo de treinta días;
 - b) Por no asistir una ocasión a cursos, talleres, diplomados y/o cualquier otra capacitación que le sea asignada; y
 - c) Por utilizar los recursos humanos y/o materiales de la Dirección para asuntos personales.
- III. Hasta por treinta y seis horas:
 - a) Por faltar injustificadamente por segunda ocasión a sus labores, en un periodo de treinta días;
 - b) Por las acciones u omisiones que deriven en negligencia o perjuicio del servicio o terceros;
 - c) Por no guardar el respeto y la consideración debida a sus superiores, compañeros o subordinados;
 - d) Por no brindar la atención, consideración y debido respeto a los ciudadanos;
 - e) Por desobedecer o modificar las órdenes de sus superiores, si éstas se encuentran apegadas a derecho;
 - f) Por deshonar con su conducta a la corporación, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de éste;
 - g) Por imprudencia en el manejo y cuidado de los recursos materiales de la Dirección;
 - h) Por realizar actos que rebasen sus facultades y atribuciones;
 - i) Por insubordinación, siempre y cuando no constituya un delito, y
 - j) Por hacer uso de equipamiento fuera de las horas de servicio, que hayan sido dotados por la Dirección;

ARTÍCULO 53. Los arrestos podrán ser impuestos al personal operativo y agentes de vialidad por el Director, el Subdirector Operativo, el Comandante Operativo o los responsables de turno.

Todo arresto deberá notificarse por escrito a quien se le impone, salvo cuando el superior jerárquico o de cargo se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las doce horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida.

ARTÍCULO 54. Una vez notificado el arresto, que no podrá exceder de treinta y seis horas, deberá ejecutarse al término del horario de labores del elemento y turnarse copia al área de Recursos Humanos para anexarlo en su expediente.

ARTÍCULO 55. El que incumpla o permita que se incumpla un arresto, se hará acreedor a una corrección disciplinaria de suspensión hasta por cinco días sin goce de sueldo.

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 56. El Consejo es un órgano colegiado de carácter permanente encargado de:

- I. Conocer y resolver las faltas graves en que incurran el personal operativo y agentes de vialidad a los deberes y obligaciones previstas en los ordenamientos aplicables;
- II. Determinar la aplicación de sanciones a los elementos, de conformidad con la normatividad aplicable, cuando resulte procedente, y
- III. Las demás que establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 57. El Consejo velará por la honorabilidad y reputación de la Dirección, y sancionará las conductas lesivas para la comunidad o la misma Corporación; para tal efecto, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicio de los elementos y practicar las diligencias que le permitan allegarse de los medios de prueba necesarios para resolver los casos que se hagan de su conocimiento y de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO 58. Las resoluciones del Consejo se agregarán a los expedientes y hojas de servicio del personal que haya sido sometido a proceso de sanción.

ARTÍCULO 59. Por lo que se refiere a los procedimientos que deba conocer y resolver el Consejo, se aplicará el procedimiento establecido en el presente Reglamento y supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 60. El Consejo de Honor y Justicia estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Corporación y tendrá voto de calidad;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Asesor Jurídico, previamente designado por el Presidente. En ausencia del Presidente del Consejo, realizará esas funciones con carácter de suplente;
- III. Un Vocal Técnico, representante del personal operativo, con rango mínimo de policía Segundo.
- IV. Dos Vocales, que serán representantes de las siguientes áreas:
 - a) Área administrativa
 - b) Servicio Profesional de Carrera.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 61. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer y resolver los casos que ponga de su conocimiento el Visitador General, las quejas y denuncias interpuestas por los gobernados, respecto a las faltas cometidas por los elementos pertenecientes a la Dirección, que atenten contra la dignidad y prestigio de los gobernados, las corporaciones, así como del buen Gobierno;

- I. Dar trámite a los casos recibidos, las denuncias y quejas recibidas; y desahogar los procedimientos con apego a la normatividad aplicable garantizando el derecho de audiencia;
- II. Hacer del conocimiento de las corporaciones de seguridad pública o de tránsito del Estado, así como a la Contraloría Municipal, Estatal y/o Federal y las autoridades responsables en la materia, respecto a las sanciones impuestas a los elementos, cuando proceda;
- III. Tener acceso a los expedientes personales de los elementos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;
- IV. Emitir al titular de la Dirección, las recomendaciones que estime necesarias, a efecto de dar su punto de vista para prevenir o corregir determinados actos o hechos por los que fue sancionado el elemento o elementos de su dependencia;
- V. Dar vista a las autoridades correspondientes respecto a la posible comisión de delitos relacionados con las faltas atribuidas al personal operativo y agentes de vialidad.
- VI. Rendir informes al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los elementos;
- VII. Integrar los expedientes del procedimiento de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito denunciados.
- VIII. Imponer las sanciones, de conformidad al presente Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable a la materia;
- IX. Aplicar los correctivos disciplinarios al personal de rango mayor por faltas cometidas en el ejercicio del mando;
- X. Sesionar cada vez que sea necesario, previa convocatoria;
- XI. Requerir a los titulares de las Unidades administrativas de la Dirección la información necesaria, a fin de hacerse llegar de los elementos de convicción necesarios para la integración de los expedientes de queja;
- XII. Disponer, coordinar y supervisar las diligencias necesarias, a fin de reunir los elementos de convicción suficientes dentro de la investigación abierta con motivo de alguna supuesta falta cometida por personal de la Dirección, así como aquellas actuaciones que le solicite la Autoridad Municipal;
- XIII. Remitir a la Administración Municipal, los expedientes y asuntos en los cuales se presuma la existencia de una o más faltas administrativas, cometidas por los elementos de la Dirección y que sea de su competencia o bien, que esta lo requiera;
- XIV. Verificar el cumplimiento de las resoluciones, derivadas de las sanciones que imponga al personal adscrito a la Dirección e informarlo al Director;
- XV. Formular opiniones e informes encomendados por el Presidente, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;
- XVI. Desarrollar métodos de vigilancia de las acciones realizadas por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección; y
- XVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Director.

ARTÍCULO 62. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover a los elementos de la Dirección, informando al Consejo, con independencia de cualquier otra sanción que imponga este último;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir las deliberaciones y las reuniones del Consejo;
- IV. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- V. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo, y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 63. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que emita el pleno del Consejo;
- II. Vigilar que se anexasen al expediente correspondiente, las resoluciones que emita el Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;
- IV. Vigilar y realizar el proceso de insaculación del vocal operativo;

- V. Proponer sanciones;
- VI. Elaborar el Orden del Día de las sesiones y los oficios respectivos;
- VII. Llevar el archivo del Consejo;
- VIII. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- IX. Suscribir a nombre del Consejo las resoluciones y acuerdos que emita éste o su Presidente;
- X. Emitir la convocatoria a las Sesiones del Consejo.
- XI. Representar legalmente al Consejo en los litigios en que este sea parte; y,
- XII. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 64. El Visitador General, dentro de los procedimientos ante el Consejo de honor y justicia, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas en contra de la actuación de los elementos que integran las áreas de la Dirección e investigar los hechos relativos a las mismas;
- II. Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los elementos, dentro y fuera del servicio, que puedan derivar en faltas;
- III. Investigar, a petición del Presidente o Secretario Técnico hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
- IV. Instruir el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el presente Reglamento, como Visitador General;
- V. Determinar y desahogar todas y cada una de las diligencias que sean procedentes y necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa, pero sin voto; y
- VII. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 65. Son atribuciones de los vocales del Consejo:

- I. Denunciar ante la Visitaduría General las faltas de que tengan conocimiento;
- II. Asistir y participar a las reuniones que convoque el Secretario Técnico del Consejo, con voz informativa y voto;
- III. Solicitar y obtener del Visitador General o del Secretario del Consejo según corresponda, la información de los expedientes abiertos, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; y,
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FORMAS DE ASUMIR EL CARGO Y DE LA ELECCIÓN DE VOCAL

ARTÍCULO 66. El Presidente, Secretario Técnico y Visitador General permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

ARTÍCULO 67. En los primeros quince días del mes de enero de cada año, el Secretario Técnico realizará la insaculación de los vocales representantes de los mandos y del personal operativo de la Secretaría, siendo titulares los dos primeros y suplentes los subsecuentes. Dicha insaculación se realizará ante la presencia de los demás Consejeros.

Los vocales representantes del personal operativo de la Dirección, deberán rendir la protesta de su encargo, en la siguiente sesión del Consejo.

El tiempo para permanecer en el cargo del elemento policial que sea miembro del Consejo, será de un año, pudiendo darse la reelección únicamente por otro periodo.

SECCIÓN CUARTA DE LAS REMOCIONES Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 68. El miembro del Consejo que sea vocal, representante de los elementos policiales de la Dirección sólo podrá ser removido en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que a juicio del Consejo afecten la función de la Dirección o del mismo Consejo; y

- II. Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, determinada por la autoridad competente o a juicio del propio Consejo.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente, se designará a otro para que ocupe el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 69. Son causas de sustitución del cargo de vocal:

- I. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
- II. Por renuncia del cargo, previo conocimiento del Consejo;
- III. Por renunciar o causar baja de la corporación; y
- IV. Por muerte.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente, se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

En caso de los vocales representantes de los mandos y personal operativo de la institución, el Presidente del Consejo dictará las medidas pertinentes para nombrar a un nuevo vocal en la sesión ordinaria inmediata posterior a la renuncia.

SECCIÓN QUINTA DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 70. Los integrantes del Consejo estarán impedidos, y por ende deberán excusarse de conocer, en los siguientes casos:

- I. Tenga interés personal y directo en el asunto de que se trate;
- II. Tenga parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de los interesados o con sus abogados o representantes en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y del segundo grado por afinidad;
- III. Tener amistad estrecha o animadversión expresa con alguno de los involucrados, de sus abogados patronos o de sus representantes;
- IV. Haber sido representante legal o apoderado de cualquiera de los involucrados en la investigación;
- V. Tenga interés en el procedimiento su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo; y
- VI. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad, por determinación del Consejo.

ARTÍCULO 71. Se considera que los elementos policíacos que funjan como vocal se encuentran impedidos para conocer de asuntos en que estén involucrados sus mandos, por lo que el Consejo llamará a un suplente, o en su defecto, determinará lo conducente en cada caso.

Cuando se esté juzgando a un elemento de la corporación cuyo rango sea superior al del vocal representante del personal operativo, éste deberá excusarse de conocer el asunto y se llamará a su suplente, en caso de que este no sea de igual o superior jerarquía al elemento juzgado, el Presidente del Consejo acordará lo conducente y se sorteará el nombramiento en único y exclusivo caso, entre los elementos que cumplan con los requisitos, solo para la solvencia de dicho juicio.

Así mismo, si no existiesen elementos con igual o menor jerarquía se habilitará a uno de grado inmediato inferior al del enjuiciado solo para este único procedimiento.

Al resolverse la procedencia de alguna excusa, el integrante del Consejo en cuestión, quedará impedido para conocer en su totalidad el procedimiento del que se trate.

ARTÍCULO 72. Cuando algún integrante del Consejo no se excuse a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 66 del presente Reglamento y por ende impedido para conocer, el interesado podrá promover la recusación, que será analizada y resuelta por el Consejo.

ARTÍCULO 73. La recusación deberá presentarse por escrito y expresar las causas en que se funde, el Secretario del Consejo deberá solicitar al integrante del Consejo recusado rinda un informe justificado del impedimento de que se trate, que presentará dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 74. En caso de que se determine la procedencia de la excusa o la recusación, conocerá del caso el suplente del integrante del Consejo que haya sido excusado o recusado o se hará la designación correspondiente.

SECCIÓN SEXTA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 75. Para la celebración de las Sesiones se convocará por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo.

Las Sesiones ordinarias, se notificarán cuando menos con treinta y seis horas de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la Sesión y las Sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con doce horas de anticipación, ambas por el Secretario Técnico por instrucciones del Presidente del Consejo, y en las mismas se incluirá el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 76. El Consejo sesionará en forma ordinaria cada dos meses, a citación escrita del presidente del Consejo por conducto del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 77. Las sesiones serán abiertas al personal de la corporación, o bien privadas cuando así lo determine el consejo, por la naturaleza del asunto que se vaya a conocer y resolver, así mismo se levantará un acta circunstanciada de su celebración.

ARTÍCULO 78. El Consejo Sesionará en la Sede que señale la convocatoria respectiva. El Secretario Técnico, verificará que la Sede donde habrán de desahogarse las sesiones del Consejo, cuente con cuando menos los espacios necesarios para los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 79. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente, se convocará para celebrar dicha Sesión en segunda convocatoria de manera extraordinaria, la cual será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 80. Los acuerdos del Pleno del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

La votación siempre será secreta, mediante boletas.

ARTÍCULO 81. Las sesiones del Consejo no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso el Consejo podrá constituirse en sesión permanente.

ARTÍCULO 82. Las sesiones del Consejo, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Presidente del Consejo, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente. Lo mismo sucederá cuando el Secretario Técnico supla al Presidente en sus ausencias;
- III. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV. A instancia de la Visitaduría General, en aquellos casos en que se vaya a formular conclusiones de acusación, el Consejo proveerá, por conducto de su Secretario Técnico, la notificación al probable responsable, con al menos tres días de anticipación, para que comparezca a su defensa de forma personal, pudiendo ser asistido por abogado en la audiencia oral, citándose los hechos que motiven el enjuiciamiento y apercibiéndose al citado de que, si dejare de comparecer sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que se le imputan.
La inasistencia del probable responsable a las audiencias de enjuiciamiento, no impedirá al Consejo dictar su resolución, salvo que éste considere indispensable la concurrencia de aquel para ilustrarse;
- V. Abierta la audiencia de enjuiciamiento, el Visitador General, expondrá los antecedentes del caso, informará y desahogará las pruebas recabadas y formulará sus conclusiones de acusación;
- VI. Una vez expuestos los antecedentes por parte del Visitador General, se otorgará el uso de la voz al acusado para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, procediendo de inmediato a su desahogo cuando así proceda;
- VII. En cada caso, los miembros del Consejo podrán interrogar en forma verbal al justiciable o Visitador General, sobre su defensa o acusación respectivamente;

- VIII. Concluida la participación del Visitador General, así como del justiciable, se otorgará la voz en primer lugar al Visitador General, para que de manera verbal ofrezca los alegatos de cierre para argumentar su acusación, y posteriormente se cederá la voz al justiciable para que de igual forma formule sus alegatos de cierre de defensa;
- IX. El Consejo podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, disponer la prórroga de las audiencias, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos y al justo dictado de las resoluciones;
- X. Los acuerdos que dicte el Consejo deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y,
- XI. Las resoluciones que se notifiquen al acusado deberán ser firmadas exclusivamente por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LAS FALTAS, SANCIONES, CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS,
DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA**

ARTÍCULO 83. Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes y Reglamentos a cargo del personal operativo y agentes de vialidad adscrito a la Dirección, quien debe observar y ajustar su conducta a los mismos, dentro y fuera del servicio, por lo que todo elemento que incurra en éstas será sancionado en los términos del presente reglamento.

Si la infracción, además de constituir una falta disciplinaria, se actualizan faltas administrativas o un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes, de inmediato.

ARTÍCULO 84. Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves, las siguientes:

- a) En contra de la disciplina interna de la corporación:
 - I. Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;
 - II. Revelar información confidencial de la que tuviere conocimiento con motivo de sus funciones como servidor público;
 - III. No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, sin causa justificada;
 - IV. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información relativa al desempeño de su servicio o comisiones, sin que implique la comisión de un delito;
 - V. Presentarse al servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
 - VI. Consumir bebidas alcohólicas, durante el horario de su servicio;
 - VII. Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o cualquier sustancia semejante, dentro o fuera del servicio, salvo prescripción médica; El elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha prescripción médica. La falta de aviso se considerará falta grave;
 - VIII. Robar, vender, extraviar, dañar, enajenar, dar en prenda o dar un uso o destino diferente al ordenado por los superiores y normas jurídicas, al armamento, municiones, equipo de comunicación, uniformes, y demás objetos o efectos destinados al uso de la Dirección y cuya enajenación no haya sido autorizada;
 - IX. Participar en actos en los que a juicio del Consejo se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio o que afecten el servicio;
 - X. Acumular dos suspensiones de labores dentro de un periodo de 180 días naturales;
 - XI. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier persona detenida u objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado;

- XII. Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas, ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;
 - XIII. Tener relaciones sexuales o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio;
Así como utilizar para dichos fines, instalaciones, unidades o cualquier otro espacio o vehículo destinado al ejercicio de sus funciones;
 - XIV. Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro del servicio;
 - XV. Portar uniforme, arma, munición o equipo de trabajo fuera de servicio;
 - XVI. Abandonar el servicio, cargo, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;
 - XVII. Acumular hasta tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;
 - XVIII. Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;
 - XIX. Desacatar o modificar la orden de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;
 - XX. Ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito;
 - XXI. Encubrir o consentir la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito; y
 - XXII. Incurrir en faltas al Reglamento de Tránsito.
- b) Son faltas o infracciones en contra de la sociedad:
- I. La probable comisión de delitos de carácter doloso, dentro o fuera del servicio. El supuesto anterior se aplicará una vez que se dicte el auto de vinculación a proceso;
 - II. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;
 - III. Incitar o permitir la comisión de delitos o faltas administrativas, o la comisión de estas últimas;
 - IV. Apoderarse de cualquier objeto ajeno sin el consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de él;
 - V. Exigir, inducir o aceptar indebidamente, por sí a través de interpósita persona, cualquier contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;
 - VI. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;
 - VII. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
 - VIII. Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;
 - IX. Provocar o participar en riñas dentro o fuera de servicio;
 - X. Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad, con riesgo de personas, equipos o instalaciones;
 - XI. Acosar sexualmente o laboralmente a personas dentro o fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía y/o de su cargo;
 - XII. Provocar por negligencia accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo;
 - XIII. Imputar falsamente motivos de detención;
 - XIV. Cometer cualquier acto de discriminación o distinción indebida, durante el cumplimiento de sus funciones;
 - XV. No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar, de manera injustificada; y,
 - XVI. Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial.
- c) Cualquier otra conducta contraria a la obligación de los cuerpos de seguridad pública, de conducirse observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, lealtad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública, a juicio del Consejo.

ARTÍCULO 85. Cuando algún elemento incurra en conductas de las señaladas en el inciso c) del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá notificarlo por escrito al Consejo, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse grave. El Consejo listará el asunto para el sólo efecto de calificar la gravedad.

La resolución que se emita no prejuzga sobre la responsabilidad del elemento.

ARTÍCULO 86. A los elementos de la Dirección que incurran en alguna de las faltas graves señaladas en el presente reglamento, el consejo de honor y justicia les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Suspensión laboral de tres a sesenta días;
- II. Cambio de adscripción;
- III. Destitución de grado;
- IV. Cese o separación de cargo o comisión, y
- V. Baja de la corporación.

En cada caso, se ordenará dejar constancia de la anotación en el expediente personal del justiciable.

ARTÍCULO 87. Se entiende por:

- I. Suspensión laboral: Es la suspensión temporal del grado y ejercicio del cargo, sin goce de sueldo;
- II. Cambio de adscripción: La reubicación de un integrante de la corporación a otra delegación o sector de vigilancia, o bien, a otra unidad administrativa de la misma;
- III. Destitución de grado: La pérdida de las percepciones y grado que ostenta el elemento operativo para quedar con otro de nivel inferior;
- IV. Cese o destitución de cargo o comisión: La separación definitiva del cargo o comisión, así como de las percepciones que recibía por ese motivo, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiere imponer la autoridad judicial; y,
- V. Baja de la corporación: Es la baja definitiva y permanente de la corporación.

SECCIÓN OCTAVA DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO

ARTÍCULO 88. El procedimiento administrativo disciplinario se iniciará a partir de queja o denuncia formulada ante el Presidente del Consejo, el Secretario Técnico, o Visitador General, por cualquier persona; o de oficio por presuntos actos u omisiones de los cuerpos de seguridad pública, que afecten a la sociedad o la disciplina interna de la corporación.

La queja o denuncia deberá contener los datos de identificación del quejoso y describir de manera detallada los hechos en que se funde la misma.

ARTÍCULO 89. El Visitador General iniciará un cuaderno de Investigación y procederá a recabar la información y documentación relacionada con los hechos materia de la queja, pudiendo citar a los elementos que hubieren participado en los mismos, e inclusive solicitar a los titulares de las unidades Administrativas que integran la Dirección, así como a las demás Dependencias del Municipio, todos los datos y documentos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Los elementos de la Dirección están obligados a comparecer ante el Visitador General, cuando éste lo requiera, así como a proporcionarle toda la información y documentación requerida. Bastará que el Visitador General lo solicite a través del superior jerárquico, debiendo asentarse tal situación en la bitácora o documento correspondiente.

Asimismo, el Visitador General podrá practicar, dentro y fuera de sus oficinas, todas las diligencias tendientes a esos fines.

ARTÍCULO 90. Si como resultado de la investigación se desprende que no existen suficientes elementos de convicción para tener por acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa del elemento, el Visitador General acordará el archivo definitivo del cuaderno de investigación debiendo notificar de ello al promovente.

Si resolviera que la conducta no es grave, pero que sí existe responsabilidad por parte del elemento, enviará su determinación al Director, quien previa audiencia del infractor, se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 91. Si de la investigación realizada, resultan elementos suficientes para acreditar las conductas, a juicio del Visitador General, la comisión de una falta grave y la responsabilidad administrativa del elemento o elementos, dará vista del cuaderno al Secretario Técnico, para que dentro del término de tres días hábiles realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado, el Visitador General evaluará las observaciones o sugerencias que se formulen, y en su caso sujetará a procedimiento administrativo al elemento o elementos, consignando dicha investigación ante el Consejo.

ARTÍCULO 92. El acuerdo en que se ordene sujetar al elemento o elementos de la Dirección al procedimiento administrativo disciplinario y citarlo para la audiencia del mismo, deberá contener:

- I. El nombre del elemento de la Dirección contra quien se instaure el procedimiento;
- II. Los hechos que se le imputan y la falta grave cometida;
- III. La fecha, lugar y hora que tendrá verificativo la audiencia;
- IV. El señalamiento del derecho que tiene el elemento para manifestar y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, así como para ofrecer y presentar en el mismo acto las pruebas que estime convenientes, a fin de desvirtuar los hechos materia de la queja y que tengan relación directa e inmediata con los hechos que se le imputan;
- V. El apercibimiento de que, si no comparece a la hora y fecha fijados para la audiencia, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido su derecho de ofrecer y presentar pruebas;
- VI. El fundamento y motivación de la actuación de la autoridad que emite el citatorio;
- VII. El nombre, cargo y firma de la autoridad que emite el acto respectivo; así como la fecha y el lugar donde se emitió; y,
- VIII. El número de expediente.

ARTÍCULO 93. La audiencia se desahogará con o sin la presencia del elemento contra quien se sigue el procedimiento respectivo, y comenzará con ponerle a la vista el expediente para que, impuesto de su contenido, manifieste y alegue lo que a su interés convenga.

Previo a la fecha señalada para el desahogo de la audiencia, el acusado podrá acudir con el Visitador General y poder consultar todo lo actuado en el Expediente Administrativo.

Para el caso de que el acusado no comparezca a la audiencia, se le harán efectivos los apercibimientos hechos conforme al artículo anterior.

Si el elemento sujeto a procedimiento no realizara manifestación al respecto, se dejará asentado en acta respectiva y se pasará de inmediato a la fase de ofrecimiento y desahogo de pruebas.

ARTÍCULO 94. Solo se admitirán las pruebas previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, a excepción de la confesional, mediante absolución de posiciones de la autoridad, siempre y cuando se ofrezcan cubriendo los requisitos que para cada una de ellas se prevén en ese ordenamiento; en caso contrario procederá su desechamiento.

ARTÍCULO 95. Las pruebas anunciadas y ofrecidas deberán ser presentadas y desahogadas en la audiencia.

Tratándose de las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular, éstas deberán de anunciarse dentro de los cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la audiencia, sin contar la fecha señalada para audiencia, acompañando el interrogatorio al tenor del cual deban ser examinados los testigos o el cuestionario para el desahogo de la pericial.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho, con el fin de abreviar el procedimiento. El Visitador General podrá formular a los testigos todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

El Visitador General hará la designación del perito que practicaré la diligencia, sin perjuicio de que el elemento sujeto al procedimiento pueda designar otro perito para que se asocie al nombrado o rinda dictamen por separado.

ARTÍCULO 96. En caso necesario y por razones fundadas y motivadas, el Visitador General podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre y cuando esté reconocida por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 97. Una vez desahogada la audiencia, El Consejo resolverá dentro de los siguientes diez días hábiles si se acredita la comisión de una falta grave en los términos del presente Reglamento y ordenamientos aplicables, así como determinar la responsabilidad del elemento, en cuyo caso impondrá la sanción que estime procedente, la cual deberá ser proporcional a su responsabilidad.

ARTÍCULO 98. Para la imposición de la sanción el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento, la jerarquía del sancionado, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, la buena o mala conducta en la corporación, y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso, si los daños y perjuicios causados se han cubierto o garantizado.

ARTÍCULO 99. Al elemento de la Dirección que haya sido sancionado por la comisión de una falta grave por resolución del Consejo, se le considerará reincidente si comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la sanción.

En caso de reincidencia la sanción que se imponga al elemento no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada.

Si el reincidente comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la segunda sanción impuesta, será separado de su cargo y causará baja inmediata de la corporación, sin necesidad del desahogo previo de procedimiento alguno por el Consejo, por lo que deberá de inscribirse este artículo en todas y cada una de las resoluciones condenatorias dictadas para conocimiento de los sancionados.

ARTÍCULO 100. Los miembros del Consejo deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento.

Sólo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos, previa aprobación del propio Consejo o del Presidente del mismo.

ARTÍCULO 101. El Secretario Técnico, notificará y ejecutará las sanciones impuestas por el Consejo y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 102. De toda sanción impuesta por el Consejo, se integrará copia a la hoja de servicios del elemento sancionado. Si la sanción impuesta fuera el cese, la separación del cargo, la destitución de grado o baja de la corporación, se notificará lo conducente a las áreas administrativas para su conocimiento y ejecución de la resolución del Consejo.

ARTÍCULO 103. Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento causa baja por cualquier motivo, continuará el procedimiento hasta su conclusión, anotándose en la hoja de servicios la resolución.

ARTÍCULO 104. En contra de las resoluciones que emita el Consejo con motivo de la aplicación del presente reglamento, no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 105. Procede el Recurso de Reconsideración, en contra de la determinación que hace el Visitador General de no consignar al Consejo el cuaderno de investigación de un presunto acto constitutivo de una falta grave. El cual deberá ser promovido ante el Consejo por el interesado en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día posterior a su notificación.

ARTÍCULO 106. Una vez recibido el Recurso de Reconsideración en el Consejo, el mismo tendrá que resolver en la siguiente Sesión, debiendo contar por lo menos con un plazo prudente de estudio de diez días hábiles.

ARTÍCULO 107. Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento se efectuarán por conducto del Visitador General.

ARTÍCULO 108. Será domicilio procesal de los elementos que se encuentren en funciones, el ubicado en las instalaciones de la Dirección, debiendo el Visitador General citarlo a efecto de que reciba la notificación o citación respectiva, bastando para su validez, que la misma se haga ante la presencia de dos testigos de asistencia, que podrá ser cualquier personal adscrito a la Dirección, a excepción de aquellos que integren el Consejo.

ARTÍCULO 109. Serán personales las notificaciones siguientes:

- I. Para dar a conocer al elemento, el acuerdo de sujeción al procedimiento administrativo disciplinario;
- II. Las que determine el Consejo, siempre que así lo ordene expresamente;
- III. Cuando se dé a conocer al elemento la resolución que ponga fin al procedimiento.
- IV. Cuando se dé a conocer al elemento la resolución respecto del Recurso que en su caso haya presentado.

ARTÍCULO 110. Las notificaciones personales se harán al interesado proporcionándole copia íntegra del acuerdo o resolución, misma que deberá de entregársele en las instalaciones de la Dirección, debiéndose notificar ante dos testigos de asistencia.

En el supuesto de que la notificación deba de hacerse en un domicilio distinto al de la Dirección, y no encontrándose presente, se dejará citatorio con quien habite el domicilio para el día siguiente en hora fija. Si a pesar del citatorio no se encontrare presente, la notificación se realizará con quien se encuentre en el domicilio. De no encontrarse ninguna persona, se practicará mediante instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y se hará constar tal circunstancia. En ambos casos se requerirá para su validez que dicha notificación se haga ante dos testigos de asistencia, quienes deberán de firmar la constancia respectiva.

ARTÍCULO 111. Si el elemento o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a recibirla, se hará constar tal situación, sin que por ello se afecte la validez de la notificación.

ARTÍCULO 112. Las notificaciones que no deban ser personales, se harán en los estrados de la Dirección, por medio de lista fechada, autorizada por el Visitador General, que se fijará a primera hora de despacho del día siguiente al de la fecha del acuerdo, en la que se expresará el número del expediente y el nombre del elemento policial.

ARTÍCULO 113. Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

ARTÍCULO 114. El Visitador General, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer al personal de la Dirección las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a quince veces la UMA;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 115. El apercibimiento se aplicará directamente por el Visitador General.

ARTÍCULO 116. Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Visitador General remitirá a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 117. Tratándose del arresto, el Visitador General girará el oficio correspondiente al Titular de la Dirección para que lo haga efectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

SECCIÓN ÚNICA DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 118. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección y supervisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio, y se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Desarrollo Policial. En ausencia del Presidente realizará esas funciones con carácter de suplente;
- III. Un Vocal, que será el Subdirector Administrativo;
- IV. Un Vocal, que será el Visitador General;
- V. Un Vocal insaculado de entre los elementos policiales y que gocen de reconocida honorabilidad y probidad, y que serán ratificados por la Propia Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial al momento de la instauración o bien ya sea por motivos ajenos al Consejo dejen estar presentes en las asambleas.

Para cada uno de estos cargos se designará un suplente de su misma área, de jerarquía igual o inmediata inferior.

ARTÍCULO 119. La Comisión del Servicio profesional de Carrera Policial será autónoma en su funcionamiento y decisiones, gozará además de amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial, en los términos de la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 120. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Supervisar el funcionamiento de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- III. Emitir las convocatorias de ingreso y selección para policías de proximidad municipales.
- IV. Establecer, de acuerdo al presupuesto disponible en la Dirección de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, el número de plazas que se concursarán para nuevo ingreso.
- V. Proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial a través de los Consejos Municipales, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.
- VI. Elaborar y homologar, con base en el Catálogo General de Puestos, el perfil del grado del policía por competencia del Servicio a que deberá sujetarse cada policía de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, nivel de mando, cargo o comisión.
- VII. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de la corporación policial municipal,
- VIII. Determinar las evaluaciones a las que deberán someterse los concursantes de la promoción;
- IX. Realizar denuncias administrativas sobre irregularidades y turnarlas a Visitaduría General;
- X. Sesionar previa convocatoria, y promover las sesiones extraordinarias que sean necesarias, siempre que así lo determine la Comisión.
- XI. Proponer y solicitar, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio.
- XII. Resolver las solicitudes de reingreso a la corporación o de ingreso de personas que hayan prestado sus servicios en otras corporaciones policiales.
- XIII. Proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada, así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.

ARTÍCULO 121. Las sesiones de la comisión serán convocadas por el Secretario Técnico, por instrucciones del Director, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, en la convocatoria se deberá incluir el orden del día, el tipo de sesión, la fecha y hora de celebración.

ARTÍCULO 122. Las sesiones que celebre la Comisión podrán tener el carácter de:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias

ARTÍCULO 123. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada mes de conformidad al acuerdo que emita la Comisión en el momento de su instalación.

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 124. Para que la Comisión sesione, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones y acuerdos que se emitan deberán tomarse por unanimidad o mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las votaciones de la Comisión siempre serán individuales y cualquiera de los integrantes podrá razonar su voto, lo cual será consignado en su totalidad en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 125. Las decisiones y acuerdos se asentarán en un acta, la cual será elaborada por el Secretario técnico, quien recabará la firma de los que estuvieron presentes.

TÍTULO QUINTO DEL INGRESO, PERMANENCIA, OBTENCIÓN DE GRADOS Y SEPARACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS Y ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 126. El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el instrumento administrativo de carácter permanente y obligatorio que regula los procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, régimen de condecoraciones y recompensas, y la conclusión del servicio de los elementos de la Dirección, conforme a los lineamientos aprobados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 127. La relación entre el Municipio de Ezequiel Montes con el personal policial de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 128. Para implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial se integrará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la cual funcionará como órgano colegiado encargado de aplicar las disposiciones administrativas relativas al mismo.

ARTÍCULO 129. Los lineamientos para regular el Servicio Profesional de Carrera Policial como mínimo contendrán lo siguiente:

- I. Escala jerárquica por grados que pueden ocupar los elementos;
- II. Los requisitos para el ingreso al servicio;
- III. Los procedimientos a seguir en el reclutamiento y selección de aspirantes;
- IV. Los programas de formación inicial y su mecanismo de acreditación;
- V. Programas de formación continua;
- VI. Los requisitos de permanencia en el servicio;
- VII. Concursos de promociones de grado;
- VIII. El proceso de certificación permanente en relación con las evaluaciones de confianza, las habilidades, destreza y aptitudes de cada elemento;
- IX. Condecoraciones y recompensas a que se pueden hacer acreedores los elementos;
- X. Régimen de separación o retiro; y
- XI. Prestaciones de Seguridad Social y demás que otorgue el Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 130. El Reclutamiento es el procedimiento del Servicio que permite elegir a los aspirantes que cubran el perfil y los requisitos especificados para tal efecto, a fin de que sean integrados a la formación inicial, de conformidad con las necesidades institucionales y las posibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 131. Los aspirantes a cursar para formación inicial deberán cumplir con los requisitos de ingreso siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos y no tener otra nacionalidad;
- II. Tener entre 19 y 40 años de edad, a la fecha del nombramiento;
- III. Tener la estatura que señale la normatividad aplicable;
- IV. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. Acreditar estudios de enseñanza media superior o equivalente;
- VI. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. No padecer alcoholismo;
- VIII. Los varones deberán tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido como servidor público;
- X. Tener licencia para conducir vigente y saber conducir vehículos de transmisión estándar;
- XI. Aprobar los exámenes y procesos de evaluación de control de confianza que se determinen;
- XII. Acreditar la relación laboral y actividades que haya desarrollado en los últimos cuatro años;
- XIII. Contar con una residencia en el Estado de cuando menos cuatro años, en forma ininterrumpida e inmediata anterior a la fecha de ingreso;
- XIV. No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública; y
- XV. Los demás que especifique en cada caso.

ARTÍCULO 132. El Coordinador de Desarrollo Policial será la instancia encargada de coordinar la aplicación de las evaluaciones, así como de concentrar los resultados obtenidos, los cuales hará del conocimiento de la comisión para efectos de selección, previo al ingreso a la formación inicial.

ARTÍCULO 133. Durante el Reclutamiento podrán aplicarse a los aspirantes, evaluaciones que permitan determinar si cumplen con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil requerido.

Estas evaluaciones serán progresivas y eliminatorias, excepto la de control de confianza por su carácter obligatorio, y pueden aplicarse las siguientes:

- I. Médico, tiene como fin conocer el estado de salud del aspirante, así como su capacidad física, mediante pruebas de resistencia, la exploración física y/o exámenes de laboratorio, a fin de descartar condiciones que limiten el cumplimiento de las actividades inherentes a la formación inicial y desempeño de la función policial, y, por tanto, impliquen un factor de riesgo para la integridad del aspirante.
- II. Toxicológico, cuyo objeto es detectar en el aspirante el posible uso o adicción a cualquier tipo de droga, en tal caso quien resulte positivo no podrá ingresar, bajo ninguna circunstancia;
- III. Conocimientos Generales, permitirá delimitar el nivel de cultura general que posee el aspirante;
- IV. Estudio psicológico, que evaluará las características intelectuales, rasgos de personalidad y aptitudes del aspirante, de acuerdo al perfil requerido;
- V. Prueba de Capacidad Físico-Atlética, cuyo objeto es valorar el rendimiento físico atlético; debiendo realizarse posterior a la aplicación del examen médico;
- VI. Patrimonial y de Entorno Social, su fin es verificar que el patrimonio del aspirante corresponda a sus remuneraciones y se encuentre plenamente justificado, además de tener conocimiento de su entorno social, mediante el registro de referencias vecinales.
- VII. Manejo de vehículo automotor, consiste en evaluar la pericia en la conducción de vehículos automotores;
- VIII. Prueba de control de confianza, realizada por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; y
- IX. Las demás que en su momento sean autorizadas por la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 134. La Selección es el procedimiento del Servicio, que permite elegir entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento y podrán incorporarse a la formación inicial, siendo éstos, quienes cubran el perfil requerido para ingresar como Policía a la Dirección.

ARTÍCULO 135. La Comisión determinará a los aspirantes que son aceptados para cursar la formación inicial, en base al cumplimiento de los requisitos, así como los resultados de las evaluaciones establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; debiendo para tal efecto realizar la comunicación respectiva.

CAPÍTULO CUARTO DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 136. A las personas que cumplan los requisitos de ingreso y egresen satisfactoriamente de la formación inicial se les otorgará el nombramiento como Policía de Proximidad y Tránsito Municipal, el primero en orden ascendente de la escala jerárquica policial, el documento administrativo debe contener al menos, los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. El cargo otorgado;
- III. La protesta de ley;
- IV. Domicilio;
- V. Remuneración;
- VI. Edad;
- VII. Fecha y lugar donde se expide; y
- VIII. Nombre y firma de quien lo expide.

Al recibir su nombramiento deberá realizarse la protesta de Ley comprometiéndose a acatar y obedecer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Querétaro y las demás leyes que de ellas emanen

ARTÍCULO 137. Con el nombramiento expedido por parte de la autoridad competente, se deriva la relación jurídico-administrativa con el Policía de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 138. El desempeño del Policía de nuevo ingreso durante el primer año, deberá ser acorde a las funciones encomendadas, a fin de consolidar su nombramiento que tendrá el carácter de provisional hasta transcurrido su primer año de servicio, hecho lo anterior, se dará cuenta de su desempeño a la Comisión, la cual determinará su permanencia o su separación del Servicio.

ARTÍCULO 139. Se entiende por nombramiento definitivo, aquel que se expide por tiempo indeterminado al personal policial con nombramiento provisional, una vez cumplido el período de evaluación.

ARTÍCULO 140. Las funciones de ayudantía o escoltas que requiera la administración municipal, podrán encomendarse a personal policial de carrera o personal de confianza en términos de lo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.

En estos casos, el nombramiento será como una comisión del servicio y se realizará por determinación del Director, teniendo en todo caso los mismos derechos y obligaciones que el personal policial, durante el tiempo que dure su encargo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 141. El otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos, es el procedimiento del Servicio, mediante el cual se otorgan condecoraciones, reconocimientos y estímulos para distinguir las acciones destacadas del personal policial en el desempeño de la función, los mejores resultados en la capacitación, la evaluación del desempeño, la capacidad y las acciones relevantes, para fomentar y arraigar la lealtad, honradez y el esfuerzo de superación constante, así como la vocación de servicio.

ARTÍCULO 142. El personal policial de la Dirección, tendrá derecho a que se le otorguen las siguientes condecoraciones:

- I. Al Valor y Heroísmo Policial.- Al personal policial que haya expuesto su vida o integridad física en el cumplimiento de su deber, o bien, haya desarrollado una labor considerada como extraordinaria en la prestación del servicio.
- II. A la Eficiencia.- Al personal policial que, por el desempeño de su función y servicio, se advierta claramente la disminución de infracciones o hechos delictivos en el área de su adscripción.
- III. Al Servicio Distinguido.- Al personal policial que, en puestos de mando, y siendo poseedor del reconocimiento a la eficiencia, mantenga de forma destacada la calidad de servicio en el área de su adscripción.
- IV. A la Perseverancia.- Al personal policial que haya mantenido un expediente ejemplar y cumpla 10, 15, 20, 25, 30 o más años de servicio en la Dirección; y
- V. Al Mérito.- Al personal policial que:
 - a) Diseñe y proponga estrategias, métodos o mecanismos que, llevados a la práctica, impliquen un progreso considerable en la Institución, técnica policial o prevención del delito.
 - b) Realice o diseñe una invención que conlleve honra o gran utilidad para la Corporación;
 - c) Se distinga en los campos de la cultura, docencia, ciencia, tecnología, deporte o todos aquellos en los que represente a la Corporación.

ARTÍCULO 143. La forma de las condecoraciones podrá ser mediante medallas y diploma; las características, condiciones y el procedimiento para su otorgamiento lo determinará la Comisión.

ARTÍCULO 144. Los reconocimientos se otorgarán por escrito al personal acreedor, mismos que serán signados por el Director o el Presidente Municipal, de acuerdo a los actos a reconocer, de acuerdo a la determinación de la Comisión.

ARTÍCULO 145. Se podrán otorgar estímulos económicos propuestos por el Director, de acuerdo al acto observado y la disponibilidad presupuestal, al personal policial que se distinga en el desempeño de sus funciones, previa aprobación de la comisión.

ARTÍCULO 146. Las condecoraciones, reconocimientos y estímulos otorgados por la Comisión, deberán ser integrados al expediente del policía, a través una copia de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 147. El personal operativo y Agentes de Vialidad de la Dirección, podrá hacerse acreedor a las condecoraciones, reconocimientos y estímulos, previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 148. Para los efectos del otorgamiento de los reconocimientos y condecoraciones, el Secretario Técnico hará la propuesta correspondiente a la Comisión, la que determinará lo procedente en relación al otorgamiento o no de la recompensa.

ARTÍCULO 149. El otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos, podrán hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado, en este último caso se entregarán al cónyuge supérstite, los padres, los hijos o los hermanos del finado, siguiendo ese orden de prelación.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 150. La Promoción es el procedimiento del Servicio que permite al personal policial obtener un ascenso al grado inmediato superior, en la escala jerárquica policial, dentro de la Dirección y de conformidad al presente reglamento.

ARTÍCULO 151. Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Comisión fomentará la observancia de este Reglamento.

ARTÍCULO 152. La Promoción tiene como objeto el desarrollo del personal policial mediante la preservación del principio del mérito, antigüedad, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades, con base en los principios rectores del Servicio.

ARTÍCULO 153. En caso de existir alguna plaza orgánica vacante o de nueva creación, la Comisión emitirá la convocatoria respectiva, en la que se establecerán los mecanismos, tiempos y criterios que garanticen la transparencia e igualdad de oportunidades para el otorgamiento de las plazas al personal, en los concursos de promoción.

ARTÍCULO 154. Las promociones del personal policial se realizarán por riguroso escalafón, de forma vertical y ascendente, desde el grado inferior y hasta el grado de mayor nivel del orden jerárquico, debiéndose otorgar la promoción únicamente al participante que ostente el grado inmediato inferior.

ARTÍCULO 155. Al realizarse un proceso de promoción, la convocatoria del concurso respectivo, deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. La denominación y cantidad de plazas a concursarse por cada grado;
- II. Las bases y requisitos de participación;
- III. Los criterios de evaluación;
- IV. La calendarización de las evaluaciones;
- V. El plazo y forma para la interposición de inconformidades por los resultados de los concursos; y
- VI. Los demás que la Comisión considere necesarios.

ARTÍCULO 156. La convocatoria establecerá, dependiendo del grado concursado, los requisitos mínimos de participación siguientes:

- I. Encontrarse en servicio activo;
- II. Tener nombramiento del grado inmediato inferior al concursado;
- III. La antigüedad mínima requerida en el grado y en servicio, de manera ininterrumpida y desempeñando actividades propias del cargo;
- IV. Edad máxima permitida al cierre de recepción de las solicitudes;
- V. Los estudios concluidos correspondientes al grado concursado;
- VI. Reunir el mínimo de créditos por actividades académicas de formación continua que este Reglamento señale;

- VII. Haber acreditado la Formación Inicial para el personal operativo;
- VIII. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar sujeto a proceso penal;
- IX. No estar suspendido de manera temporal o gozando de permiso;
- X. No haber sido sancionado por procedimiento administrativo por una falta grave, a consideración de la Comisión;
- XI. Tener actualizado su Certificado Único Policial o equivalente;
- XII. No padecer alcoholismo;
- XIII. No ser afecto al consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIV. Presentar formato de solicitud de participación con la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria respectiva, dentro del plazo establecido;
- XV. Presentar la totalidad de las evaluaciones establecidas por la Comisión;
- XVI. Encontrarse vigente la evaluación de control de confianza, y
- XVII. Las demás que la Comisión establezca.

ARTÍCULO 157. Una vez integrada la convocatoria, la Comisión ordenará su publicación en los lugares de mayor afluencia del personal policial a efecto de garantizar que los interesados se enteren oportunamente.

ARTÍCULO 158. Las convocatorias especificarán los requisitos de participación, así como la documentación requerida y el periodo de recepción de los mismos, el cual deberá iniciar como mínimo cinco días posteriores a la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 159. Una vez concluido el período de recepción de solicitudes, la Comisión analizará las solicitudes recibidas y determinará a los participantes que han sido aceptados en el concurso, publicando el listado correspondiente. Al personal aceptado se le entregará el temario y bibliografía a estudiar y la calendarización de las evaluaciones.

ARTÍCULO 160. La Coordinación de Desarrollo Policial será la instancia encargada de coordinar, realizar y supervisar las evaluaciones y exámenes que establezca la Comisión para cada concurso.

ARTÍCULO 161. Se otorgarán las plazas concursadas, a los concursantes con los mayores puntajes, respetando los lugares obtenidos.

ARTÍCULO 162. Las convocatorias especificarán la antigüedad en el grado y en servicio mínimo requerido para participar y los créditos acumulados por actividades académicas de formación continua mínimos requeridos para poder participar, conforme a lo siguiente:

Grado	Antigüedad en el grado	Antigüedad en el servicio	Créditos por actividades académicas
Comandante Operativo	3 años con nombramiento de Policía Primero	12 años	200
Policía Primero	3 años con nombramiento de Policía Segundo	9 años	150
Policía Segundo	3 años con nombramiento de Policía Tercero	6 años	100
Policía Tercero	3 años con nombramiento de Policía	3 años	50
Policía	Haber concluido el curso de Formación Inicial		

ARTÍCULO 163. El Comandante Operativo podrá ser designado y removido libremente por el Director, siempre y cuando la plaza se encuentre vacante, sin la necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 164. La plaza de Comandante Operativo se abrirá únicamente cuando ésta se encuentre vacante por no existir nombramiento en los términos del artículo que antecede.

ARTÍCULO 165. Las promociones se realizarán a través del método de oposición, debiendo considerarse como mínimo los siguientes aspectos que serán multiplicados por los coeficientes indicados:

- I. Conducta: 0.10
- II. Antigüedad en el grado: 0.15
- III. Desempeño de la función policial: 0.20
- IV. Créditos acumulados por capacitación: 0.25
- V. Exámenes: 0.30

El total de puntos acumulados se obtendrá sumando la calificación ponderada.

ARTÍCULO 166. La Comisión determinará el periodo que se considerará para evaluar cada rubro, no debiendo ser menor a un año.

ARTÍCULO 167. Para calificar la conducta, cada concursante contará con una calificación base de 75 puntos, a los que se aplicarán los coeficientes que se indican a continuación:

- I. Méritos:
 - a) Por cada reconocimiento de Valor y heroísmo policial: 20 puntos
 - b) Por cada reconocimiento de Eficiencia y servicio distinguido: 10 puntos
 - c) Por cada reconocimiento de Perseverancia y mérito: 5 puntos.
- II. Deméritos:
 - a) Por cada día de inasistencia: -5 puntos
 - b) Por cada amonestación: -3 puntos
 - c) Por cada arresto o reincidencia: -1 punto

La calificación de conducta se obtiene sumando a los 75 puntos el número de méritos y restando el número de deméritos.

ARTÍCULO 168. Para los efectos de promoción, la antigüedad del personal policial se clasificará y computará de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su nombramiento como Policía, y
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha en que obtuvo el grado que ostente.

ARTÍCULO 169. Para calificar la antigüedad, los años de servicio se convertirán a unidades porcentuales, tomando como base los años de servicio del concursante con mayor antigüedad, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje total de este rubro.

ARTÍCULO 170. La antigüedad se computará tomando como fecha de referencia la del cierre de registro de solicitudes.

ARTÍCULO 171. El desempeño de la función policial será calificado considerando las siguientes cualidades y aptitudes profesionales:

- I. Cualidades:
 - a) Honestidad
 - b) Lealtad
 - c) Profesionalismo
 - d) Eficiencia
 - e) Discreción
 - f) Presentación personal
- II. Aptitudes Profesionales:
 - a) Capacidad de mando
 - b) Espíritu de superación
 - c) Rendimiento en el servicio
 - d) Disciplina
 - e) Capacidad de trabajo
 - f) Cultura general

A cada uno de los aspectos considerados en esta evaluación podrá otorgarse una calificación máxima de 90 puntos, conforme a las siguientes equivalencias:

- I. MB: Muy bien, con una calificación equivalente a 90 puntos;
- II. B: Bien, con una calificación equivalente a 80 puntos;
- III. R: Regular, con una calificación equivalente a 75 puntos;
- IV. M: Mal, con una calificación equivalente a 50 puntos; y
- V. MM: Muy Mal, con una calificación equivalente a 25 puntos.

Para obtener el resultado de esta evaluación, se suman las calificaciones y se divide entre la cantidad de sumados.

ARTÍCULO 172. Para calificar los créditos acumulados por actividades académicas por formación continua, se considerarán las constancias presentadas por el concursante; dándoles el siguiente valor, atendiendo su carga horaria:

- I. Dos créditos por cada hora de clase práctica, laboratorio, taller o conferencia y;
- II. Cuatro créditos por cada hora de clase teórica.

Los créditos se convertirán a unidades porcentuales, tomando como base los créditos del concursante que reúna el mayor número de créditos, de manera que la más alta calificación obtendrá el puntaje total de este rubro.

ARTÍCULO 173. Los exámenes tendrán por objeto determinar la aptitud del concursante para el desempeño de la plaza concursada y los posibles cargos a ocupar en ese grado, por lo que la Comisión determinará las áreas a evaluar.

ARTÍCULO 174. En el caso de existir empate en los resultados finales del concurso, se otorgará la plaza al concursante con mayor antigüedad en el servicio; en caso de prevalecer el empate, se preferirá a quien acredite mayor capacitación y en caso de subsistir el empate, se aplicará un nuevo examen.

ARTÍCULO 175. Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición del nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 176. Para efectos de promoción, los resultados obtenidos en concursos por oposición para la obtención de grados policiales, tienen vigencia exclusivamente para el concurso realizado, el ascenso se otorgará con el visto bueno de la Comisión.

ARTÍCULO 177. A propuesta del Director y previa aprobación del Presidente Municipal, la Comisión podrá otorgar un ascenso a personal policial, en virtud de un acto que enaltezca el nombre de la Institución, ponga en riesgo su vida o realice una actividad trascendente a favor de la ciudadanía, en caso de que exista plaza vacante, será de inmediato, en caso contrario se otorgará la primera vacante que se genere, a partir de la aprobación de la Comisión.

ARTÍCULO 178. Para el caso del artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos para la promoción al grado inmediato superior y tener vigente la evaluación de control de confianza o en su caso, a partir de la fecha de ascenso deberá iniciar el procedimiento para cumplir los citados requisitos, ya que, de no hacerlo, no podrá participar en futuros concursos de promoción.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 179. La separación es el acto mediante el cual el Municipio da por terminada la relación laboral, entre ésta y el policía municipal, de manera definitiva.

ARTÍCULO 180. Las causales de separación del policía municipal de la Dirección, son Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 181. Las causales Ordinarias de separación del Servicio son:

- I. La renuncia;
- II. No asistir a sus labores por tres días o más, de forma consecutiva, sin justificación;
- III. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- IV. La jubilación; y
- V. La muerte del policía.

ARTÍCULO 182. Son causales Extraordinarias de separación del Servicio, el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe de mantener en todo tiempo el policía, así como la baja determinada por el Consejo de honor y justicia.

ARTÍCULO 183. La separación del Servicio para el personal operativo de la corporación, por el incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. El Subdirector Administrativo deberá informar a la Visitaduría General, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes
- II. La Visitaduría General notificará al policía municipal y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes, y
- III. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Visitaduría General, resolverá sobre el particular, emitiendo su dictamen técnico jurídico a la Subdirección Administrativa, y de ser procedente la baja, esta solicitará la materialización de la misma ante el área de recursos humanos del municipio.

CAPÍTULO OCTAVO DEL REINGRESO

ARTÍCULO 184. Para poder reingresar a la Corporación, el peticionario deberá acreditar los requisitos y procedimientos siguientes:

Quien habiéndose desempeñado como policía de la Dirección y haya renunciado voluntariamente, dispondrá de un plazo no mayor a dos años para poder reingresar, siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que existan plazas presupuestales y orgánicas vacantes.
- II. Que se le haya concedido, por una sola vez, la baja de la Corporación y que ésta no hubiere sido ocasionada por mala conducta o inasistencias injustificadas;
- III. Deberá acreditar las actividades laborales realizadas durante el tiempo que se encontró fuera del Servicio;
- IV. Presentar y acreditar la evaluación de Control de Confianza que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- V. Que presente y acredite los requisitos que la Ley Estatal y el presente Reglamento establecen para el ingreso al servicio;
- VI. Que lo solicite por escrito ante la Comisión; y
- VII. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión.

La resolución que la Comisión determine para efectos de reingreso será irrevocable.

ARTÍCULO 185. En caso de aprobarse el reingreso, el interesado podrá ser incorporado como Policía, independientemente del grado que haya ostentado dentro de la Dirección al renunciar.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS AGENTES DE VIALIDAD

ARTÍCULO 186. El Agente de Vialidad, es la persona que tiene el carácter de administrativo y las actividades que realiza son en materia de tránsito y vialidad, como función complementaria al servicio de seguridad pública, y dependerá del superior jerárquico inmediato, conforme a lo establecido en el presente reglamento, y manuales de organización de la Dirección.

ARTÍCULO 187. Los aspirantes a agentes de vialidad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal deberán cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 188. Los agentes de vialidad, gozaran de los derechos y prestaciones contempladas por el presente reglamento, y demás disposiciones aplicadas.

ARTÍCULO 189. La relación entre el Municipio de Ezequiel Montes con los agentes de vialidad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 190. Las obligaciones y deberes de los agentes de vialidad, serán las contempladas en los títulos segundo y séptimo del presente ordenamiento, además de las impuestas por el Responsable de Turno o el Superior Jerárquico de este.

ARTÍCULO 191. Los nombramientos podrán otorgarse por la autoridad competente a los agentes de vialidad, en términos de lo previsto por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, el presente reglamento, así como las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 192. Los Policías de carrera en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir la remuneración que determine el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter económico que se destinen en favor de los Policías de Carrera, las cuales no podrán disminuirse, salvo por las deducciones y los descuentos que procedan en términos de ley, por mandato judicial o por dejar de ejercer un cargo en la estructura de mando de la Corporación;
- II. Percibir la remuneración complementaria que corresponda al cargo en la estructura de mando que corresponda mientras lo desempeñe y la liquidación proporcional al término de éste;
- III. Recibir oportunamente el vestuario reglamentario y el equipo requerido para cumplir con la comisión o servicio asignado sin costo alguno, con la periodicidad que indique la Dirección;
- IV. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender al grado inmediato superior, sometiéndose a las evaluaciones que correspondan;
- V. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica en forma gratuita en asuntos civiles, penales y administrativos, siempre que los hechos controvertidos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales y la demanda o denuncia sea promovida por particulares;
- VI. Ser oídos dentro de los procedimientos administrativos respectivos, por las faltas que se les imputen;
- VII. Proponer a la Comisión, a los compañeros que se consideren merecedores a algún reconocimiento, promoción o ascenso;
- VIII. Contar con un seguro de vida por riesgo de trabajo; a favor de las personas que designe él mismo;
- IX. Gozar de licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- X. Gozar de dos períodos de vacaciones de 10 días hábiles por año, con disfrute de sueldo íntegro, estos períodos se otorgarán cada seis meses, posteriores al cumplimiento de seis meses de servicio; Se podrá suspender esta prestación por causas de fuerza mayor y reanudarse hasta en tanto haya cesado la contingencia;
- XI. Recibir por cada período vacacional una prima de cuando menos el 25% sobre el sueldo de una catorcena;
- XII. Percibir un aguinaldo de por lo menos 70 días sobre sueldo promedio de un mes;
- XIII. Disfrutar en el caso de las mujeres en estado de gravidez, incapacidad por 6 semanas anteriores y 6 semanas posteriores al parto, durante este período percibirán el sueldo íntegro que les corresponda.
Asimismo, durante su jornada de servicio gozarán de dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos en un lugar adecuado e higiénico;
- XIV. Tener registradas en sus expedientes los antecedentes positivos y menciones honoríficas a que se hayan hecho merecedores;
- XV. Tener acceso a su expediente personal, previa autorización de la Dirección Administrativa, e impugnar, en su caso, ante el órgano competente aquello que consideren incorrecto en los términos de los reglamentos respectivos;
- XVI. Ser sujeto de ascensos, condecoraciones, reconocimientos, dotaciones complementarias y estímulos, así como las distinciones a que se hayan hecho merecedores en los términos del presente reglamento;
- XVII. Cambiar de adscripción por permuta, cuando las necesidades del servicio lo permitan;
- XVIII. Participar en igualdad de oportunidades en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender en la estructura orgánica;

- XIX. Gozar de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias;
- XX. Recibir el beneficio de la pensión o jubilación.
- XXI. Recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, sin costo, cuando en el ejercicio de sus funciones sufran lesiones o accidentes;
- XXII. Recibir atención psicológica por efectos perjudiciales a su persona derivados de actos en el servicio;
- XXIII. Gozar de igualdad de oportunidades para recibir la formación, capacitación y adiestramiento necesarios para ascender en su carrera policial;
- XXIV. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos; y
- XXV. Las demás que esta Ley y los otros ordenamientos legales establezcan.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL POLICIAL

ARTÍCULO 193. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que señalan los artículos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal policial tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a sus funciones;
- II. Apegar su desempeño en todo momento a la legalidad, lo que implica:
 - a) Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y sus garantías;
 - b) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminar a persona alguna por su origen étnico, nacional o regional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición o por algún otro motivo;
 - c) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de realizar todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
 - d) Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, instigar, tolerar, encubrir o permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas, o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocer de ello, tendrá la obligación de denunciar lo inmediatamente ante la autoridad competente;
 - e) Desempeñar su servicio sin solicitar, ni aceptar, compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, oponiéndose a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberá denunciarlo;
- III. Identificarse durante su servicio o con motivo de éste, ante los ciudadanos con quienes tenga trato;
- IV. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados; en su caso, cuando la petición rebase su competencia, deberá turnarlo al área correspondiente;
- V. Abstenerse de impedir por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, la formulación de quejas o denuncias, así como de omitir o realizar conductas que lesionen los intereses de los quejosos o denunciados;
- VI. Entregar sin demora a la autoridad correspondiente todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
- VII. Prestar auxilio a personas que se encuentren en algún peligro o hayan sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, solicitando los servicios de emergencia, cuando el caso así se requiera;
- VIII. Portar siempre, durante su servicio, la identificación oficial que lo acredite como policía, la credencial de portación de arma de fuego y licencia de conducir actualizada;
- IX. Respecto de su responsabilidad con los equipos y demás instrumentos de los que sea dotado para el cumplimiento de su servicio:
 - a) Utilizar solamente el equipo policial, armamento y municiones que le hayan sido autorizados y asignados para el servicio.
 - b) Asistir a su servicio o comisión, con el uniforme completo, asignado y designado, debidamente aseado y alineado;

- c) Usar en forma debida, cuidar y mantener en buen estado el equipo que le sea proporcionado para el desempeño de su servicio, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y hacer entrega inmediata de éste, al separarse del servicio;
 - d) Conservar, mantener y presentar el uniforme, arma y equipo en perfectas condiciones de uso y reportar inmediatamente cualquier falla, daño o pérdida en el equipo asignado en resguardo;
 - e) Utilizar el equipo de radio comunicación y telefonía de forma adecuada y con lenguaje respetuoso
- X. Respeto de las obligaciones en relación a su servicio:
- a) Presentarse al servicio puntualmente, en el lugar y hora señalada, y pasar lista de asistencia al inicio y término de cada turno;
 - b) Abstenerse de abandonar su servicio sin motivo justificado o sin la autorización correspondiente;
 - c) Dar aviso con toda oportunidad a su superior sobre las causas justificadas que le impidan asistir al cumplimiento de su servicio;
 - d) Efectuar el servicio en el lugar, zona, función que al efecto haya sido señalado por su Mando o superior jerárquico;
 - e) En caso de enfermedad, dar aviso a la Dirección por medio de su inmediato superior, presentando el comprobante de incapacidad a más tardar las 48 horas siguientes a su expedición;
- XI. Respeto del cumplimiento al orden jerárquico y cadena de mando:
- a) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes y comisiones que reciba y se le asignen con motivo de su grado y cargo, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento, excepto cuando éstas resulten notoriamente ilegales;
 - b) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho y siempre que la ejecución o cumplimiento de éstas no signifique la comisión de un delito;
 - c) Informar sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a superior de quien recibió la orden y de no ser posible a su comandante un mediato;
 - d) Fomentar la disciplina, responsabilidad, integridad, sentido de pertenencia y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
 - e) Informar al mando, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en grado o cargo;
- XII. Apoyar a las autoridades competentes que así se lo soliciten en la persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XIII. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean encomendados;
- XIV. Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;
- XV. Respeto de las detenciones que realice en el desempeño de sus funciones:
- a) Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - b) Velar por la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
 - c) Detener y poner a disposición de la autoridad competente, de manera inmediata, a probables responsables de delito flagrante y a presuntos infractores de los reglamentos aplicables;
 - d) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XVI. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles en su caso, el apoyo que conforme a derecho, convenios y órdenes corresponda;
- XVII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, datos de prueba e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XVIII. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades que realice;
- XIX. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones, para su análisis y registro;
- XX. Formular y remitir en forma veraz, completa y oportuna, los partes informativos, informes, remisiones, bitácoras, partes de accidentes y de más documentos relacionados con el servicio;

- XXI. Elaborar y entregar por escrito los reportes requeridos por las distintas áreas de la Dirección;
- XXII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes que se encuentren a su disposición, resguardo o alcance por motivo de sus funciones;
- XXIII. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXIV. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio, a quien no tenga derecho o facultad; documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes, códigos, claves, contraseñas o cualquier otra información de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su grado, cargo o comisión y aquellas que establezcan las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 194. En materia de investigación de delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público o Fiscal en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir un delito;
- II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos aplicables;
- III. Realizar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento a los términos de ley;
- IV. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- V. Cumplir con los protocolos de resguardo, cobertura, preservación del lugar de los hechos y todo lo relacionado con la cadena de custodia de los datos de prueba relacionados con los hechos;
- VI. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad, debiendo dejar constancia de las entrevistas que se practiquen;
- VIII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Fiscal que conozca del asunto, para acreditar el hecho delictuoso y la probable comisión o participación del imputado;
- IX. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:
 - a) Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos y sus bienes en observancia a lo dispuesto por las leyes aplicables;
 - b) Informar y hacer valer a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c) Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de sus garantías, para la comprobación del hecho delictuoso y la probable comisión o participación del imputado; y
 - d) Tomar las medidas conducentes para que la víctima u ofendido del delito reciba la atención médica y psicológica de urgencia cuando sea necesario.
- X. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá asentar constancia de sus actuaciones la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se inicie.

ARTÍCULO 195. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna, proporcional y con respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 196. Con la finalidad de hacer efectiva e inmediata la ejecución de las órdenes, se consideran legítimas aquellas que se transmiten de forma verbal o escrita, y se manifiesten de manera directa, indirecta o por comisión, de acuerdo a las facultades del mando que las emite.

Si respecto de una orden existe duda fundada, el personal policial deberá solicitarlas aclaraciones necesarias que permitan su efectivo cumplimiento; en caso contrario, se presume que la orden fue transmitida de manera precisa y cumple con los requisitos de formalidad.

La negación al cumplimiento de una orden constituye un acto de insubordinación que será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

TÍTULO OCTAVO DE LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 197. Las prestaciones que se otorgarán a los policías municipales, con arreglo a este Reglamento, siendo las siguientes:

- I. Sueldo;
- II. Jubilación;
- III. Apoyo de gastos de defunción;
- IV. Seguro de vida;
- V. Servicio médico;
- VI. Acceso a créditos

Las prestaciones a que tendrán derecho los agentes viales del Municipio de Ezequiel Montes, serán las otorgadas por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente al momento de hacerlos valer.

ARTÍCULO 198. El sueldo es la remuneración económica que se otorga a favor del Personal Operativo y Administrativo con motivo del desempeño de sus funciones, y será determinado con base en el presupuesto de egresos correspondiente, y deberá garantizar los requisitos propuestos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).

Durante los primeros días del mes de octubre de cada año, el Director enviara a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública del Municipio, la propuesta de aumento y ajuste al tabulador de sueldos y prestaciones al personal adscrito a la Dirección, para que sea incorporado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del siguiente año.

ARTÍCULO 199. Jubilación es la facultad que tiene el Municipio de Ezequiel Montes para separar del servicio activo a los policías con la suma de derechos y obligaciones al ocurrir alguna de las causales siguientes:

- I. Por haber prestado por lo menos veinticinco años de servicio; o
- II. Por haber cumplido sesenta años de edad, misma que será el límite para permanecer en el servicio, y haber prestado por lo menos 18 años de servicio.

Tratándose de jubilación por vejez, los elementos percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente en la fecha pasar a la jubilación, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- I. 24 años de servicio el 95%;
- II. 23 años de servicio el 90%;
- III. 22 años de servicio el 85%;
- IV. 21 años de servicio el 80%;
- V. 20 años de servicio el 75%;
- VI. 19 años de servicio el 70%; y
- VII. 18 años de servicio el 65%.

ARTÍCULO 200. En caso de fallecimiento de un policía durante el tiempo que preste sus servicios, el familiar que acredite mediante factura original haber realizado los gastos de sepelio tendrá derecho a que se les cubra, por concepto de pagos de defunción, el equivalente a 30 días de sueldo en la fecha del deceso, para atender los gastos de sepelio del servidor público.

ARTÍCULO 201. Seguro de Vida es la prestación económica, en una sola exhibición, que se otorga a favor de los beneficiarios o familiares de los Policías y Agentes Viales, con motivo del fallecimiento de éstos, cualquiera que sea la causa de la muerte, en tanto se encuentren en el servicio activo.

ARTÍCULO 202. El servicio médico se proporcionará gratuitamente al personal de policías y Agentes Viales, así como a sus derechohabientes.

ARTÍCULO 203. La autoridad municipal considerará para el otorgamiento de becas a los hijos de Policías y Agentes Viales, que se encuentren estudiando en escuelas con registro en la Secretaría de Educación Federal y/o Estatal, conforme a los requisitos y condiciones de la convocatoria correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual los interesados presentarán su solicitud a través de los medios que se establezcan en cada convocatoria.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en la «Gaceta Oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Qro».

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro., el día 4 de noviembre del año 2022.

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el **Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía de Proximidad y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro.**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de noviembre de 2022, aprobó, en el punto número 9 del Orden del Día, el **Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, definición consagrada en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Que los Ayuntamientos están facultados, conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
5. Que en el punto número nueve de la Sesión de Cabildo número treinta y cuatro del nueve de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Ayuntamiento, aprobó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación la Iniciativa del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para su análisis y expedición del dictamen correspondiente.
6. Que es necesario que el máximo órgano de gobierno emita normatividad de su competencia que (i) fomente la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público; (ii) establezca reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, siempre con respeto a los derechos humanos; (iii) atienda las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables; (iv) promueva la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales; y (v) capacite a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana, propiciando, bajo parámetros adecuados, la emisión de políticas públicas que permitan desarrollar una comunidad segura.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de noviembre del dos mil veintidós, el siguiente:

**REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**Título Primero
Generalidades**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II. Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III. Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y
- VI. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;

- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX. Participar en los asuntos de interés de su sector, colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y
- XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Título Segundo De las infracciones administrativas

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 5. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII. Los demás que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 6. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano, y
- VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito.

Capítulo Segundo De la dignidad de las personas

Artículo 7. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;

- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Tercero **De la tranquilidad de las personas**

Artículo 8. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Cuarto **De la seguridad ciudadana**

Artículo 9. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Refñir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

- XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII. Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 10. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

Capítulo Quinto Del medio ambiente

Artículo 11. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Sexto Del Entorno Urbano

Artículo 12. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;

- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Séptimo Del maltrato contra animales domésticos

Artículo 13. Son infracciones por maltrato de animales domésticos:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 14. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá ponerlo inmediatamente a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

Título Tercero De las autoridades competentes en materia de justicia cívica

Capítulo Primero De las autoridades competentes

Artículo 15. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- IV. El Juez Cívico;
- V. Procurador Social;
- VI. El médico Adscrito;
- VII. El personal de vigilancia del Juzgado Cívico;
- VIII. El personal policial y,
- IX. El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 16. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 17. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover al titular del Juzgado Cívico y al Procurador Social;
- II. La asignación de espacio físico, recursos humanos y materiales para la eficaz operación del Juzgado Cívico Municipal.
- III. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover al Secretario del Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento del Juzgado Cívico y Procuraduría Social;
- II. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
- III. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán el Juzgado Cívico Municipal para su adecuado funcionamiento; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Son obligaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- V. Auxiliar en el ámbito de su competencia, al juez cívico en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 20. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica que señala el presente reglamento y las señaladas en los demás reglamentos municipales y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX. Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. El Procurador Social Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley, en este Reglamento y en los demás reglamentos municipales;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;

- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VI. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El Secretario del Juzgado Cívico tienen las siguientes obligaciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno;
- VII. Realizar las funciones del vigilante ante la ausencia de éste; y
- VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. El médico adscrito al Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El personal de vigilancia del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título Cuarto **Del procedimiento ante el Juzgado Cívico**

Capítulo Primero **De la detención y presentación del probable infractor**

Artículo 27. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento o de algún otro reglamento municipal.

Artículo 28. El personal policial policia detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 29. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI. Domicilio y número telefónico del Juzgado.

Artículo 30. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 31. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza.

Artículo 32. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 33. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 34. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 35. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 36. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización (Uma's);
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 37. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica o en su caso persona de confianza, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 38. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 39. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 40. El Juez Cívico Municipal remitirá por oficio a la Fiscalía de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Artículo 41. El Juez Cívico remitirá de inmediato a la Fiscalía competente los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo Segundo De la audiencia de calificación

Artículo 42. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico o Procurador Social, así lo determinen.

Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 43. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 44. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 45. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 46. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en la presente Ley o en su caso, en el reglamento correspondiente.

Capítulo Tercero

De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 47. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico puede imponer las correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario, y
- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inconmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 48. El Juez Cívico y Procurador Social, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Capítulo Cuarto

De la resolución

Artículo 49. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 50. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 52. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 53. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 54. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 55. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 56. El Municipio procurará implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo Quinto Del procedimiento por queja

Artículo 57. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 58. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 59. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número de folio;

- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 60. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 61. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 62. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 63. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

Capítulo Sexto **De las sanciones administrativas**

Artículo 64. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y los demás reglamentos, serán sancionadas por el juez Cívico o Procurador Social, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 65. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 66. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la Coordinación de Prevención del Delito y Participación Comunitaria adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 67. La Coordinación de Prevención del Delito y Participación Comunitaria adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, llevará a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad y se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 68. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 69. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, ésta se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista a la fiscalía para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso a la Fiscalía.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 71. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 72. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 73. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 74. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 75. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 76. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social.

Artículo 77. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición de la Fiscalía, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 78. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Séptimo Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 79. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 80. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Título Quinto De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 81. La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 82. El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 83. El personal policial, cuando no presenciaren la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento, aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Capítulo Segundo De los Convenios Conciliatorios

Artículo 84. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 85. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 86. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 7, fracciones I y II; 8, fracciones I, III y V; 9, fracciones VIII, XIII y XIV; y 11 fracciones V, del presente Reglamento.

Artículo 87. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero

De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 88. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 86, del presente reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 89. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 90. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 91. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en la «Gaceta Oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Qro».

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga».

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, Qro., el día 4 de noviembre del año 2022.

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el **Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la revocación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, Incisos c) y d), del orden del día.

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 10 fracciones IV y V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados, de manera suficiente, clara y precisa, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, este mismo ordenamiento faculta al interesado a renunciar al acto administrativo, cuando el acto, en este caso, el Acuerdo autorizado, hubiese sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de marzo de 2003, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c), del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó el “Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ajuste de Medidas y Superficies del Fraccionamiento denominado “La Cuadrilla Primera Sección”, Delegación Santa Rosa Jáuregui”.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de marzo de 2003, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso d), del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó el “Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ajuste de Medidas y Superficies del Fraccionamiento denominado “La Cuadrilla Segunda Sección”, Delegación Santa Rosa Jáuregui”.
6. El punto de acuerdo Décimo Tercero, de los instrumentos referidos en los **considerandos 4 y 5** del presente documento, a la letra establecen lo siguiente:

“DÉCIMO TERCERO. - A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.”.

7. En fecha 03 de octubre de 1997, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el “Decreto mediante el cual se expropián lotes del fraccionamiento conocido como “La Cuadrilla”, ubicado en la comunidad de Juriquilla, Delegación de Santa Rosa Jáuregui”, con la finalidad de dar solución a diversas problemáticas, mismas que, entre otras, los propietarios de los lotes que fueron donados por Gobierno del Estado de Querétaro, se encontraban con la imposibilidad de localizar físicamente su lote, además de que la Autoridad competente, dada la situación jurídica del proyecto, de ninguna manera podría autorizar el desarrollo del fraccionamiento en los términos en que se encontraba.

8. Aunado a lo anterior, mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de octubre del año 2022, la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicita la Revocación de los acuerdos referidos en los considerandos 4 y 5 del presente Instrumento, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al decreto de expropiación de fecha 15 de agosto de 1997, expedido por el entonces Gobernador del Estado de Querétaro y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 3 de octubre de 1997, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 54429/1. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al decreto de expropiación a supra líneas referido, y regularizar a favor de los legítimos propietarios, los lotes inmersos en los planos de lotificación inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 54528 de fecha 30 de marzo de 1997, así como planear con las instancias estatales y municipales competentes, el desarrollo y urbanización en ambas secciones.

9. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1331/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 07 de noviembre de 2022, la Licenciada Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, informa que “no se encontró el cumplimiento (acuerdos) a las obligaciones impuestas en estas autorizaciones, por lo que da lugar a dejarlos sin efecto alguno.”.

10. Mediante oficio CJ/CL/2022/2274, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 9 de noviembre de 2022, el Licenciado Óscar Rangel González, Director Consultivo de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, expresa: esta Consejería considera jurídicamente posible la petición hecha por la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.”.

11. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento”**, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente con la solicitud planteada por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/DAI/3169/2022**, de fecha 16 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la **revocación de sus similares aprobados en**

Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, Incisos c) y d) del orden del día, de conformidad con el Artículo 10 fracciones IV y V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que señala como causa de extinción del acto administrativo la revocación fundada y motivada, de manera suficiente, clara y precisa”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2022, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 10, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la revocación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2003, en el punto cuarto, apartado II, Incisos c) y d), del orden del día, de conformidad con lo señalado en los **considerandos 8, 9 y 10** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Quedan revocadas todas las determinaciones y condicionantes expuestas en los Acuerdos referidos en los **considerandos 4 y 5** del presente instrumento, así como sus dispositivos transitorios.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII, dar a conocer a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y notifique a la “Unión de Colonos de la Cuadrilla Juriquilla” A.C. , a través de su Representante Legal”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0442/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 30 de marzo de 2022, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VI. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el C.P. Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, 117 Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 31, fracción V del artículo 31, 80 Fracción I y 110, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, por lo cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2022;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos y su anexo:-----

“CONSIDERANDO-----

1. De conformidad al Artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los entes guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.-----
2. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 del Municipio de San Juan del Río Querétaro, fue aprobado en sesión de cabildo y publicado en la Gaceta Municipal el 30 de diciembre de 2021. -----
3. Durante el periodo del 1 de enero a la fecha del presente año, el propuesto ha sufrido aumentos, disminuciones y modificaciones derivadas del ejercicio del mismo, por lo que resulta necesario su actualización y autorización, conforme al anexo que se adjunta al presente escrito en el que se presentan las modificaciones al presupuesto referido. -----
4. Con fundamento en el Artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

ACUERDO-----

ÚNICO. - Se autoriza al C. P. Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, del Municipio de San Juan del Río Querétaro, para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, conforme al anexo adjunto al presente. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. - Una vez aprobado el punto de acuerdo referido, notifíquese al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----
Sin otro en particular de momento, le reiteramos nuestra consideración y respeto. -----

Atentamente-----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia-----

Presidente Municipal Constitucional-----

del Municipio de San Juan del Río Querétaro-----

C. P. Fernando Damián Ocegüera-----

Secretario de Finanzas Públicas Municipales”-----

“ANEXO”-----



Municipio de San Juan del Río Querétaro
Secretaría de Finanzas
Modificación al Presupuesto 2022

COG	Concepto	Presupuesto 2022				
		Inicial	Ampliación	Disminución	Transferencias	Modificado Autorizado
11101	Dietas	8,800,712.00			1,314,029.12	10,114,741.12
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	222,120,033.00			20,788,654.10	242,908,687.10
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	1,000,000.00			1,679,262.68	2,679,262.68
13101	Prima de Antigüedad	4,773,518.00			- 116,424.00	4,657,094.00
13102	Quinquenios	3,159,939.00			226,211.06	3,386,150.06
13201	Prima Vacacional	10,326,816.00			-	10,326,816.00
13202	Prima Dominical	300,000.00			387.43	300,387.43
13203	Prima Sabatina	300,000.00			762.55	300,762.55
13204	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	55,040,330.00			- 6,131.85	55,034,198.15
13205	Vacaciones	870,603.00			6,131.85	876,734.85
13301	Horas Extraordinarias	500,000.00			-	500,000.00
13401	Compensaciones Fijas	1,007,691.00			116,999.00	1,124,690.00
13402	Compensaciones Adicionales	499,924.00			40,628.00	540,552.00
13403	Compensacion Especial	-			1,274.00	1,274.00
14101	Aportaciones de Seguridad Social	340,000.00			232,979.96	572,979.96
15101	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	23,067,619.00			2,001,370.11	25,068,989.11
15201	Indemnizaciones	6,545,359.00			- 194,672.60	6,350,686.40
15401	Alimentacion	7,329,442.00			577,718.26	7,907,160.26
15402	Ayuda de Transporte	6,839,942.00			542,790.68	7,382,732.68
15403	Apoyo Canastilla de Natalidad	6,300.00			1,896.00	8,196.00
15404	Apoyo de Matrimonio	10,372.00			2,417.59	12,789.59
15405	Becas	203,351.00			23,658.78	227,009.78
15407	Bono Cuatrimestral	3,738,537.00			638,130.92	4,376,667.92
15408	Bono de Desempeño	2,591,400.00			253,075.00	2,844,475.00
15409	Bono de 10 de Mayo	208,845.00			-	208,845.00
15411	Bono de Productividad	917,123.00			106,942.00	1,024,065.00
15412	Apoyo para Despensa	21,827,906.00			2,245,335.15	24,073,241.15
15413	Día de Descanso Trabajado	400,000.00			-	400,000.00
15414	Día Festivos	400,000.00			-	400,000.00
15416	Pago de Marcha	1,010,100.00			- 10,583.00	999,517.00
15417	Apoyo por Feria	100,000.00			- 1,048.00	98,952.00
15418	Útiles Escolares	79,013.00			- 828.00	78,185.00
15419	Bono Anual	40,000.00			38,180.00	78,180.00
15420	Apoyo por Fallecimiento	250,000.00			- 2,619.00	247,381.00
15421	Apoyo Económico	2,004,604.00			- 220,667.27	1,783,936.73
15422	Apoyo Económico Asimilables	690,151.00			- 7,231.00	682,920.00
15423	P108 Bono C4	1,079,630.00			- 11,311.00	1,068,319.00
15424	Apoyo de lentes	-			133,776.60	133,776.60
15425	Subsidio Prestacion ISR	18,300,000.00			1,651,629.14	19,951,629.14
15427	Fondo Retiro Patron	880,071.00			136,683.67	1,016,754.67
17101	Estimulos	2,405,027.00			- 25,197.00	2,379,830.00
17102	Estimulo por antigüedad	-			86,500.00	86,500.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de Oficina	1,025,000.00			60,149.00	1,085,149.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00			5,089.64	205,089.64
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	600,000.00			129,601.00	729,601.00

	Información y comunicaciones					
21501	Material impreso e información digital	5,000,000.00			- 3,283,944.97	1,716,055.03
21601	Material de Limpieza	3,024,000.00			- 62,000.00	2,962,000.00
21801	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-			406,000.00	406,000.00
22101	Productos Alimenticios para Personas	500,000.00			436,418.46	936,418.46
22201	Productos alimenticios para animales	50,000.00			500,000.00	550,000.00
24101	Productos minerales no metálicos	100,000.00			25,000.00	125,000.00
24201	Cemento y Productos de concreto	500,000.00			5,000.00	505,000.00
24301	Cal, Yeso y productos de yeso	50,000.00			-	50,000.00
24401	Madera y Productos de madera	30,000.00			-	30,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	100,000.00			-	100,000.00
24601	Material Eléctrico y electrónico	2,000,000.00			60,000.00	2,060,000.00
24602	Luminarias	5,000,000.00			- 3,653,320.17	1,346,679.83
24701	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00			-	100,000.00
24801	Materiales Complementarios	150,000.00			-	150,000.00
24901	Otros materiales y Artículos de construcción y reparación	3,000,000.00			- 685,000.00	2,315,000.00
25101	Productos Químicos Básicos	-			133.49	133.49
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	50,000.00			-	50,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	18,000,000.00			-	18,000,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	100,000.00			-	100,000.00
26101	Combustible	25,000,000.00			- 80,305.50	24,919,694.50
26102	Lubricantes y aditivos	500,000.00			-	500,000.00
27101	Vestuario y uniformes	4,500,000.00			360,000.00	4,860,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	500,000.00			- 185,000.00	315,000.00
27301	Artículos deportivos	500,000.00			-	500,000.00
28201	Materiales de seguridad pública	500,000.00			- 354,000.00	146,000.00
29101	Refacciones, Accesorios y herramientas	1,000,000.00			326,000.00	1,326,000.00
29201	Refacciones y accesorios de edificios	50,000.00			61,000.00	111,000.00
29401	Refacciones y accesorios para equipo de computo	50,000.00			-	50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,500,000.00			-	2,500,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	350,000.00			- 100,000.00	250,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	600,000.00			- 311,000.00	289,000.00
31101	Energía Eléctrica	6,000,000.00			-	6,000,000.00
31102	Energía Eléctrica Alumbrado Público	92,000,000.00		1,464,088.00	- 15,000,000.01	75,535,911.99
31201	Gas	4,000,000.00			-	4,000,000.00
31301	Agua	50,000.00			40,000.00	90,000.00

31401	Telefonia tradicional	2,000,000.00			-	2,000,000.00
31601	Servicios de Telecomunicaciones y Satelites	1,100,000.00			-	1,100,000.00
31701	Servicio de acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	1,500,000.00			-	1,500,000.00
31801	Servicios postales y telegráficos	5,000.00			26,022.50	31,022.50
32201	Arrendamiento de edificios	2,100,000.00			2,860,000.00	4,960,000.00
32301	Arrendamiento de Mob y Eq de Admon, Educac y Recreativo	550,000.00			60,000.00	610,000.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	17,000,000.00			-	17,000,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,500,000.00			- 1,621,774.60	878,225.40
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles	1,000,000.00			-	1,000,000.00
32901	Otros Arrendamientos	500,000.00			- 500,000.00	-
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	2,000,000.00			2,000,000.00	4,000,000.00
33301	Asesorias	2,000,000.00			-	2,000,000.00
33302	Honorarios Médicos	12,000,000.00			987,927.52	12,987,927.52
33303	Subrogaciones (Análisis, Radiografías y Hospitalización)	11,000,000.00			- 987,927.52	10,012,072.48
33401	Servicios de Capacitación	2,000,000.00			-	2,000,000.00
33501	Servicios de Investigación científica y de desarrollo	-			9,000,000.00	9,000,000.00
33701	Servicio de protección y seguridad	3,000,000.00			-	3,000,000.00
33901	Honorarios	-			4,745,000.00	4,745,000.00
33901	Servicios profesionales	3,000,000.00			2,049,985.00	5,049,985.00
34101	Comisiones Bancarias Recurso Etiquetado	50,000.00			-	50,000.00
34101	Comisiones Bancarias Recurso No Etiquetado	2,000,000.00			-	2,000,000.00
34201	Servicios de Cobranza por Morosidad	5,000,000.00			-	5,000,000.00
34301	Servicio de Recaudacion, Traslado y Custodia de Valores	800,000.00			-	800,000.00
34401	Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	-			45,950.50	45,950.50
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	2,000,000.00			1,356.14	2,001,356.14
35101	Mantenimiento y Conservacion de Inmuebles	-	613,732.00		1,220,000.00	1,833,732.00
35101	Servicio de Bacheo	5,000,000.00			1,000,000.00	6,000,000.00
35102	Mantenimiento y conservación de obra	-			20,000,000.00	20,000,000.00
35301	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo y tecnologia de la Informacion	100,000.00			-	100,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte	20,000,000.00			-	20,000,000.00
35601	Reparación y mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	-			10,000.00	10,000.00

35701	Reparación y mantenimiento de maquinaria	2,000,000.00			- 729,000.00	1,271,000.00
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	30,000,000.00			-	30,000,000.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	150,000.00			-	150,000.00
36101	Gastos de Propaganda y Publicidad	25,000,000.00			-	25,000,000.00
37501	Viáticos en el País	100,000.00			135,500.00	235,500.00
38101	Gastos Ceremoniales	700,000.00			-	700,000.00
38201	Actividades Cívicas y Festividades	1,000,000.00			1,000,000.00	2,000,000.00
38202	Espectáculos Culturales	100,000.00			199,000.00	299,000.00
38501	Servicios Oficiales Civiles	-			180,000.00	180,000.00
39201	Impuestos y Derechos	750,000.00			10,100,000.00	10,850,000.00
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	15,000,000.00			- 11,824,945.16	3,175,054.84
39601	Otros gastos por Responsabilidades	1,000,000.00			254,894.16	1,254,894.16
39901	Otros Servicios Generales	-			50,000.00	50,000.00
44101	Ayudas Sociales a Personas	10,000,000.00			- 10,000,000.00	-
44101	Seguro a Viviendas y Comercios por Pago Puntual de Impuesto Predial	5,000,000.00			-	5,000,000.00
44102	Cronista de la Ciudad	180,000.00			-	180,000.00
44105	Ayudas con Calentadores Solares	6,000,000.00			- 6,000,000.00	-
44107	Ayudas con Acciones Directas a Personas	1,000,000.00			-	1,000,000.00
44117	Programa Adelante Mi Querido San Juan	17,150,000.00			-	17,150,000.00
44201	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	500,000.00			-	500,000.00
44501	Ayudas Culturales y Sociales	1,000,000.00			-	1,000,000.00
44503	Gastos de Feria	10,000,000.00			-	10,000,000.00
44504	Subsidios al DIF	45,000,000.00			-	45,000,000.00
44507	Apoyo Según Convenio Sindical	13,000,000.00			- 6,000,000.00	7,000,000.00
44508	Instituto de la Mujer	5,000,000.00			1,000,000.00	6,000,000.00
44509	Becas Escolares	43,200,000.00			- 7,200,000.00	36,000,000.00
44511	Apoyo Delegados y Subdelegados	3,000,000.00			-	3,000,000.00
44519	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	1,000,000.00			477,000.00	1,477,000.00
44521	Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial AC	-			800,000.00	800,000.00
44801	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,000,000.00			-	1,000,000.00
45101	Pensiones	7,700,000.00			568,651.92	8,268,651.92
45201	Jubilaciones	28,280,000.00			2,107,455.58	30,387,455.58
51101	Muebles de Oficina y Estantería	1,000,000.00			300,000.00	1,300,000.00
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	10,000,000.00			- 9,600,000.00	400,000.00
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	-			10,740.50	10,740.50
52301	Cámaras Fotográficas y de Video	5,000,000.00			- 2,732,476.00	2,267,524.00

54101	Automóviles y Equipo Terrestre	-			10,680,000.00	10,680,000.00
55101	Equipo de Seguridad Pública	-			9,320,000.00	9,320,000.00
56301	Maquinaria y Equipo de Construcción	5,000,000.00			- 1,000,000.00	4,000,000.00
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,000,000.00			- 444,495.16	555,504.84
56601	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléct	50,000.00			-	50,000.00
56701	Herramientas y Máquinas-Herramienta	200,000.00			276,000.00	476,000.00
56903	Otros Equipos	200,000.00			-	200,000.00
61202	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL	57,500,000.00			- 13,577,361.00	43,922,639.00
61202	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL (Deuda)				47,000,000.00	47,000,000.00
61203	FISM	117,653,896.00		10,164,019.00	- 31,413,538.00	76,076,339.00
79901	Otros gastos varios	-			500,000.00	500,000.00
79901	Provisión por Demandas y Juicios a CP	57,676,108.00			- 35,560,000.00	22,116,108.00
85101	Convenios Desarrollo Agropecuario	-			7,349,000.00	7,349,000.00
91001	Amortización de la Deuda Pública	16,806,160.00			11,926,501.75	28,732,661.75
92101	Intereses de la Deuda Pública Banco Interacciones, S. A.	2,823,395.00			-	2,823,395.00
99101	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (AD)	25,000,000.00			- 20,000,000.00	5,000,000.00
	Total	1,259,567,917.00	613,732.00	11,628,107.00	-	1,248,553,542.00

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; así como al Titular del órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro. y a la Secretaría de Obras Públicas Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1512/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 20 de septiembre de 2022, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VII. Propuesta y en su caso aprobación, del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, 117 Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro; 2, 31, fracción V del artículo 31, 80 Fracción I y 110, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, por lo cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDO-----

- De conformidad al Artículo 9 y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los entes guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.-----
- El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 del Municipio de San Juan del Río Querétaro, fue aprobado en sesión de cabildo y publicado en la Gaceta Municipal el 30 de diciembre de 2021. -----
- Durante el periodo del 1 de enero a la fecha del presente año, el presupuesto ha sufrido aumentos, disminuciones y modificaciones derivadas del ejercicio del mismo, por lo que resulta necesario su actualización y autorización, conforme al anexo que se adjunta al presente escrito en el que se presentan las modificaciones al presupuesto referido. -----
- Con fundamento en el Artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

ACUERDO-----

ÚNICO. – Se autoriza al C. C. P. Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, del Municipio de San Juan del Río Querétaro, para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, conforme al anexo adjunto al presente. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. – Una vez aprobado el punto de acuerdo referido, notifíquese al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----
Sin otro particular de momento, le reiteramos nuestra consideración y respeto. -----

Atentamente-----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia-----

Presidente Municipal Constitucional-----

del Municipio de San Juan del Río Querétaro-----

C. P. Fernando Damián Ocegüera-----

Secretario de Finanzas Públicas Municipales”-----

“ANEXO”-----



Municipio de San Juan del Río Querétaro
Secretaría de Finanzas
Modificaciones al Presupuesto sep-2022



COG	DESCRIPCIÓN CUENTA	PRESUPUESTO 2022					
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	AMPLIACIONES ABR-SEP	DISMINUCIONES ABR- SEP	TRANSFERENCIAS ABR- SEP	MODIFICADO AUTORIZADO SEP
11101	Dietas	8,800,712.00	10,114,741.12			-2,839,259.60	7,275,481.52
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	222,120,033.00	242,908,687.09				242,908,687.09
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	1,000,000.00	2,679,262.68				2,679,262.68
13101	Prima de Antigüedad	4,773,518.00	4,657,094.00				4,657,094.00
13102	Quinquenios	3,159,939.00	3,386,150.06			-246,879.82	3,139,270.24
13201	Prima Vacacional	10,326,816.00	10,326,816.00			-541,501.24	9,785,314.76
13202	Prima Dominical	300,000.00	300,387.43				300,387.43
13203	Prima Sabatina	300,000.00	300,762.55			-10,000.00	290,762.55
13204	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	55,040,330.00	55,034,198.15				55,034,198.15
13205	Vacaciones	870,603.00	876,734.85			-156,918.50	719,816.35
13301	Horas Extraordinarias	500,000.00	500,000.00				500,000.00
13401	Compensaciones Fijas	1,007,691.00	1,124,690.00				1,124,690.00
13402	Compensaciones Adicionales	499,924.00	541,826.00			50,694.00	592,520.00
14101	Aportaciones de Seguridad Social	340,000.00	572,979.96			721,504.46	1,294,484.42
15101	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	23,067,619.00	25,068,989.11				25,068,989.11
15201	Indemnizaciones	6,545,359.00	6,350,686.40			-269,344.20	6,081,342.20
15401	Alimentación	7,329,442.00	7,907,160.26				7,907,160.26
15402	Ayuda de Transporte	6,839,942.00	7,382,732.68				7,382,732.68
15403	Apoyo Canastilla de Natalidad	6,300.00	8,196.00			3,370.00	11,566.00
15404	Apoyo de Matrimonio	10,372.00	12,789.59			7,928.81	20,718.40
15405	Becas	203,351.00	227,009.78			50,015.74	277,025.52
15407	Bono Cuatrimestral	3,738,537.00	4,376,667.92			-832,575.79	3,544,092.13
15408	Bono de Desempeño	2,591,400.00	2,844,475.00			571,405.00	3,415,880.00
15409	Bono de 10 de Mayo	208,845.00	208,845.00			248,417.00	457,262.00
15411	Bono de Productividad	917,123.00	1,024,065.00			64,198.00	1,088,263.00
15412	Apoyo para Despensa	21,827,906.00	24,073,241.15				24,073,241.15
15413	Día de Descanso Trabajado	400,000.00	400,000.00			-50,000.00	350,000.00
15414	Día Festivos	400,000.00	400,000.00			-110,000.00	290,000.00
15416	Pago de Marcha	1,010,100.00	999,517.00			-150,000.00	849,517.00
15417	Apoyo por Feria	100,000.00	98,952.00			359,297.00	458,249.00
15418	Útiles Escolares	79,013.00	78,185.00			9,786.00	87,971.00
15419	Bono Anual	40,000.00	78,180.00				78,180.00
15420	Apoyo por Fallecimiento	250,000.00	247,381.00				247,381.00
15421	Apoyo Económico	2,004,604.00	1,783,936.73			-428,421.86	1,355,514.87
15422	Apoyo Económico Asimilables	690,151.00	682,920.00			-87,626.69	595,293.31
15423	P108 Bono C4	1,079,630.00	1,068,319.00			-200,000.00	868,319.00
15424	Apoyo de lentes		133,776.60			335,233.50	469,010.10
15425	Subsidio Prestación ISR	18,300,000.00	19,951,629.14			2,404,558.94	22,356,188.08
15427	Fondo Retiro Patron	880,071.00	1,016,754.67			386,119.26	1,402,873.93

COG	DESCRIPCIÓN CUENTA	PRESUPUESTO 2022					
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	AMPLIACIONES ABR-SEP	DISMINUCIONES ABR- SEP	TRANSFERENCIAS ABR- SEP	MODIFICADO AUTORIZADO SEP
17101	Estimulos	2,405,027.00	2,379,830.00			-550,000.00	1,829,830.00
17102	Estimulo por antigüedad		86,500.00			1,260,000.00	1,346,500.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de Oficina	1,025,000.00	1,085,149.00			654,260.28	1,739,409.28
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00	205,089.64			4,690.00	209,779.64
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información y comunicaciones	600,000.00	729,601.00			-145,333.65	584,267.35
21501	Material impreso e información digital	5,000,000.00	1,716,055.03			1,662,619.60	3,378,674.63
21502	Material y utiles para equipo informatico					2,758.48	2,758.48
21601	Material de Limpieza	3,024,000.00	2,962,000.00			1,120,506.00	4,082,506.00
21801	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas		406,000.00				406,000.00
22101	Materiales y otros Gastos	500,000.00	936,418.46			2,747,795.49	3,684,213.95
22201	Productos alimenticios para animales	50,000.00	550,000.00			-208,827.60	341,172.40
24101	Productos minerales no metálicos	100,000.00	125,000.00				125,000.00
24201	Cemento y Productos de concreto	500,000.00	505,000.00			63,854.40	568,854.40
24301	Cal, Yeso y productos de yeso	50,000.00	50,000.00			67,000.00	117,000.00
24401	Madera y Productos de madera	30,000.00	30,000.00			60,000.00	90,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	100,000.00	100,000.00			67,000.00	167,000.00
24601	Material Eléctrico y electrónico	7,000,000.00	3,406,680.00			1,401,418.43	4,808,098.43
24701	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00	100,000.00				100,000.00
24801	Materiales Complementarios	150,000.00	150,000.00			55,738.54	205,738.54
24901	Otros materiales y Artículos de construcción y reparación	3,000,000.00	2,315,000.00			-925,507.39	1,389,492.61
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	50,000.00	50,133.00			5,000.00	55,133.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	18,000,000.00	18,000,000.00			-361,242.25	17,638,757.75
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	100,000.00	100,000.00			503,757.32	603,757.32
26101	Combustible	25,000,000.00	24,919,694.50			-2,817,368.00	22,102,326.50
26102	Lubricantes y aditivos	500,000.00	500,000.00			330,000.00	830,000.00
27101	Vestuario y uniformes	4,500,000.00	4,860,000.00			1,597,588.27	6,457,588.27
27201	Prendas de seguridad y protección personal	500,000.00	315,000.00			130,030.00	445,030.00
27301	Artículos deportivos	500,000.00	500,000.00			43,120.00	543,120.00
28201	Materiales de seguridad pública	500,000.00	146,000.00			28,581.00	174,581.00
29101	Refacciones, Accesorios y herramientas	1,000,000.00	1,326,000.00			-199,220.00	1,126,780.00
29201	Refacciones y accesorios de edificios	50,000.00	111,000.00			10,000.00	121,000.00

COG	DESCRIPCIÓN CUENTA	PRESUPUESTO 2022					
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	AMPLIACIONES ABR-SEP	DISMINUCIONES ABR-SEP	TRANSFERENCIAS ABR-SEP	MODIFICADO AUTORIZADO SEP
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo					124,500.00	124,500.00
29401	Refacciones y accesorios para equipo de computo	50,000.00	50,000.00			33,165.00	83,165.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,500,000.00	2,500,000.00			1,112,624.79	3,612,624.79
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	350,000.00	250,000.00			8,600.00	258,600.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	600,000.00	289,000.00			-6,585.20	282,414.80
31101	Energía Eléctrica	6,000,000.00	6,000,000.00				6,000,000.00
31102	Energía Eléctrica Alumbrado Público	92,000,000.00	75,535,912.00			186,468.80	75,722,380.80
31201	Gas	4,000,000.00	4,000,000.00			-1,717,526.40	2,282,473.60
31301	Agua	50,000.00	90,000.00				90,000.00
31401	Telefonía tradicional	2,000,000.00	2,000,000.00			-500,000.00	1,500,000.00
31601	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	1,100,000.00	1,100,000.00				1,100,000.00
31701	Servicio de acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	1,500,000.00	1,500,000.00			-651,803.10	848,196.90
31801	Servicios postales y telegráficos	5,000.00	31,022.50				31,022.50
32201	Arrendamiento de edificios	2,100,000.00	4,960,000.00			2,448,395.11	7,408,395.11
32301	Arrendamiento de Mob y Eq de Admon, Educac y Recreativo	550,000.00	610,000.00			303,816.00	913,816.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	17,000,000.00	17,000,000.00			668,308.00	17,668,308.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,500,000.00	878,225.40			28,548.16	906,773.56
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles	1,000,000.00	1,000,000.00			-955,000.00	45,000.00
32901	Otros Arrendamientos	500,000.00				591,150.00	591,150.00
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	2,000,000.00	4,000,000.00			-4,000,000.00	
33301	Asesorias	2,000,000.00	22,000,000.00			-17,138,637.31	4,861,362.69
33302	Honorarios Médicos	12,000,000.00	12,987,927.52			4,013,829.17	17,001,756.69
33303	Subrogaciones (Análisis, Radiografías y Hospitalización)	11,000,000.00	10,012,072.48			4,266,565.53	14,278,638.01
33401	Servicios de Capacitación	2,000,000.00	2,000,000.00			-898,163.87	1,101,836.13
33501	Servicios de Investigación científica y de desarrollo		9,000,000.00				9,000,000.00
33701	Servicio de protección y seguridad	3,000,000.00	3,000,000.00			1,500,000.00	4,500,000.00
33901	Honorarios		4,745,000.00			4,311,630.40	9,056,630.40
33901	Servicios profesionales	3,000,000.00	5,049,985.00			5,993,397.80	11,043,382.80
34101	Comisiones Bancarias Recurso No Etiquetado	2,050,000.00	2,050,000.00			410,338.01	2,460,338.01

COG	DESCRIPCIÓN CUENTA	PRESUPUESTO 2022					
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	AMPLIACIONES ABR-SEP	DISMINUCIONES ABR- SEP	TRANSFERENCIAS ABR- SEP	MODIFICADO AUTORIZADO SEP
34201	Servicios de Cobranza por Morosidad	5,000,000.00	5,000,000.00			-3,021,262.57	1,978,737.43
34301	Servicio de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	800,000.00	800,000.00				800,000.00
34401	Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas		45,950.50				45,950.50
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	2,000,000.00	2,001,356.14			2,239,195.73	4,240,551.87
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles		1,833,732.00			21,747,013.92	23,580,745.92
35101	Servicio de Bacheo	5,000,000.00	6,000,000.00				6,000,000.00
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y tecnología de la Información	100,000.00	100,000.00				100,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte	20,000,000.00	20,000,000.00			-7,739,598.17	12,260,401.83
35601	Reparación y mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad		10,000.00			6,000.00	16,000.00
35701	Reparación y mantenimiento de maquinaria	2,000,000.00	1,271,000.00			-597,259.76	673,740.24
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	30,000,000.00	30,000,000.00			-5,850,000.00	24,150,000.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	150,000.00	150,000.00			32,640.00	182,640.00
36101	Gastos de Propaganda y Publicidad	25,000,000.00	25,000,000.00			800.00	25,000,800.00
36301	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet					200,000.00	200,000.00
37501	Viáticos en el País	100,000.00	235,500.00			24,286.03	259,786.03
38101	Gastos Ceremoniales	700,000.00	700,000.00			805,000.00	1,505,000.00
38201	Actividades Cívicas y Festividades	1,000,000.00	2,000,000.00			1,083,280.00	3,083,280.00
38202	Espectáculos Culturales	100,000.00	299,000.00			45,000.00	344,000.00
38301	Congresos y Convenciones					114,423.00	114,423.00
38501	Servicios Oficiales Civiles		180,000.00				180,000.00
39201	Impuestos y Derechos	750,000.00	10,850,000.00			254,700.88	11,104,700.88
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	15,000,000.00	3,175,054.84				3,175,054.84
39601	Otros gastos por Responsabilidades	1,000,000.00	1,254,894.16			398,933.40	1,653,827.56
39901	Otros Servicios Generales		50,000.00			216.34	50,216.34
41003	Reservas para contingencias						
44101	Ayudas Sociales a Personas	15,000,000.00	5,000,000.00			-450,000.00	4,550,000.00
44102	Cronista de la Ciudad	180,000.00	180,000.00				180,000.00
44105	Ayudas con Calentadores Solares	6,000,000.00					
44107	Ayudas con Acciones Directas a Personas	1,000,000.00	1,000,000.00			4,893,278.02	5,893,278.02
44117	Programa Adelante Mi Querido San Juan	17,150,000.00	17,150,000.00			-6,896,451.32	10,253,548.68

COG	DESCRIPCION CUENTA	PRESUPUESTO 2022					
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	AMPLIACIONES ABR-SEP	DISMINUCIONES ABR- SEP	TRANSFERENCIAS ABR- SEP	MODIFICADO AUTORIZADO SEP
44201	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	500,000.00	500,000.00			-500,000.00	
44501	Ayudas Culturales y Sociales	1,000,000.00	1,000,000.00			103,735.25	1,103,735.25
44503	Gastos de Feria	10,000,000.00	10,000,000.00			20,751,997.92	30,751,997.92
44504	Subsidios al DIF	45,000,000.00	45,000,000.00			645,000.00	45,645,000.00
44507	Apoyo Según Convenio Sindical	13,000,000.00	7,000,000.00				7,000,000.00
44508	Instituto de la Mujer	5,000,000.00	6,000,000.00			750,000.00	6,750,000.00
44509	Becas Escolares	43,200,000.00	36,000,000.00				36,000,000.00
44511	Apoyo Delegados y Subdelegados	3,000,000.00	3,000,000.00				3,000,000.00
44519	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	1,000,000.00	1,477,000.00			759,556.47	2,236,556.47
44521	Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial AC		800,000.00				800,000.00
44801	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,000,000.00	1,000,000.00			-311,500.00	688,500.00
45101	Pensiones	7,700,000.00	8,268,651.92				8,268,651.92
45201	Jubilaciones	28,280,000.00	30,387,455.58				30,387,455.58
51101	Muebles de Oficina y Estantería	1,000,000.00	1,300,000.00			267,592.00	1,567,592.00
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	10,000,000.00	400,000.00			123,200.00	523,200.00
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración					7,999.00	7,999.00
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales					55,000.00	55,000.00
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales		10,740.50				10,740.50
52301	Cámaras Fotográficas y de Video	5,000,000.00	2,267,524.00			-2,207,737.72	59,786.28
52901	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo					58,000.00	58,000.00
54101	Automóviles y Equipo Terrestre		10,680,000.00			7,514,292.30	18,194,292.30
55101	Equipo de Seguridad Pública		9,320,000.00			-9,320,000.00	
56101	Maquinaria y Equipo Agropecuario					1,903,430.00	1,903,430.00
56301	Maquinaria y Equipo de Construcción	5,000,000.00	4,000,000.00			-1,554,992.00	2,445,008.00
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,000,000.00	555,504.84			-500,000.00	55,504.84
56601	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléct	50,000.00	50,000.00			7,000.00	57,000.00
56701	Herramientas y Máquinas-Herramienta	200,000.00	476,000.00			-274,000.00	202,000.00
56903	Otros Equipos	200,000.00	200,000.00			-200,000.00	
59101	Software					2,111,200.00	2,111,200.00
61203	FISM	117,653,896.00	76,076,339.00				76,076,339.00
61402	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL	57,500,000.00	43,922,639.00			91,951.57	44,014,590.57
61402	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL		47,000,000.00		47,000,000.00		

COG	DESCRIPCIÓN CUENTA	PRESUPUESTO 2022					
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	AMPLIACIONES ABR-SEP	DISMINUCIONES ABR-SEP	TRANSFERENCIAS ABR-SEP	MODIFICADO AUTORIZADO SEP
61402	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL			10,000,000.00			10,000,000.00
79901	Provisión por Demandas y Juicios a CP	57,676,108.00	22,116,108.00			847,600.00	22,963,708.00
79901	Otros gastos varios		500,000.00				500,000.00
85101	Convenios de Reasignación		7,349,000.00			-4,277,290.00	3,071,710.00
85201	Convenios de Descentralización y Otros					1,500,000.00	1,500,000.00
91001	Amortización de la Deuda Pública	16,806,160.00	28,732,661.75			-11,873,103.20	16,859,558.55
92101	Intereses de la Deuda Pública BANCO INTERACCIONES, S.A.	2,823,395.00	2,823,395.00			-300,000.00	2,523,395.00
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (AD)	25,000,000.00	5,000,000.00				5,000,000.00
	RENDIMIENTOS BANCARIOS			3,121,201.80		-3,121,201.80	
	PAGO CREDITO (PREMIO)			14,193,272.80		-14,193,272.80	
	AMPLIACIÓN FORTAMUN			2,186,492.00		-2,186,492.00	
	TOTALES	1,259,567,917.00	1,248,553,541.68	29,500,966.60	47,000,000.00	0.00	1,231,054,508.58

6 de 6

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 conforme al anexo insertado en el presente acuerdo; de igual forma se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Administración; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1847/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de noviembre de 2022, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Propuesta y en su caso aprobación, del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro; 2, 31 fracción V del artículo 31, 80 Fracción I y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Contador Público Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, por lo cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

1. De conformidad al Artículo 9 y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los entes guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. -----
2. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 del Municipio de San Juan del Río Querétaro, fue aprobado en sesión de cabildo y publicado en la Gaceta Municipal el 30 de diciembre de 2021. -----
3. Durante el periodo del 1 de enero a la fecha del presente año, el presupuesto ha sufrido aumentos, disminuciones y modificaciones derivadas del ejercicio del mismo, por lo que resulta necesario su actualización y autorización, conforme al anexo que se adjunta al presente escrito en el que se presentan las modificaciones al presupuesto referido. -----
4. Con fundamento en el Artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

ACUERDO-----

ÚNICO.- Se autoriza al C. C. P. Fernando Damián Ocegüera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río Querétaro, para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, conforme al anexo adjunto al presente. -----

TRANSITORIO-----

Artículo Primero.- Una vez aprobado el punto de acuerdo referido, notifíquese al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----
Sin otro particular de momento, le reiteramos nuestra consideración y respeto. -----

A T E N T A M E N T E. -----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia-----
Presidente Municipal Constitucional-----
del Municipio de San Juan del Río Querétaro-----
C. P. Fernando Damián Ocegüera-----
Secretario de Finanzas Públicas Municipales-----
“ANEXO”-----



Municipio de San Juan del Río Querétaro
Secretaría de Finanzas
Modificaciones al Presupuesto nov-2022



COG	DESCRIPCION CUENTA	PRESUPUESTO 2022						
		INICIAL	MODIFICADO AL AUTORIZADO A 30 DE MAR 2022	MODIFICADO A AUTORIZADO A SEP 2022	AUMENTOS / DISMINUCIONES DE OCT-NOV	TRANSFERENCIAS OCT-NOV	MODIFICADO AL 22 DE NOV	
11101	Dietas	8,800,712.00	10,114,741.12	7,275,481.52	0.00	1,068,514.48	8,343,996.00	
11301	Sueldos Base al Personal Permanente	222,120,033.00	242,908,687.09	242,908,687.09	0.00	22,538,668.62	265,447,355.71	
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	1,000,000.00	2,679,262.68	2,679,262.68	0.00	2,983,410.71	5,662,673.39	
13101	Prima de Antigüedad	4,773,518.00	4,657,094.00	4,657,094.00	0.00	5,401,129.47	10,058,223.47	
13102	Quinquenios	3,159,939.00	3,386,150.06	3,139,270.24	0.00	-546,970.79	2,592,299.45	
13201	Prima Vacacional	10,326,816.00	10,326,816.00	9,785,314.76	0.00	-3,496,841.59	6,288,473.17	
13202	Prima Dominical	300,000.00	300,387.43	300,387.43	0.00	-274,625.02	25,762.41	
13203	Prima Sabatina	300,000.00	300,762.55	290,762.55	0.00	-263,018.63	27,743.92	
13204	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	55,040,330.00	55,034,198.15	55,034,198.15	0.00	0.00	55,034,198.15	
13205	Vacaciones	870,603.00	876,734.85	719,816.35	0.00	-292,663.11	427,153.24	
13301	Horas Extraordinarias	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00	-500,000.00	0.00	
13401	Compensaciones Fijas	1,007,691.00	1,124,690.00	1,124,690.00	0.00	-221,078.00	903,612.00	
13402	Compensaciones Adicionales	499,924.00	541,826.00	592,520.00	0.00	-224,595.00	367,925.00	
13403	Compensación Especial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
14101	Aportaciones de Seguridad Social	340,000.00	572,979.96	1,294,484.42	0.00	219,842.82	1,514,327.24	
15101	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	23,067,619.00	25,068,989.11	25,068,989.11	0.00	-647,745.10	24,421,244.01	
15201	Indemnizaciones	6,545,359.00	6,350,886.40	6,081,342.20	0.00	-4,623,997.59	1,457,344.61	
15401	Alimentación	7,329,442.00	7,907,160.26	7,907,160.26	0.00	-2,629,076.36	5,278,083.90	
15402	Ayuda de Transporte	6,839,942.00	7,382,732.68	7,382,732.68	0.00	-1,869,917.53	5,512,815.15	
15403	Apoyo Casatilla de Natalidad	6,300.00	8,196.00	11,566.00	0.00	-3,464.00	8,102.00	
15404	Apoyo de Matrimonio	10,372.00	12,789.59	20,718.40	0.00	-6,810.79	13,907.61	
15405	Becas	203,351.00	227,009.78	277,025.52	0.00	-91,805.22	185,220.30	
15407	Bono Cuatrimestral	3,738,537.00	4,376,667.92	3,544,092.13	0.00	-1,363,299.16	2,180,792.97	
15408	Bono de Desempeño	2,591,400.00	2,844,475.00	3,415,880.00	0.00	-821,431.00	2,594,449.00	
15409	Bono de 10 de Mayo	208,845.00	208,845.00	457,262.00	0.00	-81,107.00	376,155.00	
15411	Bono de Productividad	917,123.00	1,024,065.00	1,088,263.00	0.00	-266,074.00	822,189.00	
15412	Apoyo para Despesa	21,827,906.00	24,073,241.15	24,073,241.15	0.00	-3,513,381.69	20,559,859.46	
15413	Día de Descanso Trabajado	400,000.00	400,000.00	350,000.00	0.00	-350,000.00	0.00	
15414	Día Festivos	400,000.00	400,000.00	290,000.00	0.00	-290,000.00	0.00	
15416	Pago de Marcha	1,010,100.00	999,517.00	849,517.00	0.00	-849,517.00	0.00	
15417	Apoyo por Feria	100,000.00	98,952.00	458,249.00	0.00	-6,902.00	451,347.00	
15418	Útiles Escolares	79,013.00	78,185.00	87,971.00	0.00	10,029.00	98,000.00	
15419	Bono Anual	40,000.00	78,180.00	78,180.00	0.00	-38,180.00	40,000.00	
15420	Apoyo por Fallecimiento	250,000.00	247,381.00	247,381.00	0.00	-247,381.00	0.00	
15421	Apoyo Económico	2,004,604.00	1,783,936.73	1,355,514.87	0.00	-1,355,514.87	0.00	
15422	Apoyo Económico Asimilables	690,151.00	682,920.00	595,293.31	0.00	-595,293.31	0.00	
15423	PT08 Bono C4	1,079,630.00	1,068,319.00	868,319.00	0.00	-868,319.00	0.00	
15424	Apoyo de lentes	0.00	133,776.60	469,010.10	0.00	85,632.25	554,642.35	
15425	Subsidio Prestación ISR	18,300,000.00	19,951,629.14	22,356,188.08	0.00	-4,064,658.09	18,291,529.99	
15427	Fondo Retiro Patron	880,071.00	1,016,754.67	1,402,873.93	0.00	-568,480.55	834,393.38	
15901	Reposición Gastos Funerarios	0.00	0.00	0.00	0.00	310,500.00	310,500.00	

COG	DESCRIPCION CUENTA	PRESUPUESTO 2022					MODIFICADO AL 22 DE NOV
		INICIAL	MODIFICADO AL 30 DE MAR 2022	MODIFICADO AUTORIZADO A SEP 2022	AUMENTOS / DISMINUCIONES DE OCT-NOV	TRANSFERENCIAS OCT-NOV	
17101	Estímulos	2,405,027.00	2,379,830.00	1,829,830.00	0.00	-1,829,830.00	0.00
17102	Estímulo por antigüedad	0.00	86,500.00	1,346,500.00	0.00	184,250.00	1,530,750.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de Oficina	1,025,000.00	1,085,149.00	1,739,409.28	0.00	160,912.96	1,900,322.24
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00	205,089.64	209,779.64	0.00	-102,742.00	107,037.64
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información y comunicaciones	600,000.00	729,601.00	584,267.35	0.00	272,430.39	856,697.74
21501	Material impreso e información digital	5,000,000.00	1,716,055.03	3,378,674.63	0.00	574,557.58	3,953,232.21
21502	Material y útiles para equipo informático	0.00	2,758.48	0.00	0.00	0.00	2,758.48
21601	Material de Limpieza	3,024,000.00	2,962,000.00	4,082,506.00	0.00	-138,785.34	3,943,720.66
21801	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	406,000.00	406,000.00	0.00	0.00	406,000.00
21802	Otros Materiales Gastos de Feria	0.00	0.00	0.00	0.00	2,577,102.93	2,577,102.93
22101	Productos Alimenticios para Personas	500,000.00	936,418.46	3,684,213.95	0.00	-15,152.70	3,669,061.25
22201	Productos alimenticios para animales	50,000.00	550,000.00	341,172.40	0.00	-179,978.26	161,194.14
24101	Productos minerales no metálicos	100,000.00	125,000.00	125,000.00	0.00	-69,554.86	55,445.14
24201	Cemento y Productos de concreto	500,000.00	505,000.00	568,854.40	0.00	-4,407.00	564,447.40
24301	Cal, Yeso y productos de yeso	50,000.00	50,000.00	117,000.00	0.00	5,258.00	122,258.00
24401	Madera y Productos de madera	30,000.00	30,000.00	90,000.00	0.00	-72,695.12	17,304.88
24501	Vidrio y productos de vidrio	100,000.00	100,000.00	167,000.00	0.00	-165,500.00	1,500.00
24601	Material Eléctrico y electrónico	2,000,000.00	3,406,680.00	4,808,098.43	0.00	1,236,444.09	6,044,542.52
24602	Luminarias	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	514,496.79	514,496.79
24701	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	-70,000.00	30,000.00
24801	Materiales Complementarios	150,000.00	150,000.00	205,738.54	0.00	-139,395.00	66,343.54
24901	Otros materiales y Artículos de construcción y reparación	3,000,000.00	2,315,000.00	1,389,492.61	0.00	6,118,104.52	7,507,597.13
25101	Productos Químicos Básicos	0.00	0.00	0.00	0.00	-133.49	-133.49
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	50,000.00	50,133.00	55,133.00	0.00	-40,000.01	15,132.99
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	18,000,000.00	18,000,000.00	17,638,757.75	0.00	7,418,087.11	25,056,844.86
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	100,000.00	100,000.00	603,757.32	0.00	519,902.05	1,123,659.37
26101	Combustible	25,000,000.00	24,919,694.50	22,102,326.50	0.00	4,921.61	22,107,248.11
26102	Lubricantes y aditivos	500,000.00	500,000.00	830,000.00	0.00	-283,965.80	546,034.20
27101	Vestuario y uniformes	4,500,000.00	4,860,000.00	6,457,588.27	0.00	-734,057.26	5,723,531.01
27201	Prendas de seguridad y protección personal	500,000.00	315,000.00	445,030.00	0.00	-5,620.74	439,409.26
27301	Artículos deportivos	500,000.00	500,000.00	543,120.00	0.00	-124,874.85	418,245.15
27401	Productos/Textiles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28201	Materiales de seguridad pública	500,000.00	146,000.00	174,581.00	0.00	-36,000.00	138,581.00
29101	Refacciones, Accesorios y herramientas	1,000,000.00	1,326,000.00	1,126,780.00	0.00	176,588.87	1,303,368.87
29201	Refacciones y accesorios de edificios	50,000.00	111,000.00	121,000.00	0.00	-31,619.96	89,380.04
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	0.00	124,500.00	0.00	-109,085.77	15,414.23
29401	Refacciones y accesorios para equipo de computo	50,000.00	50,000.00	83,165.00	0.00	1,002.91	84,167.91
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,500,000.00	2,500,000.00	3,612,624.79	0.00	-179,095.55	3,433,529.24
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	350,000.00	250,000.00	258,600.00	0.00	-113,798.57	144,801.43
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	600,000.00	289,000.00	282,414.80	0.00	-177,008.34	105,406.46
31101	Energía Eléctrica	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	6,000,000.00
31102	Energía Eléctrica Alumbrado Público	92,000,000.00	75,535,912.00	75,722,380.80	0.00	2,554,726.00	78,277,106.80

COG	DESCRIPCION CUENTA	PRESUPUESTO 2022					MODIFICADO AL 22 DE NOV
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	MODIFICADO AUTORIZADO A SEP 2022	AUMENTOS / DISMINUCIONES DE OCT-NOV	TRANSFERENCIAS OCT-NOV	
31201	Gas	4,000,000.00	4,000,000.00	2,282,473.60	0.00	-276,000.00	2,006,473.60
31301	Agua	50,000.00	90,000.00	90,000.00	0.00	-40,133.41	49,866.59
31401	Telefonía tradicional	2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	0.00	-404,000.00	1,096,000.00
31601	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	1,100,000.00
31701	Servicio de acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	1,500,000.00	1,500,000.00	848,196.90	0.00	-390,236.90	457,960.00
31801	Servicios postales y telegráficos	5,000.00	31,022.50	31,022.50	0.00	-18,944.96	12,077.54
32201	Arrendamiento de edificios	2,100,000.00	4,960,000.00	7,408,395.11	0.00	-1,062,908.80	6,345,486.31
32301	Arrendamiento de Mob y Eq de Admon, Educac y Recreativo	550,000.00	610,000.00	913,816.00	0.00	-66,192.00	847,624.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	17,000,000.00	17,000,000.00	17,668,308.00	0.00	-757,780.00	16,910,528.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,500,000.00	878,225.40	906,773.56	0.00	-40,583.04	866,190.52
32701	Arrendamiento de Activos Intangibles	1,000,000.00	1,000,000.00	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
32901	Otros Arrendamientos	500,000.00	0.00	591,150.00	0.00	-40,416.80	550,733.20
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	2,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33301	Asesorías	2,000,000.00	22,000,000.00	4,861,362.69	0.00	1,909,000.67	6,770,363.36
33302	Honorarios Médicos	12,000,000.00	12,987,927.52	17,001,756.69	0.00	-518,261.15	16,483,495.54
33303	Subrogaciones (Análisis, Radiografías y Hospitalización)	11,000,000.00	10,012,072.48	14,278,638.01	0.00	13,994,667.67	28,273,305.68
33401	Servicios de Capacitación	2,000,000.00	2,000,000.00	1,101,836.13	0.00	601,188.28	1,703,024.41
33501	Servicios de Investigación científica y de desarrollo	0.00	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00
33701	Servicio de protección y seguridad	3,000,000.00	3,000,000.00	4,500,000.00	0.00	1,900,416.00	6,400,416.00
33901	Honorarios / Servicios Profesionales	3,000,000.00	9,794,985.00	20,100,013.20	0.00	-2,181,738.44	17,918,274.76
34101	Comisiones Bancarias Recurso No Etiquetado	2,050,000.00	2,050,000.00	2,460,338.00	0.00	-802,452.91	1,657,885.09
34201	Servicios de Cobranza por Morosidad	5,000,000.00	5,000,000.00	1,978,737.43	0.00	290,493.55	2,269,230.98
34301	Servicio de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	800,000.00	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
34401	Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0.00	45,950.50	45,950.50	0.00	0.00	45,950.50
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	2,000,000.00	2,001,356.14	4,240,551.87	0.00	-47,175.08	4,193,376.79
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	5,000,000.00	7,833,732.00	29,580,745.92	0.00	1,890,196.28	31,470,942.20
35201	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Eq de Admon	0.00	0.00	0.00	0.00	16,588.00	16,588.00
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y tecnología de la Información	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	-100,000.00	0.00
35501	Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte	20,000,000.00	20,000,000.00	12,260,401.83	0.00	-337,763.10	11,922,638.73
35601	Reparación y mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	10,000.00	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00
35701	Reparación y mantenimiento de maquinaria	2,000,000.00	1,271,000.00	673,740.24	0.00	-151,904.95	521,835.29
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	30,000,000.00	30,000,000.00	24,150,000.00	0.00	-94,479.84	24,055,520.16
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	150,000.00	150,000.00	182,640.00	0.00	12,017.44	194,657.44
36101	Gastos de Propaganda y Publicidad	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,800.00	0.00	0.00	25,000,800.00
36301	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepción Internet	0.00	0.00	200,000.00	0.00	-47.78	199,952.22
37501	Víditicos en el País	100,000.00	235,500.00	259,786.03	0.00	-55,696.00	204,090.03
38101	Gastos Ceremoniales	700,000.00	700,000.00	1,505,000.00	0.00	-47,500.00	1,457,500.00
38201	Actividades Civicas y Festividades	1,000,000.00	2,000,000.00	3,083,280.00	0.00	1,043,499.09	4,126,779.09
38202	Espectaculos Culturales	100,000.00	299,000.00	344,000.00	0.00	550,740.00	894,740.00
38301	Congresos y Convenciones	0.00	0.00	114,423.00	0.00	-18.38	114,404.62

AL-1 - 2022

COG	DESCRIPCION CUENTA	INICIAL	PRESUPUESTO 2022				MODIFICADO AL 22 DE NOV
			MODIFICADO AL AUTORIZADO AL 30 DE MAR 2022	MODIFICADO A AUTORIZADO A SEP 2022	AUMENTOS / DISMINUCIONES DE OCT-NOV	TRANSFERENCIAS OCT-NOV	
38501	Servicios Oficiales Civiles	0.00	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00
39201	Impuestos y Derechos	750,000.00	10,850,000.00	11,104,700.88	0.00	1,349,125.48	12,453,826.36
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	15,000,000.00	3,175,054.84	3,175,054.84	0.00	0.00	3,175,054.84
39601	Otros gastos por Responsabilidades	1,000,000.00	1,254,894.16	1,653,827.56	0.00	-87,386.69	1,566,440.87
39901	Otros Servicios Generales	0.00	50,000.00	50,216.34	0.00	15,354,900.74	15,405,117.08
41003	Reservas para contingencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44101	Ayudas Sociales a Personas	15,000,000.00	5,000,000.00	4,550,000.00	0.00	-2,226.96	4,547,773.04
44102	Cronista de la Ciudad	180,000.00	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00
44105	Ayudas con Calentadores Solares	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44107	Ayudas con Acciones Directas a Personas	1,000,000.00	1,000,000.00	5,893,278.02	0.00	5,280,621.47	11,173,899.49
44117	Programa Adelante Mi Querido San Juan	17,150,000.00	17,150,000.00	10,253,548.68	0.00	-3,320,471.12	6,933,077.56
44201	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44401	Apoyos de Capacitación al Sector Agropecuario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44501	Ayudas Culturales y Sociales	1,000,000.00	1,000,000.00	1,103,735.25	0.00	351,850.00	1,455,585.25
44503	Gastos de Feria	10,000,000.00	10,000,000.00	30,751,997.92	0.00	-26,734,139.23	4,017,858.69
44504	Subsidios al DIF	45,000,000.00	45,000,000.00	45,645,000.00	0.00	1,534,864.91	47,179,864.91
44507	Apoyo Según Convenio Sindical	13,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
44508	Instituto de la Mujer	5,000,000.00	6,000,000.00	6,750,000.00	0.00	0.00	6,750,000.00
44509	Becas Escolares	43,200,000.00	36,000,000.00	36,000,000.00	0.00	0.00	36,000,000.00
44511	Apoyo Delegados y Subdelegados	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
44519	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	1,000,000.00	1,477,000.00	2,236,556.47	0.00	-449,056.47	1,787,500.00
44521	Asociación Mexicana de Clubes de Fútbol	0.00	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
44801	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,000,000.00	1,000,000.00	688,500.00	0.00	-539,692.00	148,808.00
45101	Pensiones	7,700,000.00	8,268,651.92	8,268,651.92	0.00	11,992,990.80	20,261,642.72
45201	Jubilaciones	28,280,000.00	30,387,455.58	30,387,455.58	0.00	13,362,102.93	43,749,558.51
51101	Muebles de Oficina y Estantería	1,000,000.00	1,300,000.00	1,567,592.00	0.00	-397,905.29	1,169,686.71
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	10,000,000.00	400,000.00	523,200.00	0.00	-23,100.56	500,099.44
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0.00	0.00	7,999.00	0.00	12,000.00	19,999.00
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00	10,740.50	65,740.50	0.00	34,631.19	100,371.69
52301	Cámaras Fotográficas y de Vídeo	5,000,000.00	2,267,524.00	59,786.28	0.00	98,010.00	157,796.28
52901	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	58,000.00	0.00	-1,093.88	56,906.12
54101	Automóviles y Equipo Terrestre	0.00	10,680,000.00	18,194,292.30	0.00	-2,740,804.30	15,453,488.00
55101	Equipo de Seguridad Pública	0.00	9,320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56101	Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	0.00	1,903,430.00	0.00	-152.10	1,903,277.90
56301	Maquinaria y Equipo de Construcción	5,000,000.00	4,000,000.00	2,445,008.00	0.00	-2,292,839.82	152,168.18
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,000,000.00	555,504.84	55,504.84	0.00	-55,504.84	0.00
56601	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléct.	50,000.00	50,000.00	57,000.00	0.00	-1,204.06	55,795.94
56701	Herramientas y Máquinas-Herramienta	200,000.00	476,000.00	202,000.00	0.00	23,000.00	225,000.00
56903	Otros Equipos	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59101	Software	0.00	0.00	2,111,200.00	0.00	0.00	2,111,200.00
61203	FISM	117,653,896.00	76,076,339.00	76,076,339.00	0.00	0.00	76,076,339.00
61402	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL	57,500,000.00	90,922,639.00	54,014,590.57	0.00	4,522,110.15	58,536,700.72
79901	Provisión por Demandas y Juicios a CP	57,676,108.00	22,616,108.00	23,463,708.00	0.00	-84,396.22	23,379,311.78
85101	Convenios de Reasignación	0.00	7,349,000.00	3,071,710.00	0.00	-3,071,710.00	0.00
85201	Convenios de Descentralización y Otros	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	6,500,000.00	8,000,000.00

AL01-A146

COG	DESCRIPCION CUENTA	PRESUPUESTO 2022						
		INICIAL	MODIFICADO AUTORIZADO AL 30 DE MAR. 2022	MODIFICADO AUTORIZADO A SEP. 2022	AUMENTOS / DISMINUCIONES DE OCT-NOV	TRANSFERENCIAS OCT-NOV	MODIFICADO AL 22 DE NOV	
91001	Amortización de la Deuda Pública	16,806,160.00	28,732,661.75	16,859,558.55	0.00	-53,396.60	16,806,161.95	
92101	Intereses de la Deuda Pública BANCO INTERACCIONES, S.A.	2,823,395.00	2,823,395.00	2,523,395.00	0.00	-2,200,749.63	322,645.37	
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (AD)	25,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	9,485,503.21	14,485,503.21	
	Gasto Social				15,000,000.00	-15,000,000.00		
	Convenio Federal				500,000.00	-500,000.00		
	Ingresos Adicionales a lo presupuestado				42,588,113.63	-42,588,113.63		
	Rendimientos				3,873,406.06	-3,873,406.06		
	TOTALES	1,259,567,917.00	1,248,553,541.68	1,231,054,508.58	61,961,519.69	0.00	1,293,016,028.27	

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 conforme al anexo insertado en el presente acuerdo; de igual forma se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Administración; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-030/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE NAVIDAD QUERÉTARO 2022"**, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-030/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE NAVIDAD QUERÉTARO 2022	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica y Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	14/NOV/2022 hasta las 12:00 horas	10/NOV/2022 Antes de las 14:30 horas	14/NOV/2022 13:00 horas	18/NOV/2022 11:00 horas	25/NOV/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: tmurua@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de vigencia de la prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-031/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la “**ADQUISICIÓN DE JUGUETES**”, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-031/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	ADQUISICIÓN DE JUGUETES	Pieza	1

Esta Licitación cuenta con varias partidas, por lo que se enuncia la que representa la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	14/NOV/2022 hasta las 14:00 horas	10/NOV/2022 Antes de las 14:30 horas	14/NOV/2022 15:00 horas	18/NOV/2022 09:00 horas	24/NOV/2022 10:00 horas	25/NOV/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padroneproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: samador@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Sofía Deyanira Amador López.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de vigencia de la prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-032/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2023”**, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos
LPNE-032/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Suministro de Combustible para la Flotilla de Vehículos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 2023.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
152 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$14,625.44 (Catorce mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	30/11/2022 hasta las 09:00 horas	28/11/2022 Hasta las 09:00 horas	30/11/2022 10:00 horas	07/12/2022 09:00 horas	14/12/2022 09:00 horas	27/12/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padroneproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: ahernandezbu@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1682, con la Lic. Arely Hernández Bustos.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega del servicio será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-033/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el **"SERVICIO DE VIGILANCIA ANUAL 2023. PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-033/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicios de seguridad y vigilancia para 76 inmuebles.	Servicio	1
2	Servicio de vigilancia para el Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morín.	Servicio	1
3	Servicio de vigilancia para el Querétaro Centro de Congresos.	Servicio	1
4	Servicio de vigilancia para el Querétaro Teatro Metropolitano.	Servicio	1
5	Servicio de seguridad privada 24/7 para vigilancia y protección del equipo de videomapping de la Dirección de Promoción Turística.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas obligatorias a las instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
102 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$9,814.44 (Nueve mil ochocientos catorce pesos 44/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	30/11/2022 hasta las 10:00 horas	28/11/2022 Gómez Morín, QCC y QTM Conforme al calendario descrito en las bases de la presente licitación	29/11/2022 Hasta las 08:00 horas	30/11/2022 11:00 horas	07/12/2022 10:00 horas	14/12/2022 10:00 horas	27/12/2022 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: lrodriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1652, con la Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberán realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de prestación de los servicios serán: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó. - se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar. - Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de "MANTENIMIENTOS EN GENERAL PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-034/2022

Número	Descripción general	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento al Edificio del Centro Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morán".	Servicio	1
2	Servicio de mantenimiento a Edificio de SEDESU y Casa de Barro.	Servicio	1
3	Mantenimiento Integral para el Querétaro Teatro Metropolitano.	Servicio	1
4	Mantenimiento Integral para el Querétaro Centro de Congresos.	Servicio	1

Esta Licitación cuenta con más de 5 partidas por lo que sólo

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita obligatoria a las instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	30/11/2022 hasta las 11:00 horas	28/11/2022 Conforme a calendario de Visita a las Instalaciones de las Bases.	29/11/2022 Antes de las 08:00 horas	30/11/2022 12:00 horas	07/12/2022 11:00 horas	14/12/2022 11:00 horas	27/12/2022 11:00 horas

• Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padronproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: arteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1653, con el Lic Omar Arteaga Ramírez.

• El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega o vigencia de los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-035/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el **“SERVICIO ANUAL DE FOTOCOPIADO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS 2023”**, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos
LPNE-035/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Contratación del servicio de fotocopiado blanco y negro, impresión y escaneo en tamaño carta, oficio y doble carta.	Servicio	1
2	Contratación del servicio de fotocopiado a color, impresión y escaneo en tamaño carta, oficio y doble carta.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	29/NOV/2022 hasta las 10:00 horas	29/NOV/2022 Antes de las 11:00 horas	30/NOV/2022 13:00 horas	07/DIC/2022 12:00 horas	14/DIC/2022 12:00 horas	27/DIC/2022 12:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: tmurua@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- La vigencia del servicio será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-036/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS 2023**", de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-036/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicios de limpieza para la Secretaría de Educación.	Servicio	1
2	Servicios de limpieza para la Secretaría de Gobierno.	Servicio	1
3	Servicios de limpieza para la Secretaría de Cultura.	Servicio	1
4	Servicios de limpieza para la Secretaría de Turismo.	Servicio	1
5	Servicios de limpieza para Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Servicio	1

Esta Licitación cuenta con más de 15 requisiciones únicamente se mencionan las que representan la generalidad de las mismas

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
102 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$9,814.44 (Nueve mil ochocientos catorce pesos 44/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	30/11/2022 hasta las 13:00 horas	28/11/2022 Hasta las 08:00 horas	30/11/2022 14:00 horas	07/12/2022 13:00 horas	14/12/2022 13:00 horas	27/12/2022 13:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (especificando la Razón Social, R.F.C. y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padronproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: odiaz@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1659, con la Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberán realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de prestación de los servicios serán: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Rúbrica

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-030/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1, 5, 19 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-030/2022 "PÓLIZAS DE SEGURO EMPRESARIAL, SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES".

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
Póliza de Seguro Empresarial para Inmuebles ocupados por oficinas y dependencias del Municipio de Querétaro.	Servicio	1	De las 00:00 horas del 01 de enero de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro
Póliza de Seguro de Vida	Servicio	1	Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2023.	
Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores	Servicio	1	Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2023.	

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA * S (\$4,322.20 pesos)	05 de diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	06 de diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	09 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas.	16 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.	20 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.	22 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **05 de diciembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- El Contrato y órdenes de compra que se deriven de la presente licitación, así como el inicio de su vigencia, estarán condicionados a la suficiencia presupuestal para el año 2023 que otorgue la Dirección de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará a uno o varios licitantes (por póliza).
- El lugar, forma y plazo de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones, así como lo indicado por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y la Dirección de Recursos Humanos adscritas a la Secretaría de Administración.
- Los interesados deberán garantizar que las pólizas cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará una vez entregadas las pólizas previa validación y visto bueno de las Áreas Requerentes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

LIC. CAROLINA SACAYAR CHÁVEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-031/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1, 5 segundo y tercer párrafo, 19, 20 fracción I, 24, 25, 27 Bis, 27 Ter. y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-031/2022 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEÓ"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEÓ Contratación aproximadamente de 160 equipos multifuncionales para el servicio de fotocopiado, impresión y escaneo. El número de equipos multifuncionales podrá variar de acuerdo a las necesidades de las Dependencias Municipales y un volumen de impresión anual máximo estimado de 15,783,000 impresiones.	Servicio	1	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro.

La descripción detallada del servicio a contratar, se encuentra descrita en las Bases de la Licitación Pública Nacional, la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acta de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,322.20 pesos)	5 de diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	6 de diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	9 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas.	15 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.	19 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas.	21 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **5 de diciembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- El contrato y órdenes de compra que se deriven del presente procedimiento serán bajo la modalidad de contrato abierto con montos máximos y mínimos, y el inicio de su vigencia estarán condicionados a la suficiencia presupuestal para el año 2023, que otorgue la Dirección de Egresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por partida.
- El lugar, forma y plazo de la entrega de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR SUÁREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-028/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 2 fracción XI, 5 párrafos segundo y tercero, 5 Bis, 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20, 21, 23, 24 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-028/2022 "SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN POR 12 MESES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RASTRO MUNICIPAL"

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega del servicio	Lugar de entrega de los bienes y/o servicios
1	<p>Servicio integral de equipamiento, rehabilitación, puesta en marcha y operación por 12 meses de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Rastro Municipal TIF; con el objeto de que toda agua tratada en la misma cumpla con los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997, dentro de sus especificaciones para el tipo de reusó destinado en servicios al público con contacto directo.</p> <p>El servicio Integral constará de dos fases: la primera de ellas en la que se realizará el equipamiento, rehabilitación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, iniciando a partir del día siguiente del fallo y hasta el 05 de julio de 2023; y la segunda fase en la que el proveedor adjudicado operará la Planta de Tratamiento por 12 meses, es decir, desde el 06 de julio de 2023 y hasta el 05 de julio de 2024.</p>	Servicio	1	A partir el día siguiente del Fallo y hasta el 05 de julio de 2024	Carretera Chichimequillas Km. 8.5, San José el Alto, Municipio de Querétaro, Querétaro. En las instalaciones del Rastro Municipal.

Lo anterior conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EVENTOS

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha de Visita de Inspección Ocular	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44,92 UMA'S (\$4,322.20 pesos)	05 de diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	06 de diciembre de 2022 A las 10:00 horas	07 diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	09 de diciembre de 2022 A las 11:00 horas	15 de diciembre de 2022 A las 14:00 horas	16 de diciembre de 2022 A las 14:00 horas	20 de diciembre de 2022 A las 12:00 horas

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **05 de diciembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en peso mexicano.

6.- El contrato que derive del presente procedimiento de adjudicación será plurianual, cuya vigencia comprenderá los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; la contratación para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, estarán sujetos y condicionados al otorgamiento de la suficiencia presupuestal que autorice para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que la falta de suficiencia presupuestal para la contratación relativa a los años 2023 y 2024, no contraerá responsabilidad alguna para el Municipio de Querétaro.

7.- La forma de adjudicación se realizará a un solo proveedor, por tratarse de un servicio integral.

8.- El lugar, forma y plazo de la entrega de los bienes y/o servicios, será de acuerdo a lo establecido en las Bases y/o junta de aclaraciones.

9.- Los interesados deberán garantizar que los bienes y/o servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las Bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

10.- La forma de pago será: En el ejercicio fiscal 2022 se otorgará un anticipo del 42% del importe total adjudicado; para el ejercicio fiscal 2023 un pago por el 42% del importe total adjudicado a la conclusión de la primera fase; y en la segunda fase doce pagos mensuales equitativos (seis pagos durante el ejercicio fiscal 2023 y seis pagos durante el ejercicio fiscal 2024).



11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 35 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.